



GACETA OFICIAL

Año 23
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 238/2023

DECRETO N° 3326/23 -D.E.M.B.- DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se celebra el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal, determina asueto administrativo a los efectos de que el día pueda ser utilizado, tanto por los empleados como por su grupo familiar.-

QUE, en esta fecha es meritorio el reconocimiento a la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por los agentes municipales, instando a cada uno de ellos al perfeccionamiento y superación en el desempeño de sus tareas laborales.-

QUE, se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objetivo de que ese día tenga la característica de fecha festiva y manteniéndose solo los servicios esenciales exceptuándose la recolección de residuos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo para el día 08 de Noviembre de 2022, en función de la conmemoración del “**Día del Empleado Municipal**”, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio, exceptuándose la recolección de residuos.-

ARTÍCULO 2°): HÁGASE, llegar al Personal Municipal, el reconocimiento por la tarea que realizan a diario y el deseo de un Feliz Día.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones del Municipio a través de la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

ORDENANZAS
NOVIEMBRE 2023.

- 745/2023-07/11/23- RECONOCER la bandera del barrio "PUEBLO NUEVO" como emblema identitario de los vecinos que habitan el mismo.-
- 746/2023-07/11/23- FIJASE en la suma de \$4.575.480.206,00 el total de Recursos y de Gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2024.-
- 747/2023-21/11/23- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N°3818 modificada por Ley N°9817.-
- 748/2023-21/11/23- EXCEPCIONESE lo dispuesto por la Ordenanza N°100/2006, artículo 4°).-
- 749/2023-30/11/23- DISPÓNESE la modificación de los Artículos 5°), 8°), 9°) y 12°) y derogar los Artículos 10°), 20°) y 13°) de la Ordenanza N°148/2008.-
- 750/2023-30/11/23- RATIFÍCASE el Decreto N°3324/23-DEMB – Aprobando Protocolo Adicional y DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$1.000.000,00.-
- 751/2023-30/11/23- DISPÓNESE ratificar el Decreto N°3110/23-DEMB – Aprobando Protocolo Adicional y DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$220.000,00.-
- 752/2023-30/11/23- Ordenanza General Impositiva.-
- 753/2023-30/11/23- DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$30.600.000,00.-
- 754/2023-30/11/23- DETERMINASE la remuneración del Presidente Municipal, Vicepresidente y los funcionarios.-
- 755/2023-30/11/23- ESTABLECESE la Estructura Funcional de la Administración Municipal de Basavilbaso 2023 - 2027.-

Expte. H.C.D.- N° 001.478 F° 154 L. 02.-

ORDENANZA N° 745 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): RECONOCER la bandera del barrio "PUEBLO NUEVO" como emblema identitario de los vecinos que habitan el mismo.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIZAR el enarbolamiento de la bandera del barrio "PUEBLO NUEVO" en la plaza "DEL NIÑO", cuyos colores son: ROJO como símbolo del federalismo; BLANCO, significativo de la pureza reflejada en los niños, y VERDE, representativo de la esperanza.-

ARTÍCULO 3°): DISPONER que la bandera barrial sea izada junto a la bandera de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): INCORPORAR la bandera del barrio "PUEBLO NUEVO" al patrimonio histórico-cultural de Basavilbaso, reservándose una réplica de la misma en el lugar que disponga el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°): DE forma.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 07 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 745/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3360/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 745/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 745/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.478/23, F° 154, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se reconoce la Bandera del Barrio "Pueblo Nuevo" como emblema identitario de los vecinos que habitan el mismo.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N°1101/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 745/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.478/23, F° 154, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.483 F° 155 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 235.882 F° 818 L. 18.-

ORDENANZA N° 746 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): FIJASE en la suma de \$ 4.575.480.206,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON 0/100), el total de RECURSOS del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024, detallado analítica y sintéticamente en cuadros que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	4.379.201.242,95
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	1.415.751.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	2.963.450.242,95
INGRESOS DE CAPITAL	91.200.000,00
FINANCIAMIENTO	105.078.963,05
TOTAL DE RECURSOS	4.575.480.206,00

ARTÍCULO 2°): FIJASE en la suma de \$ 4.575.480.206,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENA MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100), el total de GASTOS del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2024, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	3.568.699.822,00
EROGACIONES DE CAPITAL	928.480.384,00
OTRAS EROGACIONES	78.300.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	4.575.480.206,00

ARTÍCULO 3°): AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y

Provincial por impuestos, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reparación de lámparas, Contribución por Mejoras-Pavimento, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Contribución Municipal, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

AFECTANSE además, los Ingresos de Capital a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTÍCULO 4°): EL cálculo de Recursos para el Año 2024 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTÍCULO 5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc. incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTÍCULO 6°): LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 07 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 746/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 3354/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 746/23.-

BASAVILBASO (E.R), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 746/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.483/23, F° 155, L 02-H.C.D. y Expte. N°235.882/23, F°818, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se fija en la suma de \$4.575.480.206,00 el total de Recursos y de gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.-

QUE, a fs. 47 obra dictamen N°1100/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 746/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.483/23, F° 155, L 02-H.C.D. y Expte. N°235.882/23, F°818, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Marcos M. Oroño
Secretario de Desarrollo
Social

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.458 F° 151 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 234.978 F° 781 L. 18.-

ORDENANZA N° 747 - 2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3818 modificada por Ley N°9817.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la prohibición de venta de medicamentos o especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio incluido los de venta sin receta o denominados de venta libre, productos dietoterápicos, los suplementos nutricionales, productos fitoterápicos y productos médicos, en aquellos lugares que no sean los especialmente habilitados por autoridad provincial sanitaria competente de conformidad con las normas que regulan su expendio.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la aplicación de la presente Ordenanza a toda persona humana o jurídica con o sin local comercial de cualquier naturaleza, habilitado o no, que contravenga lo dispuesto por la ley a la cual se adhiere por el artículo Primero.-

ARTÍCULO 4°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las acciones necesarias al efecto de colaborar con la Autoridad de Aplicación para la plena vigencia de la Ley Provincial N°3818 modificada por Ley N°9817.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE que la presente Ordenanza entrara en vigencia a los treinta (30) días corridos posteriores a su promulgación a fin de comunicar las nuevas disposiciones, difundir y concientizar sobre estas a los comercios, proveedores y/o distribuidores y a la población en general.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, etcétera.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 21 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 747/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 3393/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 747/23.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 747/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.458/23, F° 151, L 02-H.C.D. y Expte. N°234.978/23, F°781, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N°3818 modificada por Ley N°9817.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N°1111/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 747/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.458/23, F° 151, L 02-H.C.D. y Expte. N°234.978/23, F°781, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.488 F° 156 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.117 F° 827 L. 18.-

ORDENANZA N° 748 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): EXCEPCIONESE lo dispuesto por la Ordenanza N°100/2006, artículo 4°-distrito sub-central- y N°153/2008 en lo inherente a la Altura máxima del Distrito Central, al anteproyecto de construcción de un edificio compuesto por Planta baja con locales comerciales y cuatro pisos con departamentos de uno y dos dormitorios, sobre Inmueble de propiedad de la Sra. Sonia Mabel Sidilcovsky, ubicados en Av. Alem N°798 esquina Av. 25 de Mayo de Basavilbaso, con una Superficie total de 800,00 m2 conforme croquis que unifica las dimensiones de los inmuebles, el cual se acompaña como anexo.-

ARTÍCULO 2°): AUTORICESE a tomar los parámetros de vereda enfrentada y sus especificaciones correspondientes al Distrito Central.-

ARTÍCULO 3°): DETERMINESE que el anteproyecto referido en el art. 1 deberá ajustarse a lo prescripto por la Ordenanza N°153/08 y normativa específica respecto a las características del Distrito Central, sin perjuicio de la excepción autorizada en el art.1°.-

ARTÍCULO 4°): APRUEBESE como Anexo copia del croquis que unifica las dimensiones de los inmuebles conforme constancias de Expte N°234.210/23 en 1 fs, el cual forma parte legal de la misma.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 21 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 748/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3397/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 748/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 748/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.488/23, F° 156, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.117/23, F°827, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se excepciona lo dispuesto por la Ordenanza N°100/2006, Artículo 4°) y N°153/2008 en lo inherente a la altura máxima del Distrito Central.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N°1112/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 748/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.488/23, F° 156, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.117/23, F°827, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.486 F° 156 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.064 F° 825 L. 18.-

ORDENANZA N° 749 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la modificación el Artículo 5°) de la Ordenanza N°148/2008 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°) HABILÍTESE como Espacio de libre Estacionamiento para camiones y todo tipo de Unidades Pesadas, el inmueble ubicado en la intersección de las arterias Josefa Lagocen y Línea 23.-”

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la modificación el Artículo 8°) de la Ordenanza N°148/2008 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8°) LAS operaciones de carga o descarga en depósitos o barracas ubicados dentro de la zona urbana, se realizarán en el espacio de libre Estacionamiento que aquí habilita el Artículo 5°, no pudiendo hacerse bajo ningún concepto en la vía pública, facultándose al D.E.M.B. a la habilitación de playas de carga y descarga, de acuerdo al Plan de Urbanización previsto que se encuentra en desarrollo.-”

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la modificación el Artículo 9°) de la Ordenanza N°148/2008 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9°) PODRÁ excepcionarse lo dispuesto en el Artículo anterior, cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación, la operación necesariamente deba realizarse en la vía pública. Para tal fin se requerirá la autorización pertinente al Municipio, lo cual podrá ser de acuerdo a la naturaleza y operación a realizarse, de excepción o permanente”.-

ARTÍCULO 4°): DERÓGUESE el Artículo 10°) de la Ordenanza N°148/2008 modificado por Ordenanza N°235/2011 en referencia al canon por utilización del Servicio de Playa de Estacionamiento.-

ARTÍCULO 5°): DERÓGUESE de la Ordenanza General Impositiva el Inciso 20°) del Artículo 22°) “utilización del Servicio de Playa de Estacionamiento” del Título VI- Capítulo I.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la modificación el Artículo 12°) de la Ordenanza N°148/2008 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un llamado de oferta a particulares que quieran prestar servicios en el espacio de libre Estacionamiento tales como gomería, lavadero, buffet, base de remís, etc. que la presente habilita. La misma deberá ser pública y oportunamente comunicada al Honorable Concejo Deliberante.-”

ARTÍCULO 7°): DERÓGUESE el Artículo 13°) de la Ordenanza N°148/2008 en referencia a la Caja Volante existente en la Playa de única

Estacionamiento municipal, en razón de lo dispuesto por el Artículo 4°) de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE la implementación del Sistema de Seguridad y Vigilancia por Cámaras de video y/o Sistema de Captación de Imágenes a instalarse en el Espacio de Libre Estacionamiento se efectuará de conformidad a lo regulado por la Ordenanza N°598/20 (“Centro de Monitoreo Urbano de la Municipalidad de Basavilbaso”).-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE que los gastos que se originen con la implementación de la presente se imputara a la Partida de gastos del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 10°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 21 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 749/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3428/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 749/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 05 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 749/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.486/23, F° 156, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.064/23, F°825, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone la modificación de los Artículos 5°), 8°), 9°) y 12°) y derogar los Artículos 10°), 20°) y 13°) de la Ordenanza N°148/2008.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N°1120/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 749/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.486/23, F° 156, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.064/23, F°825, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.490 F° 157 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.196 F° 830 L. 18.-

ORDENANZA N° 750 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°3324/23-D.E.M.B. – APROBANDO PROTOCOLO ADICIONAL, de fecha 01 de noviembre de 2023, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el CÁLCULO DE RECURSOS del Año 2023 del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables-Pcia. de Entre Ríos (Cta.124-Subcta. 1060)..... \$ 1.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2023 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), de la siguiente manera:

SERV. NO PERSONALES

-Fin.1-Func. 01 – (Cta. 766)..... \$ 1.000.000,00”.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 750/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3429/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 750/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 05 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 750/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.490/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.196/23, F°830, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°3324/23-D.E.M.B y se dispone incrementar el cálculo de recursos del 2023 del Municipio de Basavilbaso y el Presupuesto de Gastos

en la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón con 00/100).-

QUE, a fs. 17 obra dictamen N°1121/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 750/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.490/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.196/23, F°830, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.491 F° 157 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.197 F° 830 L. 18.-

ORDENANZA N° 751 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 3110/23 DEMB que aprueba un Protocolo adicional, aprobado a su vez por Resolución N° 0957/23-COPNAF, en el marco del Programa “Jóvenes Protagonistas” de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el CÁLCULO DE RECURSOS del Año 2023 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100) y de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables-Pcia. de Entre Ríos (Cta.124-Subcta. 1060).....\$ 220.000,00.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2023 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100) y de la siguiente manera:

BIENES DE CONSUMO

-Fin.1-Func. 01 – (Cta. 765)..... \$ 56.000,00

SERV. NO PERSONALES

-Fin.1-Func. 01 – (Cta. 766)..... \$ 132.000,00

BIENES DE CAPITAL

-Fin.1-Func.01 – (Cta. 1041)..... \$ 32.000,00.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 751/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 3430/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 751/23.-

BASAVILBASO (E.R), 05 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 751/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.491/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.197/23, F°830, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°3110/23-D.E.M.B y se dispone incrementar el Cálculo de Recursos del 2023 del Municipio de Basavilbaso y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100).-

QUE, a fs. 19 obra dictamen N°1122/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 751/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.491/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.197/23, F°830, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.493 F° 157 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 236.315 F° 835 L. 18.-

ORDENANZA N° 752 - 2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ORDENANZA
ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

-Parte I-
-TÍTULO I-
-Capítulo I-

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA,
HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 1°): De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Tributario Municipal – Título II – Parte Especial, se fija la Alícuota General en 1,40 % con un mínimo mensual de:.....\$ 6.950,00.-

Excepciones:

- **KIOSCOS**, con un mínimo de:...\$ 3.900,00.-
Se entiende por **KIOSCO** a todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea del edificio o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y demás artículos de menor cuantía.-

- **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR**, con un mínimo de:...\$ 6.950,00.-

Se entiende por **MAXIKIOSCO, DRUGSTORE O SIMILAR** a todo comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próxima a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menor cuantía.-

ARTÍCULO 2°): Para las actividades de venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1% y un mínimo de:.....\$ 6.950,00.-

ARTÍCULO 3°): Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves.....0,6 %.....Mínimo.....\$ 139.500,00.-
- b) Molinos arroceros.....0,5 %.....Mínimo.....\$ 17.300,00.-
- c) Venta de comestibles.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 6.950,00.-
- d) Venta de medicamentos.....1,0 %.....Mínimo.....\$ 6.950,00.-

ARTÍCULO 4°): Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonará con la alícuota del 2%, y los siguientes mínimos:

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación:.....\$10.900,00.-
- b) Compra-Venta de divisas:.....\$10.900,00.-

- c) Mayorista de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros:.....\$10.900,00.-
- d) Compañías de Seguros en General:....\$10.900,00.-
- e) Agencias de Publicidad:.....\$10.900,00.-
- f) Prestamos de Dinero:.....\$10.900,00.-
- g) Acopiadores de productos agropecuarios, incluidas las Cooperativas:.....\$15.350,00.-
- h) Entidades financieras, bancarias, y entidades financieras no bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de la República Argentina:.....\$ 296.800,00.-

ARTÍCULO 5°): Por las actividades que a continuación se detallan, abonaran la Tasa con una alícuota del 2%.-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.-

Todas estas actividades tendrán un mínimo de:.....\$ 7.200,00.-

Con excepción de Promotores de Seguros, cuyo mínimo será de:.....\$ 5.840,00.-

-Capítulo II -

-TASA GENERAL INMOBILIARIA-

ARTÍCULO 6°): FÍJESE a partir del 1° bimestre/24 los siguientes valores, de la Tasa General Inmobiliaria, conforme Ordenanza 670/21 y modificatorias, a saber:

- 1) Recolección de residuos(x M² superficie edificada, mínimo 35 M²)......\$ 7,97.-
- 2) Mantenimiento de calles (monto fijo)....\$ 3.231,97.-
- 3) Recolección de ramas y pastos(x M² superficie libre de edificación, Mínimo 80 M²)......\$ 1,92.-
- 4) Camión regador (monto fijo)......\$ 747,71.-
- 5) Barrido de calles (monto fijo)......\$ 1.215,82.-
- 6) Bacheo (monto fijo)......\$ 425,54.-

-Título II -

- Capítulo I -

-SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-

ARTÍCULO 7°): Conforme a lo establecido en el Art. 22 del Código Tributario – Parte Especial, se determina el valor de:

- a) Carnet Manipulador de Alimentos-sin excepción- Valido por 3 (tres) años.....\$ 4.450,00.-
- b) Carnet Manipulador de Alimentos Duplicado-deterioro y/o pérdida.....\$ 3.750,00.-
- c) Renovación Carnet Manipulador.....\$ 3.220,00.-
- d) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en dependencia Municipal.....\$ 5.460,00.-
- e) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa-hasta 10 empleados inclusive.....\$ 24.900,00.-
- f) Curso Manipulador de Alimento-por cada dictado de curso-en Domicilio-Establecimiento-Empresa- más de 10 empleados\$ 34.850,00.-

- Capítulo II -

-INSPECCION HIGIENICA SANITARIA DE VEHICULOS-

ARTÍCULO 8°): De acuerdo a lo establecido en los Art 27 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica-sanitaria, se fija por 6 (seis) meses.....\$ 6.950,00.-

- Capítulo III -

- LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACION -

ARTÍCULO 9°): Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art 30 sgt y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrará conforme al siguiente detalle:

- a) Desinfección de Vehículos en general, cada uno.....\$ 2.300,00.-
- b) Desinfección de Vehículos de cargas, cada uno.....\$ 4.600,00.-
- c) Desinfección de muebles, envases, piezas de ropa, cada una.....\$ 1.540,00.-
- d) Desinfección por habitación, cada una.....\$ 2.300,00.-
- e) Por desratización de terrenos baldío, cada 500 m2.....\$ 9.050,00.-
- f) Por desratización de comercio....\$ 9.050,00.-
- g) Por desratización de planta industrial.....\$ 33.880,00.-
- h) Por desmalezamiento (por hora)..\$ 7.250,00.-
- i) Por poda (por hora).....\$ 7.250,00.-

La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA, por parte del Personal Municipal.-

ARTÍCULO 10°): La vacunación y desparasitación de canes, al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más 10% de gastos administrativos, se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

- Capítulo IV -

ARTÍCULO 11°): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Capitulo 4°, Artículo 36 y ssg. Se fijan los siguientes valores:

- a) Almacenamiento y comercialización de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad. Para ello, se fija una unidad de medida cuyo valor será equivalente al precio de: DOS (2) kilogramos el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarlo, actualizándose por el valor obtenido el último miércoles de cada quincena.
 - Por cada media res de animal bovino.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs. de embutido.....UNA (1) unidad.-
 - Por cada 100 kgrs. de pescados.....UNA (1) unidad.-

- Por cada lechón o cordero de hasta 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
- Por cada lechón o cordero de más de 15 kgrs.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs de corte o achuras de bovinos.....UNA (1) unidad.-
- Por cada 100 kgrs de aves evisceradas.....UNA (1) unidad.-

b) Producción, elaboración y comercialización

- Por cada cajón de huevos.....\$ 620,00.-
- Fábricas de embutidos, por cada inspección.....\$ 620,00.-
- Fábricas de quesos y otros productos lácteos, por cada inspección.....\$ 620,00.-
- Plantas concentradoras de leche, por cada inspección.....\$ 620,00.-
- Cámara frigoríficas, por cada inspección.....\$ 620,00.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de aplicación del presente artículo.-

- Capítulo V -

- INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS -

ARTICULO 12°): Previa verificación prevista en el Art. 43 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrara:

- a) Por cada balanza de mostrador por año.....\$ 5.900,00.-
- b) Por cada bascula de mostrador por año.....\$ 6.800,00.-
- c) Por cada báscula hasta 100 kg. Por año.....\$ 6.800,00.-
- d) Por cada báscula de más de 500 kg. Por año.....\$ 11.480,00.-
- e) Por cada balanza de precisión por año.....\$ 3.420,00.-

- Título III -

- Capítulo I -

- OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA-

ARTÍCULO 13°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. Del Código Tributario -Parte Especial- se abonaran los siguientes derechos:

1-Compañías Telefónicas, de Electricidad y Televisión por Cable, Gas y similares:

Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:

- a) Por poste que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$ 370,00.-
- b) Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$ 620,00.-
- c) Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.....\$ 6,20.-
- d) Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagaran en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.....\$ 6,20.-

- e) Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonaran por metro lineal.....\$ 25,20.-

2-Kiosco de Flores

- a) Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgaran previa solicitud, como máximo por 2 (dos) días, abonando por día.....\$ 1.240,00.-

3-Puesto de venta y/o exhibición de mercaderías:

- a) Abonaran por día.....\$ 6.720,00.-

4-Permiso precario para la construcción:

- a) Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada.....\$ 1.150,00.-

5-Circos, Parque de Diversiones, otras atracciones:

- a) Abonaran por día y por adelantado.....\$ 3.540,00.-

6-Campamento Nómades:

- a) Comunidad Gitanas, etc, por día y por adelantado.....22 U.F.M.-

7-Colocacion de mesas y sillas

- a) Frente a bares, confiterías o similares, abonaran por cada mesa con 4 (cuatro) sillas declaradas, por mes, en el periodo de Diciembre a Marzo cada una.....\$ 60,00.-

8-Utilizacion "Espacio gastronómico Basavilbaso"

- a) Abonando por mes.....20 U.F.M

- Capítulo II -

- PUBLICIDAD Y PROPOGANDA-

ARTÍCULO 14°): Tal lo dispuesto en el Art N° 53 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonara conforme al siguiente detalle:

1-Carteles y/o Letreros permanentes:

- a) Por cada cartel hasta 4 mts2 de superficie por año.....\$ 3.100,00.-
- b) Por cada cartel, de más de 4 mts2 de superficie por año.....\$ 6.100,00.-

2-Publicidad en Guías Telefónicas:

- a) Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.....\$ 200,00.-

3- Por permiso de colocación de Banderas de Remate:

-\$ 4.700,00.-

4- Por publicidad en carteles indicadores de calles,

- por año y por cartel:**.....\$ 6.900,00.-

5- Por publicidad en eventos realizados por el Municipio:

-\$ 12.850,00.-

ARTÍCULO 15°): Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunitarios de dominio municipal, se abonara conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta UN metro cuadrado y por año.....\$ 4.700,00.-
- b) Hasta DOS metros cuadrados y por año....\$ 6.800,00.-
- c) Hasta TRES metros cuadrados y por año...\$ 9.200,00.-
- d) En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentara un 25% para el caso que se publique tabaco o alcohol

en cuyo caso deberá indicar las previsiones de la Ley que regula sobre la materia, o aplicar la frase “Beber con moderación” y/o “Fumar es perjudicial para la salud”. La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

ARTÍCULO 16°): El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta el 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

TITULO IV

- Capítulo I-

-DERECHOS POR ESPECTACULOS

PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-

ARTÍCULO 17°): Conforme a los Artículos 55° y 56° del Código tributario Municipal-Parte Especial-, por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1-Circos:

- a) Por día, por adelantado, en concepto de derecho.....\$ 9.660,00.-

2-Bailes y/o espectáculo musical – y afines:

- a) Al solicitar el permiso de cada evento.....\$ 1.150,00.-
b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$ 1.900,00.-

3-Desfiles – Obras Teatrales – Espectáculos Humorísticos- otros espectáculos culturales y/o sociales:

- a) Al solicitar el permiso de cada evento...\$ 1.150,00.-
b) Sobre el valor de las entradas.....5% con un mínimo de.....\$ 1.900,00.-

4-Espectaculos Deportivos:

- a) Sobre el valor de las entradas.....3% con un mínimo de.....\$ 1.900,00.-

5-Parque de diversiones y calesitas analógicas:

- a) Por día y por adelantado.....\$ 3.980,00.-

6-Varios permanentes:

- a) Abonaran por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art 57° del Código Tributario Municipal-Parte Especial- por mes.....\$ 620,00.-

7-Transporte de diversiones:

- a) Por día.....\$ 620,00.-

- Capítulo II-

-RIFAS-

ARTÍCULO 18°): De acuerdo a lo establecido en el Art 59° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, RIFAS o BONOS CONTRIBUCION que fueran vendidos en jurisdicción municipal, abonaran sobre el valor de los números a la venta el.....0,5%.- Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Gobierno de la Provincia de entre Ríos, abonaran sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el.....2%.-

-Título V-

-Capítulo I-

-VENDEDORES AMBULANTES-

ARTÍCULO 19°): El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art 60° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad.

- a) Vendedores Ambulantes por día.....22 U.F.M.-
b) Verduleros o quinteros de la zona por día....3 U.F.M.-

-Capítulo II-

-OTROS VENDEDORES-

ARTÍCULO 20°): Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Art 61°Bis del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Art 1° de la Ordenanza 27/2002.-

-Título VI-

- Capítulo I-

- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES –

ARTÍCULO 21°): La utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza.-

ARTÍCULO 22°): De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que corresponde al precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta súper en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B, siendo estipulado por los siguientes derechos:

1-Alquiler de la Pala Mecánica y Motoniveladora

-Pala Mecánica Cargadora o Retroexcavadora Grande:

- a) Por hora.....40 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por km recorrido.....5 U.F.M

-Motoniveladora:

- a) Por hora.....45 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....5 U.F.M

2-Provision de agua

- a) Por provisión de cada tanque de agua en la Planta Urbana.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....2 U.F.M

3-Hormigonera (de arrastre)

- a) Por hora.....24 U.F.M

4-Desmalezadora de arrastre (con tractor mediano)

- a) Por hora.....100 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementara por Km recorrido.....6 U.F.M

5-Desmalezadora Automotriz

- a) Por hora.....9 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....2 U.F.M

6-Motoguadña

- a) Por hora.....40 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

7-Retroexcavadora (mini Bobcat o símil)

- a) Por hora.....30 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por Km recorrido.....3 U.F.M

8-Pala de arrastre (con tractor Deutz A 120 o símil)

- a) Por hora.....33 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por Km recorrido.....2 U.F.M

9-Camiones

- a) Por hora.....37 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por Km recorrido2 U.F.M

10-Pata de cabra sin tractor

- a) Por día.....22 U.F.M

11-Compactador Neumático sin tractor

- a) Por día.....16 U.F.M

12-Compactador vibrador manual

- a) Por hora.....11 U.F.M

13-Camion volcador

- a) Por hora.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

14-Hidroelevador con tractor

- a) Por hora.....24 U.F.M

15-Camion regador

- a) Por hora.....31 U.F.M
b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por Km recorrido.....3 U.F.M

16-Baños químicos

- a) Por unidad y por día.....21 U.F.M

17-Vehículo de Transporte

- a) Capacidad 19 pasajeros (colectivo chico)
- Afectación hasta 7 hs por día.....50 U.F.M
- Por km que se aleje de la Planta Urbana ida y vuelta.....1 U.F.M

18-Camion de tierra

- a) Por camionada de tierra dentro de la Planta Urbana (1chasis = aprox 6m3).....30 U.F.M

19-Tanque atmosférico:

- a)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.....4 U.F.M
b)Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.....2 U.F.M
c)Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.....23 U.F.M
d)Por un solo viaje adicional.....3 U.F.M
e)Fuera de la Planta Urbana se incrementa por km recorrido.....3 U.F.M

20-Uso de Cancha de Futbol Cinco, Voleibol, Basquetbol, Cancha Arena

- a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo

- Para Instituciones Deportivas con luz.....8 U.F.M

- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

- b) Por hora de utilización de cada cancha cielo abierto

- Para Instituciones Deportivas con luz.....7 U.F.M

- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

- c) Por partido

- El arancel por partido, con fines de lucro (con luz).....10 U.F.M

- El arancel por partido, con fines de lucro (sin luz).....2 U.F.M

- El arancel por partido en torneos (con luz).....5 U.F.M

- El arancel por partido en torneos (sin luz).....2 U.F.M

21-Cancha de césped

- a) Por hora de utilización

- Para Instituciones Deportivas con luz.....10 U.F.M

- Para Instituciones Deportivas sin luz.....4 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – con luz.....13 U.F.M

- Para Instituciones Privadas-Grupos de personas – sin luz.....7 U.F.M

22-Uso de Parrillas

- a) Parrilla.....4 U.F.M

- b) Parrilla con mesa.....6 U.F.M

23-Camping

- a) Casilla rodante

- Por día.....16 U.F.M

- A partir del 7º día.....13 U.F.M

- b) Carpa

- 2 personas.....7 U.F.M

- 4 personas.....8 U.F.M

- 6 personas.....10 U.F.M

- Más de 7 personas.....14 U.F.M

24-Uso de las instalaciones para Eventos – Sociales, Culturales, Gremiales, Empresariales, Políticos.

- a) USO DE LA NAVE PARABOLICA:

- Por hora con luz.....54 U.F.M

- Por hora sin luz.....18 U.F.M

- b) ALBERGUE PARA DEPORTISTAS

- Por día y por persona.....8 U.F.M

25-Alquiler de escenario

- Móvil por día.....26 U.F.M

- Fijo (Polideportivo) por hora.....3 U.F.M

**- Capítulo II-
-CEMENTERIO-**

ARTÍCULO 23°): Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial- Art. 45, se abonaran los siguientes derechos:

1-Inhumación en tierra:

- a) Adultos.....\$ 4.820,00.-
- b) Niños.....\$ 2.380,00.-

2-Inhumación en nichos

- a) Municipal.....\$ 2.300,00.-
- b) Particular.....\$ 4.650,00.-

3-Extracción de cadáveres

- a) Panteón.....\$ 1.540,00.-
- b) Sección especial.....\$ 1.540,00.-
- c) Nichos.....\$ 4.650,00.-
- d) Tierra.....\$12.320,00.-

4-Traslado dentro del Cementerio

- a) Nicho a Nicho.....\$ 6.200,00.-
- b) Nicho a Panteón.....\$ 6.200,00.-
- c) Nicho a Tierra.....\$12.320,00.-
- d) Nicho a Osario.....\$ 6.200,00.-
- e) Nicho a Especial.....\$ 6.200,00.-
- f) Especial a Tierra.....\$12.320,00.-
- g) Panteón a Tierra.....\$12.320,00.-
- h) Panteón a Osario.....\$ 6.200,00.-
- i) Tierra a Tierra.....\$24.640,00.-
- j) Tierra a Osario.....\$12.320,00.-
- k) Tierra a Tierra gratis.....\$12.320,00.-
- l) Especial a Osario.....\$ 6.200,00.-

5-Traslado fuera del Cementerio

- a) De nicho-panteón-especial.....\$ 6.200,00.-
- b) Tierra.....\$12.320,00.-
- c) Cierre de Nicho.....\$ 1.540,00.-
- d) Cierre especial.....\$ 2.300,00.-

6-Reducción de Cuerpos

- a) Nicho-Panteón-Especial más de 20 años.....\$ 41.860,00.-
- b) Nicho-Panteón-Especial más de 30 años.....\$ 27.950,00.-
- c) Nicho-Panteón-Especial más de 40 años.....\$ 10.500,00.-
- d) Tierra más de 10 años.....\$ 27.950,00.-
- e) Tierra más de 20 años.....\$ 14.140,00.-
- f) Tierra COVID más de 20 años...\$ 14.140,00.-
- g) Tierra más de 30 años.....\$ 6.980,00.-

-Capítulo III-

-DERECHO DE MANTENIMIENTO-

ARTÍCULO 24°): Los siguientes valores son bimestrales. Pagaderos por bimestre vencido, del 01 al 15 del mes:

- 1) Mantenimiento Nichos.....\$ 620,00.-
- 2) Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos).....\$ 960,00.-
- 3) Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....\$1.380,00.-
- 4) Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....\$4.060,00.-

- 5) Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....\$ 450,00.-

-Capítulo IV-

-TRANSFERENCIA DE TITULOS O

CONCESIONES-

ARTÍCULO 25°): Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

- 1) Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....\$ 11.230,00.-
- 2) Nichos de todas las categorías y series.....\$ 5.660,00.-
- 3) Duplicados de Títulos expedidos por la Municipalidad, cualquiera sea el motivo de solicitud.....\$ 2.830,00.-
- 4) Concesiones de Terrenos.....\$ 2.830,00.-

-Capítulo V-

-ARRENDAMIENTOS-

ARTÍCULO 26°): Se establecen los siguientes valores por dos años:

- 1) Terreno común (un cuerpo).....\$11.230,00.-
- 2) Terreno común (dos cuerpos)....\$16.920,00.-
- 3) Terreno Especial (dos cuerpos)...\$22.540,00.-
- 4) Terreno Especial (tres cuerpos)...\$33.830,00.-
- 5) Terreno Especial (nueve cuerpos).....\$101.360,00.-
- 6) Nichos (segunda y tercera fila)...\$11.230,00.-
- 7) Nichos (primera y cuarta fila)....\$ 8.460,00.-
- 8) Nichos (quinta fila).....\$ 8.460,00.-

-Capítulo VI-

-VENTA DE TERRENOS Y NICHOS-

ARTÍCULO 27°): A tal efecto se establecen los siguientes valores:

- 1) Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas).....\$23.050,00.-
- 2) Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas).....\$112.700,00.-
- 3) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras).....\$202.750,00.-
- 4) Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts (nicheras para tres cuerpos).....\$304.110,00.-
- 5) Terreno Especial para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (nueve cuerpos).....\$506.800,00.-
- 6) Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila).....\$185.920,00.-
- 7) Nichos (quinta fila).....\$135.240,00.-
- 8) Nichos Especial 1,00 mts x 1,20 mts.....\$223.000,00.-

-Capítulo VII-

-SALA DE DEPÓSITO DE CADAVERES-

ARTÍCULO 28°): A tal efecto se establece:

Deposito por día.....\$ 760,00.-

-Capítulo VIII-

-CONSTRUCCION-

ARTÍCULO 29°): A tal efecto se establecen los siguientes valores:

- 1) Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonaran los derechos de un 5% sobre su presupuesto. Los derechos contemplados son:

- a) Colocación de Placa.....Mínimo.....\$ 760,00.-
- b) Colocación de Lapida.....Mínimo.....\$1.880,00.-
- c) Colocación sobre Tumba.....Mínimo.....\$3.560,00.-
- d) Colocación de Losa.....Mínimo.....\$1.880,00.-
- e) Construcción sobre Tumba.....Mínimo.....\$15.570,00.-
- f) Cuerpo doble o individual.....Mínimo.....\$ 7.540,00.-
- g) Monumento.....Mínimo.....\$7.540,00.-
- 2) Por construcción o refacción, según el costo de obra:
- a) Panteón.....5%.-
- b) Bóveda.....5%.-
- c) Piletas.....5%.-
- 3) Quedan exentas las refacciones, arreglos, limpieza, pintura y, todo aquello que constituya a la higiene y mantenimiento de Cementerio.-
- 4) Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

- Capítulo IX-

-COBRO Y FINANCIACION-

ARTÍCULO 30°): Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico. La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-

El interés de las cuotas se regirá por el expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación – (TITULO XIII de la presente).-

Los pagos de mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

- TITULO VII-

-INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS –

APROBACIÓN DE PLANOS E

INSTALACIONES CORRESPONDIENTES-

-Capítulo I-

-INSPECCIONES DE INSTALACIONES

ELECTROMECÁNICAS-

ARTÍCULO 31°): Se establece para los derechos previstos en el Art 62° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, las siguientes Tasas Fijas anuales:

1-Las instalaciones con potencia instaladas de:

- a) Motores de 5 a 15 HP.....\$ 590,00.-
- b) Motores de 16 a 30 HP.....\$1.150,00.-
- c) Motores de 31 a 100 HP.....\$2.300,00.-
- d) Motores de 101 a 1000 HP.....\$7.930,00.-
- e) Motores de más de 1000 HP.....\$22.540,00.-

2-Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. Tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc. abonaran:

- a) Hasta potencia de 5KW, abonaran por mes.....\$ 590,00.-

- b) Potencia superior a 5KW, abonaran lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes.....\$ 1.150,00.-

-Título VIII-

-Capítulo I-

-CONTRIBUCION POR MEJORAS-

ARTÍCULO 32°): Según lo dispuesto en el Art 70° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

-Título IX-

-Capítulo I-

-DERECHO DE EDIFICACION-

ARTÍCULO 33°): Según lo dispuesto por el Art 71° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D), lo cual se establecerá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

1-Proyecto de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación un 2%.-

2-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 2%

3-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por metros cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30 % del valor.-

4-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más de 30%.-

5-Visacion de construcción y relevamiento:

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m2, según la categoría de vivienda, a saber:

“A”.....\$ 73.080,00.-

“B”.....\$ 58.330,00.-

“C”.....\$ 47.740,00.-

“D” (solo para construcciones en seco o industrializadas).....\$ 36.540,00.-

“E” (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....\$ 11.400,00.-

6-Visacion de planos de instalación sanitarias:

Conforme lo establecidos en el primer párrafo del presente artículo, los aranceles de la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda familiar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación del 6%:

- a) Unidad de cálculo.....\$ 7.980,00.-

- b) Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....\$ 2.690,00.-
- c) Por aprobación e inspección de conexión adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....\$10.590,00.-
- d) Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....\$15.940,00.-
- e) Por línea y nivel de edificación.....\$ 1.100,00.-
- f) Por verificación de línea existente...\$ 820,00.-
- 7-Permisos:** Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente articulado los aranceles son:
- a) Permiso provisorio inicio de construcción..\$2.690,00.-
- b) Permiso provisorio de conexión de servicios.....\$2.690,00.-

CAPITULO II-

-NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-

ARTÍCULO 34°): Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

- 1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.....\$2.360,00.-
- 2)-Por verificación de líneas ya otorgadas.....\$2.360,00.-
- 3)-Mensuras.....\$2.600,00.-
- FIJO: -Sobre la valuación del 1%.....\$2.360,00.-
- Más cuando se hacen manzanas.....\$2.360,00.-
- Cuando se hacen lotes.....\$2.360,00.-

-Título X-

-Capítulo I-

-ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-

ARTÍCULO 35°): En base a lo estipulado en el Art 78° del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, se establece:

A- Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales.....\$ 420,00.-

B- Sellados especiales:

-Solicitudes referentes a actividad Comercial:

- 1) Por inscripción de industria y comercio.....\$1.150,00.-
- 2) Por solicitud de Libre Deuda Comercial.....\$1.150,00.-
- 3) Por inscripción de títulos de profesionales.....\$1.150,00.-
- 4) Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.....\$2.330,00.-
- 5) Por la transferencia de Licencia de Taxis/Remise.....\$ 1.150,00.-

-Solicitudes referentes a la construcción privada:

- 1) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales.....\$ 960,00.-
- 2) Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m2 de dimensión.....\$ 620,00.-
- 3) Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de lotes mayores de 400 m2.....\$ 1.150,00.-
- 4) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro integran el legajo de construcción hasta 400m2.....\$ 820,00.-

- 5) Por cada visación de copia de plano superior a las cuatro que integran el legajo de construcción superior a 400m2.....\$1.520,00.-
- 6) Por certificado final de obra.....\$1.940,00.-
- 7) Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....\$ 980,00.-
- 8) Por denuncia medianería.....\$ 980,00.-
- 9) Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....\$2.330,00.-
- 10) Por la aprobación de sistema constructivo.....\$1.710,00.-
- 11) Venta de planillas que integran los legajos de construcción/ sanitario.....\$1.540,00.-

-Solicitudes referentes a Catastro Municipal:

1) Inscripción de escritura: se cobrara un derecho sobre el valor de cada propiedad registrable.....0,15 %.-

- a) Mínimo.....\$ 1.940,00.-
- b) Máximo.....\$11.480,00.-

2) Certificado de mensura:

- a) Simple.....\$2.080,00.-
- b) Con relevamiento.....\$2.970,00.-

3) Visación de plano de mensura: por cada lote

- a) Baldío.....\$2.330,00.-
- b) Construido.....\$4.120,00.-

-Solicitud referente a Licencia de Conducir:

Previo cumplimiento de Certificado Nacional de Antecedentes de Transito (CENAT), para inicio de trámite de Licencia de Conducir.-

- 1)Para solicitud y otorgamiento Licencia Conducir.....\$ 3.500,00.-
- 2)Para renovación Licencia Conducir vigente.....\$ 3.500,00.-
- 3)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido.....\$ 5.500,00.-
- 4)Para renovación Licencia Conducir con plazo vencido –mas 90 días-.....\$ 6.500,00.-
- 5) Para renovación Licencia Conducir Profesional por dos años.....\$ 3.500,00.-
- 6) Por duplicado Licencia Conducir.....\$ 1.800,00.-
- 7) Licencia ampliada (cada una).....\$ 1.800,00.-
- 8) Certificado de Legalidad de Licencia otorgada por el Municipio.....\$ 1.800,00.-
- 9) Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.....\$ 1.800,00.-

Solicitudes referentes a Exptes. Administrativos, pedidos de informes, denuncias de vecinos, y afines:

- 1) Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.....\$ 620,00.-
- 2) Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.....\$ 370,00.-
- 3) Los recursos contra Resoluciones Administrativas.....\$1.180,00.-
- 4) Por pedidos de informe en juicio de posesión veintenal.....\$1.180,00.-
- 5) Por oficios judiciales, teniendo presente los casos de excepción.....\$1.180,00.-

6) Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.....\$ 620,00.-

7) Por la presentación de denuncias contra vecinos.....\$ 620,00.-

8) Presentación descargo por infracción/contravención/falta.....\$ 620,00.-

Solicitud referente a servicios públicos y medioambiente:

1)- Registro de Generadores (Ordenanza 602/20)

a) Transportistas y Operadores de Residuos Biopatogenicos Inscripción.....12 U.F.M

b) Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos inscripción.....25 U.F.M

Solicitudes varias:

1) Certificación solicitada por el organismo o funcionario de la justicia.....\$ 620,00.-

2) Solicitudes de certificación o de autenticación de firmas.....\$ 370,00.-

3) Por solicitud de Libre Deuda por Escribano Publico o interesado a transferir o hipotecar propiedades.....\$ 1.180,00.-

4) Por cada hoja que se agregue.....\$ 170,00.-

5) Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.....\$ 1.940,00.-

6) Por inscripción de título técnico.....\$ 370,00.-

7) Certificado de Legalidad.....\$ 1.180,00.-

Solicitudes con excepción de pago de sellado:

1) Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.

2) Los representantes Asociaciones Sindicales, por los trámites inherentes a sus funciones.

3) Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.

4) Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaria de Desarrollo Social, y/o la Secretaria de Gobierno.

5) Las solicitudes de devolución de garantías de oferta y adjudicación de los oferentes y que han cumplido, como así también las garantías de los Oferentes que no salieron adjudicados tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.

6) Los Oficios que sean decretados en juicios laborales en beneficio del trabajador o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, cuando sean ordenados en causas de reclamación de alimentos, los solicitados de oficio en juicios penales y previsionales cuando sean a favor del beneficio.-

-Título XI-

ARTÍCULO 36°): El fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo, y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

a) Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo.....10 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-

b) Fondo Promoción Área Industrial.....2 % sobre Tasas y Derechos Municipales.-

Estos fondos no se cobraran en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal

- Actuaciones Administrativas

- Cementerio

- Servicios Sanitarios Municipales

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

-Título XII-

-Capítulo I-

-TRABAJO POR CUENTA DE

PARTICULARES-

ARTÍCULO 37°): De acuerdo a lo establecido en el Art 82° del Código Tributario Municipal-Parte Especial- se establece el recargo por gastos administrativos del.....20 %.-

-Título XIII-

-Capítulo I-

-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

TRANSITORIAS-

ARTÍCULO 38°): De acuerdo a lo contemplado en el Art 48° del Código Tributario-Capítulo IX- DEL PAGO-Parte General-, para los Planes de Facilidad de pago que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1-Entrega inicial: al formalizar el convenio del Plan de Facilidades de Pago, se debe abonar el importe de la 1er cuota calculada según las normas del artículo mencionado precedentemente, las cuotas restantes, vencerán el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.-

2-A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3-La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas, provocara automáticamente, la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente.-

4-El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos caso se descontaran los intereses por financiación dejados de usar.-

5-Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo.-

6-Los sellados de Ley a cargo de deudor.-

7-Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitivos, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los os Planes de Facilidad de Pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantarse.-

ARTÍCULO 39°): FACULTASE al/la Secretario/o de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos

casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en Título VI- Capítulo I- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- Art. 22°, puntos 2,19,20,22,23 y 24 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 40°): FACULTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N° 5058 y lo ratificado por Decreto N° 2376/2000 S.G.G.-

ARTÍCULO 41°): DETERMÍNESE la entrada de vigencia de la presente, a partir del 1° de diciembre de 2023, a excepción del Artículo 6°).-

ARTÍCULO 42°): DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, a las áreas municipales correspondientes, DESE A CONOCIMIENTO y oportunamente ARCHIVESE.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 752/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 3425/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 752/23.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 752/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.493/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.315/23, F°835, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se sanciona la Ordenanza General Impositiva 2023.-

QUE, a fs. 29 obra dictamen N°1118/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE** **BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 752/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.493/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.315/23, F°835, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.494 F° 157 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 236.316 F° 835 L. 18.-

ORDENANZA N° 753 - 2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Basavilbaso del año 2023 en la suma de \$30.600.000,00(Pesos Treinta Millones Seiscientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Cálculo de Recursos.....\$ 30.600.000,00

1004	TASA GRAL.INMOBILIARIA	5.000.000,00
1006	TASA OBRAS SANITARIA	5.000.000,00
1007	T.GRAL.INMOB.ATRASADA	2.500.000,00
1008	T.X INSP.SAN.ATRASADA	3.000.000,00
1016	ESPEC.PUB.JUEG.DI	500.000,00
1022	DER. X ACT.ADMINISTRATIVAS	500.000,00
1027	RECARGO POR MORA	3.000.000,00
1032	LOCACION DE INMUEBLES	1.000.000,00
1041	INGRES.VS.	7.000.000,00
1047	ALBERGUE POLIDEPORTIVO	600.000,00
1048	COLECTIVO MPAL.	400.000,00
1056	COM.COMUNITARIO	100.000,00
1060	SUBS.NO REINT-PROVINCIA ENTRE RIOS	2.000.000,00

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2023 en la suma de \$30.600.000,00 (Pesos Treinta Millones Seiscientos Mil con 00/100) y de la siguiente manera:

-Bienes de Consumo.....\$ 16.900.000,00

-Fin.1 Func.01 Bs. De Consumo Despacho Municipal
Cta. 765).....\$ 1.100.000,00

-Fin.1 Func.20 Bs. De Consumo H.C.D
(Cta.771).....\$ 800.000,00

-Fin.1 Func.90 Bs. De Consumo Adm. General
(Cta.792).....\$ 3.400.000,00

-Fin.1 Func.01 Bs. De Consumo Des. Econ.
(Cta.795).....\$ 3.800.000,00

-Fin.2 Func.40 Bs. De Consumo Despacho Municipal
(Cta.805).....\$ 800.000,00

-Fin.5	Func.90	Bs.	De	Consumo	Cult-Educ.(Cta.852).....	\$ 5.600.000,00
-Fin.3	Func.20	Bs.	De	Consumo	Obras Sanitarias (Cta.873).....	\$ 1.400.000,00
-Servicios No Personales.....						\$ 12.700.000,00
-Fin.1	Func.90	Serv.	Adm.	General	(Cta.793).....	\$ 2.400.000,00
-Fin.7	Func.90	Serv.	Des.	Econ.	(Cta.796).....	\$ 1.500.000,00
-Fin.2	Func.10	Serv.	Adm.	General	(Cta.805).....	\$ 6.000.000,00
-Fin.2	Func.40	Serv.		Cementerio	(Cta.820).....	\$ 100.000,00
-Fin.3	Func.10	Serv.		Cult-Educ.	(Cta.853).....	\$ 700.000,00
-Fin.4	Func.40	Serv.	Adm.	General	(Cta.882).....	\$ 2.000.000,00
-Personal.....						\$ 1.000.000,00
-Fin.4	Func.40	P.T	Serv.	Ext.	(Cta.458).....	\$ 700.000,00
-Fin.4	Func.40	P.T	Asig.	Familiares	(Cta.459).....	\$ 300.000,00
-Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes (Cta.982).....						\$ 8.000.000,00

DISMINUIR

-Amortización	de	la	Deuda	Nominal	(Cta.1340).....	\$ 8.000.000,00
---------------	----	----	-------	---------	-----------------	-----------------

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 753/2023 -

María Elena Van Breddan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3431/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 753/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 05 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 753/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.494/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.316/23, F°835, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos del 2023 del Municipio de Basavilbaso y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$30.600.000 (Pesos Treinta Millones Seiscientos Mil con 00/100).-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N°1123/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 753/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.494/23, F° 157, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.316/23, F°835, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.495 F° 158 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.324 F° 835 L. 18.-

ORDENANZA N° 754 - 2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DETERMÍNASE la remuneración mensual del Presidente Municipal, a partir del día 01 de enero de 2024, en la suma equivalente a siete (7) veces el sueldo básico de categoría 10 correspondiente a un agente municipal.-

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNASE la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal, a partir del día 01 de enero de 2024, en la suma equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la que percibe el Presidente Municipal, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNASE las remuneraciones mensuales, desde el 01 de enero de 2024, de los Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Producción y Ambiente, de Cultura, Turismo, Educación y Juventud y Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, respectivamente, en un valor equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración establecida en el ARTÍCULO 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°): DETERMÍNASE las remuneraciones mensuales, desde el 01 de enero de 2024, de los Directores: de Deportes, de Recursos humanos y de Espacios verdes, respectivamente, en un valor equivalente al 63% (sesenta y tres por ciento) de la remuneración establecida en el ARTÍCULO 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°): DETERMÍNASE la remuneración mensual del Asesor Letrado, a partir del 01 de enero

de 2024, dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, en un valor equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración establecida en el ARTÍCULO 1° de la presente.-

ARTÍCULO 6°): MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 3° de la Ordenanza N° 04-2003 modificado por Ordenanza N° 54/2005 y N°461/2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “OTORGUESE a los Señores Concejales, en base a lo establecido en el artículo anterior, el 26,5% de los haberes que por todo concepto percibe el Sr. Presidente Municipal.-”

ARTÍCULO 7°): IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 8°): DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 754/2023 -

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3433/23 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 754/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 05 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 754/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.495/23, F° 158, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.324/23, F°835, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se determina la remuneración mensual del Intendente, Vice Intendente y demás funcionarios como así también la modificación parcialmente del artículo 3°) de la Ordenanza N°04-2003 modificado por Ordenanza N°54/2005 y N°461/2016.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N°1124/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 754/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.495/23, F° 158, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.324/23, F°835, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.496 F° 158 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 236.325 F° 835 L. 18.-

ORDENANZA N° 755 - 2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO Sanciona con Fuerza de: O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): ESTABLECESE como Estructura Funcional de la Administración municipal de Basavilbaso 2023-2027, la que a continuación se detalla a partir del **ARTICULO 3°)**, con el objeto de determinar competencias, funciones, y dependencias jerárquicas, en miras de un óptimo servicio a la comunidad, comenzando a regir a partir de la sanción, promulgación y publicación de presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el Presidente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, Directores, y Coordinadores, individualmente en materia de su competencia y de forma conjunta. Es competencia de cada Secretaría el cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de los Municipios, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y toda otra disposición vigente.-

ARTÍCULO 3°): PRESIDENCIA MUNICIPAL: Será asistido por una Secretaría Privada la cual tendrá como función la confección de su agenda diaria, el control y despacho de expedientes girados a la presidencia municipal, y la atención al público que se dirija al Presidente Municipal.-

a) Secretaría Privada.

ARTÍCULO 4°): SECRETARÍA DE GOBIERNO. Dependencia que tendrá como función principal asistir al Presidente Municipal en todo lo atinente a su gobierno político, fortalecimiento de la convivencia ciudadana, las relaciones institucionales, sociales y gremiales del Departamento Ejecutivo, así como asistirlo en lo relativo a las políticas en materia municipal, además de otras funciones que el Presidente Municipal le confiera, relacionadas con su competencia, la cual comprende:

- a) *Entrada y Salida de Expedientes; Despacho de Expedientes; Notificaciones:* 1) Evaluará y controlará la eficiencia, eficacia y economía en la continuidad del proceso administrativo; 2)

- b) Supervisará y controlará la difusión, seguimiento, y celeridad de los expedientes, y todo lo relacionado con la Entradas y Salidas de expedientes, y Despachos, garantizando el tratamiento de todos los requerimientos que ingresen al Municipio; 3) Ejecutará los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Presidente Municipal.-

b) Tránsito - Educación Vial - Señalética; Licencias de Conducir: 1) En materia de Tránsito, será responsable del cumplimiento de las normas respecto a su ordenamiento, señalización y funcionamiento, entenderá la fiscalización y control del transporte público, y en la difusión de normas y leyes de tránsito. 2) Será responsable del Centro Emisor de Licencias local por el tiempo que este en funciones haciendo que el mismo dé cumplimiento con todos los requerimientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, encontrándose a cargo del procedimiento para la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

c) Maestranza: 1) Diseñará planes y programas de gestión en la administración del sector de Maestranza.-

d) Archivo Municipal: 1) Organizará y mantendrá actualizado el archivo municipal, resguardando toda la documentación allí existente.-

e) Vigilancia y Seguridad: 1) Determinará las políticas a adoptar por la administración municipal, y más precisamente en materia de vigilancia y seguridad, tendientes a prevenir, a la conservación y restablecimiento del orden público, así como coordinar con los diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales, todo lo relacionado con la materia.-

f) Zoonosis y Sanidad animal: 1) Atenderá lo relacionado con el control de caninos vagabundos, organización de campañas de castración, de adopción y buen trato de los animales. Estará a cargo del área en todo lo relacionado con diseño e implementación de planes y programas en Sanidad Animal, en pos de la protección de la sanidad animal y la salud pública.-

g) Difusión y Prensa: 1) Organizará y coordinará la comunicación externa de la institución; generará una comunicación organizada que permita un intercambio continuo de mensajes y conceptos entre los miembros de la institución y la comunidad; 2) Creará y diseñará publicidades en diversos medios y con diferentes soportes (gráficos, radiales, etc.), para promocionar y difundir las actividades que realiza la institución; 3) Responderá a las inquietudes de los ciudadanos, motivo por el cual, se diseñará, con la colaboración de las demás áreas, la información en la página web; 4) Integrará la Página Web del Municipio, la información contable establecida por el área de Hacienda, para el control de Organismos como Tribunal de Cuentas y Dirección General de relaciones fiscales con Municipios.-

h) Defensa Civil: 1) Promoverá la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Municipio; 2) Fomentará la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Basavilbaso; 3) Promoverá la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Municipio; 4) Fomentará la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Basavilbaso; 5) Adelantará medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Basavilbaso, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos; 6) Adelantará medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Basavilbaso, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.-

i) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, que hagan a la competencia de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°): SECRETARÍA DE HACIENDA: deberá encargarse de generar, recaudar y administrar los recursos que el municipio necesite, para asegurar la financiación de programas y proyectos de inversión pública, y gastos autorizados, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, como así de las contrataciones diarias, comprendiendo sus competencias:

a) Contaduría: Tiene como función lo dispuesto por el Artículo 137°) sgts y ccmts de la Ley N°10027 (T.O.). Integrada por:

a.1) Compras y Suministros.

a.2) Patrimonio e Inventario.

a.3) Liquidación de Sueldos y Jornales.

b) Tesorería Municipal: Tiene como función lo dispuesto por el Artículo 140°) sgts y ccmts de la Ley N°10027 (T.O.) Integrada por:

b.1) Caja Municipal.

c) Comercio: Estará a cargo del control, revisión, inspección, fiscalización, recaudación y liquidación correspondiente, referente a toda la actividad comercial que se desarrolla en el ejido de Basavilbaso, declaraciones juradas y Tasas propias de la actividad. Integrada por:

c.1) Inspección.

c.2) Notificaciones.

d) Rentas: Estará a cargo del control, revisión, fiscalización, recaudación, y liquidación correspondiente a Tasas, Derechos, Obligaciones, Multas, y demás recursos municipales. Integrada por:

d.1) Notificaciones.

e) Tecnología de la Información (Informática): 1) Realizará estudios de investigación e innovación

prospectiva de la tecnología de la información; **2)** Definirá lineamientos estratégicos, políticas y estándares que direccionen y orienten el desarrollo tecnológico, la seguridad informática y salvaguarda de la información generada y utilizada; **3)** Planeará y orientará bajo una visión institucional, la definición de soluciones integrales y sistemáticas que satisfagan las necesidades para la gestión y la ejecución de proyectos informáticos, **4)** Controlará la adquisición en materia de hardware y software informático.-

Funciones en general de la Secretaría de Hacienda:

- 1) Garantizará los recursos financieros y económicos necesarios para financiar planes y programas establecidos, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.-
- 2) Formulará directrices y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable y de ingresos, y de tesorería.-
- 3) Elaborará, ejecutará y controlará, los planes y programas económico-financieros del municipio, compatibilizando con las diversas áreas del gobierno.-
- 4) Controlará el cumplimiento y la correcta ejecución del presupuesto municipal.-
- 5) Propondrá la política tributaria y controlará la deuda pública.-
- 6) Direccionará y monitoreará los ingresos y gastos del municipio.-
- 7) Direccionará y asesorará en temas económicos, financieros y contables, a otras dependencias relacionadas.-
- 8) Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización, y que puedan afectar el logro de sus objetivos.-
- 9) Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas, que se requieran para el normal funcionamiento de la administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.-
- 10) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

ARTÍCULO 6°): SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Deberá organizar, ejecutar y controlar, las políticas y los proyectos de obra pública y servicios públicos, con el objetivo de lograr un crecimiento ordenado de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, siendo sus competencias:

a) Coordinación de Obras Públicas: Se encargará de: **1) Proyectos, Programas, y Planes** relacionados a la Obra Pública con la correspondiente *Asistencia Técnica*, su Ejecución y Finalización de Obra total; **2) Refacción y Mantenimiento de obras.**-

b) Coordinación de Servicios Públicos: **1)** Planificará, supervisará y ejecutará la implementación de nuevos servicios, y optimizar los existentes, buscando mejorar día a día la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; **2)** Gestionará reclamos generales por servicios públicos, y otras cuestiones de su competencia, y de

las dependencias que la conforman; **3)** Se encargará del *Cementerio Municipal*; **4)** Será responsable del *Barrido y Limpieza*; **5)** Tendrá a su cargo el *Transporte y Taller*.-

b.1) En referencia a la *Recolección Residuos:* **1)** Coordinará, de manera conjunta y con la asistencia de la Secretaría de Producción y Ambiente, la prestación de los servicios de recolección de residuos, barrido, limpieza, y con la Dirección de Espacios Verdes el mantenimiento, y renovación de los espacios verdes de uso público, como así también la ampliación de dichos espacios.-

b.2) En referencia al *Alumbrado Público:* **1)** Desarrollará proyectos enfocados al mejoramiento del alumbrado público municipal.-

b.3) En referencia a *Obras Sanitarias:* **1)** Atenderá la proporción del agua potable de la ciudad, y participará en el saneamiento hídrico a través del mantenimiento de las redes de agua existentes, como así la coordinación de las ampliaciones de la red para los nuevos barrios en desarrollo.-

c) En referencia al *Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas:* **1)** Estará a cargo e implementar políticas para el Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas; **2)** Tendrá bajo su órbita todo lo relacionado a las *Obras Privadas, Inspección de Obras Privadas, Catastro Económico, Catastro Físico, Catastro Jurídico, Catastro Informático*, y el *Planeamiento Urbano*.-

d) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

ARTÍCULO 7°): SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Deberá garantizar el acceso y respeto de los derechos sociales a toda la comunidad de Basavilbaso, con prioridad y especial atención a la población que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad: niños, adultos mayores, sectores humildes y desocupados.

La Secretaría de Desarrollo Social estará conformada por dependencias:

- a)** Administración de Gestión.
- b)** Promoción y Prevención de Salud.
- c)** Coordinación de derechos de la Mujer.
- d)** Coordinación Niñez, el Adolescente y la Familia.
- e)** Coordinación en Atención al Adulto Mayor.
- f)** Coordinación de Desarrollo Local y de Vivienda.
- g)** Coordinación de Servicios a la Comunidad.
- h)** Acción Social.
- i)** Coordinación de Discapacidad.

Funciones de la Secretaría de Desarrollo Social: **1.** Participará en la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y en la definición y ejecución de las estrategias, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión Institucional. **2.** Propiciará una dinámica permanente de contacto con la realidad y la experiencia cotidiana con la gente. **3.** Ejecutará los programas del Gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión e ingreso

social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y, a la promoción del desarrollo económico y social sustentable; coordinando programas con ANSeS y desarrollando actividades en Edificio NIDO. **4.** Dirigirá y controlará el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social establecidos. **5.** Presentará rendiciones de cuentas al Estado Provincial y Nacional en relación a programas de ese origen. **6.** Ejecutará los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos de la mujer, niñez, adolescente, y familia. **7.** Promoverá la atención de las personas de la tercera edad para ayudar a mejorar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. **8.** Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar, corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. **9.** Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir. **10.** Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados. **11.** Todas las funciones y atribuciones que por ley se establezcan. **12.** Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia. **13.** Coordinará, brindará asesoramiento, promoción, propendiendo a organizar y difundir todas aquellas acciones que contribuyan de forma directa o indirecta a la integración de las personas con discapacidad y sus familias; **14.** Potenciará, diseñará y ejecutará proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre integración de las personas con discapacidad, con intervención y apoyo de los organismos nacionales (Agencia Nacional de Discapacidad - ANDIS), provinciales (Instituto Provincial de Discapacidad - IProDi-) y locales, como así también la participación de organizaciones no gubernamentales o privadas de o para personas con discapacidad; **15.** Coordinará, generará acciones de promoción, concientización y sensibilización, destinadas a la remoción de obstáculos, difusión y socialización de los derechos, dentro del ámbito municipal y de la sociedad civil en su conjunto, propiciando la plena participación y convivencia de las personas con discapacidad como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de políticas públicas. **16.** Establecerá espacios y oportunidades de forma igualitaria para todos los integrantes de la comunidad a través de los talleres de "CeCyPro" para jóvenes y adultos con discapacidad.-

ARTÍCULO 8°): La **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**, en lo que refiere a **Producción**, deberá tener como tarea elaborar e implementar políticas, planes y programas destinados a promover el desarrollo económico, industrial, comercial, agropecuario y de servicio local, con eje en el incremento y mejoramiento de los sectores productivos y del empleo local; mientras que en **Ambiente**, tendrá como objetivo procurar la protección del ambiente y la atención de la salud ambiental de la comunidad, mediante el desarrollo de programas orientados a evitar que las condiciones ambientales modifiquen, en forma adversa, el bienestar de los distintos ámbitos de la ciudad. Así comprenderá:

a) Ambiente: Diseñará, entenderá e intervendrá en las políticas actuales o futuras vinculadas a la calidad ambiental; como en todo lo relativo a la evaluación, prevención, estudios, registro, control y aplicación de sanciones sobre actividades que puedan generar impactos ambientales y eventuales contaminaciones en los diferentes recursos naturales o bien sobre la salud de la población, originadas por actividades comerciales, productivas, industriales o de servicios, alentando la promoción de prácticas amigables con el ambiente en sus diversas formas y modalidades; **1.** Fomentará la participación entre los diversos actores de la economía local y la región a los efectos de consensuar objetivos generales comunes en pos del crecimiento y el desarrollo sustentable, preservando el medioambiente.-

a.1) Políticas ambientales y de gestión interna: **1)** Diseñará y formulará la política Municipal en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables; **2)** establecerá las reglas y criterios de ordenamiento ambiental, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, y del ambiente; **3)** Elaborará un plan de gestión ambiental municipal, el cual tendrá como propósito definir la visión, las estrategias y un conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del municipio alcance a largo plazo, y sin perder de vista el principio de armonía regional, condiciones ambientales viables y deseadas, que además vinculen éticamente a la gestión y todos los sectores de la población; **4)** Brindará asistencia técnica a otras dependencias municipales en el abordaje inter y multidisciplinaria de temáticas ambientales transversales y en particular en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. **5)** Apoyará y supervisará a las demás secretarías o dependencias en general, en la formulación de las políticas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible; **6)** Establecerá los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.-

a.1.1) Estudios, Programas y Proyectos Ambientales: **1)** En cuanto a planes, programas y proyectos de Sensibilización y Educación Ambiental,

ésta Secretaría será la encargada de realizar el abordaje a la comunidad a los efectos de lograr cambios de hábitos que mejoren la calidad de vida, mediante exposiciones públicas, clases en escuelas, charlas barriales, desarrollo de trífolios y folletos, programación de actividades ambientales en días festivos, llevando una agenda ambiental; **2)** Establecerá estrategias de promoción de la salud ambiental para fortalecer la ejecución de las actividades y acciones en las áreas de la salud pública, la educación popular en salud y el desarrollo de una comunidad saludable; **3)** Diseñará y regulará las políticas, y condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos; **4)** Participará en programas que suponen avanzar en un proceso de gestión interjurisdiccional e intersectorial a través de los cuales se fortalece la capacidad del municipio en el diseño y gestión de políticas públicas, con consecuencias en la mejora de la salud de su población.-

a.1.2): Educación ambiental.

a.1.3): Asistencia técnica: **1)** Asesorará en el desarrollo y concreción de la plataforma de gobierno; **2)** Llevará a cabo todas las reformas administrativas internas para la mejor concreción de trámites o expedientes que lleguen a la Secretaría, **3)** Formulará proyectos de normativas (ordenanzas, decretos o resoluciones); **4)** Desarrollará procedimientos internos que mejoren la gestión del área; **5)** Formulará las condiciones particulares para la incorporación de personal técnico necesario para la cobertura de las diferentes áreas de la Secretaría en lo que no se contraponga por lo establecido en el Estatuto del Agente Municipal (Ordenanza N° 576/2019); **6)** Encausará proyectos de convenios con diferentes instituciones públicas o privadas con fines de actividades ambientales, aplicación de normativas, cooperación de actividades.-

a.2). Desarrollo sustentable, monitoreo y control ambiental:

a.2.1): Calidad de Aguas.

a.2.2): Controles vectores y Desinfecciones Urbanas: **1)** En lo que refiere al control de vectores y Desinfecciones Urbanas realizará todas las tareas de control de vectores (insectos y roedores) dentro del radio urbano; **2)** Coordinar y supervisar tareas con otras áreas municipales, de salud pública local, provincial y nacional en el control de vectores de enfermedades emergentes.-

1.2.3): Fitosanitarios: **1)** Trabaja en un plan de resguardo ambiental a fin de establecer un manejo y uso seguro de productos fitosanitarios; **2)** Recomendará las buenas prácticas en el manejo adecuado de estos productos; **3)** Impulsará la elaboración de protocolos de recepción y presentación

de las recetas agronómicas; **4)** Hará seguimiento y control de las aplicaciones en el marco de las normativas vigentes municipales y provinciales.-

1.2.4): Residuos.

1.2.5): Control industrial. Fiscalización general.

b) Industrias: **1)** La articulación del sector empresario con el ámbito educativo, científico y con los programas de fomento del gobierno provincial y nacional, es uno de los objetivos y desafíos, promoviendo la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y productiva; **2)** Brindará apoyo a las organizaciones empresariales locales, en fomento de la diversificación productiva, la cultura del trabajo, la formación profesional y el empleo local. Promoviendo el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; **3)** Desarrollará programas y proyectos con otras áreas del Municipio, Organismos Nacionales e Internacionales y promoverá la participación en ferias locales, provinciales, nacionales y en el extranjero, junto con empresarios locales y de la región, facilitando la promoción y el comercio exterior de sus productos; **4)** Administrará los sectores industriales planificados de la ciudad, promocionando su desarrollo, dotándolos de infraestructura y servicios, a los efectos de hacerlos competitivos, posibilitando la llegada de inversores y radicaciones de empresas; **5)** Generará convenios con universidades y centros de estudios para incrementar los instrumentos y la masa crítica disponible para la modernización e incremento del aparato productivo y su gerenciamiento; **6)** Tendrá bajo su injerencia el control de industrias y comercios con potencial riesgo ambiental; **7)** Se encargará de la aplicación de las normativas ambientales que regulan las actividades industriales, en el ámbito de la ciudad, como también verificar el cumplimiento de la legislación vigente nacional y provincial en materia ambiental: Estudios y Auditorías Ambientales, Industria, Residuos industriales no peligrosos, Residuos Peligrosos y Residuos Biopatógenos, y toda aquella normativa aplicable; **8)** Entenderá en el análisis técnico de evaluación de impacto ambiental y aprobación de nuevos proyectos o reformulaciones de emprendimientos comerciales/industriales que lleven adelante actividades potencialmente peligrosas o agresivas al ambiente; **9)** Diagramará un cronograma de tareas de control y monitoreo de parámetros ambientales de las diferentes industrias y comercios ubicados tanto en la planta urbana como en el Área Industrial y en todo el ámbito del ejido municipal. Esto quiere decir fundamentalmente atender las diferentes problemáticas urbanas de origen antrópico. Aplicando las diferentes normativas preexistentes de índole municipal. Integrada por:

b.1) Emprendedorismo; b.2) Investigación y Desarrollo; b.3) Industria.

b.2) Extensión: integrada por:

1) Educativa; 2) Servicios; 3) Comercio.

b.3) Redes: integrada por:

1) *Formación Profesional*; 2) *Inclusión de Tecnologías*; 3) *Educación Tecnológica*.

c) *Bromatología*: 1) Deberá ejecutar políticas sanitarias relacionadas con la inocuidad de los alimentos; 2) Promoverá la utilización de metodologías que aseguren la disminución de enfermedades transmitidas a través de los alimentos coordinando con los ámbitos de prevención, promoción y atención de la salud las acciones necesarias para ello; 3) Asegurará el efectivo cumplimiento del Código Alimentario Argentino y toda legislación relacionada a la Calidad Alimentaria de aplicación en el ámbito municipal; 4) Ejercerá el poder de policía en el control de la legislación vigente; 5) Promoverá el conocimiento y la adopción de sistemas de aseguramiento y gestión de calidad para la elaboración, transformación, transporte, distribución, comercialización, expendio y consumo de alimentos por parte de los establecimientos alimentarios y los vecinos; 6) Impulsará la instrumentación de mecanismos de cooperación entre organismos del estado, no gubernamentales, privados y de representación ciudadana, para alcanzar un efectivo control sanitario de los alimentos; 7) Asesorará a los ámbitos municipales que intervengan en la creación y/o aplicación de normativas de Calidad Alimentaria. Integrada por:

f.1): *Control de la Alimentación y Bromatología*; **f.2):** *Fiscalización en establecimientos comerciales*; **f.3):** *Educación alimentaria*; **f. 4):** *Producción Primaria*.-

d) Cualquier otra función establecidas por norma y/o encomendadas por el Presidente Municipal, que contemplen su materia.-

La Secretaría en su conjunto presenta los siguientes ejes de trabajo:

- **Eje Organizativo:** Sistema de gestión integral municipal. Vinculación interna: relacionándose con todas las demás dependencias del municipio, fortaleciendo el vínculo del gobierno local con la sociedad civil y generando ámbitos propicios para la participación ciudadana en las políticas públicas.-

- **Eje Técnico:** Asistencia, seguimiento y control; manejo de estrategias y/o alternativas productivas; medidas de gestión preventivas, correctivas y/o de mitigación ambiental; mantenimiento y conservaciones de los espacios verdes públicos.-

- **Eje Relacional:** Comunicación interna y externa; formación; sensibilización y competencias transversales productivas y ambientales.-

Mediante sus principales ejes de trabajo la Secretaría de Producción y Ambiente, tendrá como misión entender, atender y asistir en los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, la industria y el comercio; la protección y conservación de los recursos renovables y no renovables; el cuidado del medio ambiente y en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento local económico sustentable y la participación de los habitantes de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 9º): La **SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD** tendrá como tarea elaborar e implementar políticas, planes y programas destinados a promover el desarrollo de la Cultura, el Turismo y la Educación en sus diversos aspectos, y la generación de espacios de expresión y formación que favorezcan la inclusión social juvenil, siendo su competencia:

a. Cultura: 1) Brindará espacios y herramientas, aptas y suficientes para la creación cultural y el consenso ciudadano; 2) Diagramará políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos; 3) Promoverá el conocimiento y el cuidado de aquellos bienes, tanto públicos como privados, que forman parte de nuestro patrimonio histórico; 4) Promoverá las creaciones culturales de cada vecino y grupos, y su difusión para delinear una identidad cultural de la localidad; 5) Establecerá acciones de concertación cultural, e implementará una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificación, integrando proyectos con otras áreas regionales; 6) Defenderá y protegerá el patrimonio artístico -cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto de la región; 7) Fomentará la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la ciudad, y las manifestaciones culturales, en sus etapas de creación y realización; 8) Adherirá a iniciativas culturales de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal; 9) Administrará el uso, préstamo, depósito, etc. de las dependencias físicas, los bienes culturales y demás bienes municipales afectados al desarrollo de tareas culturales y sociales, de acuerdo a normas establecidas en el Municipio; 10) Realizará actividades relacionadas con Protocolo y Ceremonial, planificando, coordinando, eligiendo el lugar correspondiente y supervisando actos y/o eventos del Municipio, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas protocolares requeridas.-

b) Turismo: 1) Alentará la toma de conciencia turística, publicando material de promoción, atendiendo los calendarios turísticos y todas las acciones que desarrollen tal fin; 2) Planificará el desarrollo y aprovechamiento integral turístico del ejido municipal; 3) Fomentará la actividad turística como industria no contaminante y sustentable mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida concurrente; 4) Incitará la mejora cualitativa de los diversos servicios turísticos de la ciudad, generando además nuevas propuestas que incrementen los mismos; 5) Establecerá los vínculos y relaciones con las organizaciones estatales y privadas representativas del sector turístico en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional; 6) Promoverá y difundirá la actividad turística y cultural de la ciudad; 7) Ejercerá la función de contralor y fiscalización de los servicios

turísticos, en sus diversas expresiones, atendiendo al cumplimiento de las normas de calidad; **8)** Implementará programas tendientes a conservar, incrementar, mejorar y difundir el patrimonio turístico municipal; **9)** Elaborará programas que promuevan el ingreso de turistas a la ciudad; **10)** Llevará registros estadísticos de los indicadores económicos y sociales de la actividad; **11)** Ejercerá la función de informar al turista en las respectivas oficinas de turismo.-

c) Coordinación de Educación: El Área de Educación tendrá como tarea elaborar e implementar políticas, planes y programas destinados a promover el desarrollo educativo en base a los siguientes puntos:

1) Facilitará las actividades de los distintos programas y coordinará acciones educativas con los equipos de trabajo que intervienen en los distintos ámbitos del Municipio. **2)** Gestionará intra y extra institucionalmente proyectos y actividades educativas. **3)** Tendrá como función coadyuvar a la formación integral de la población, respondiendo con calidad a la satisfacción progresiva del derecho a la educación, formación e igualdad de oportunidades. **4)** Implementará programas de capacitación eficaces (tecnológicos, artísticos, de oficio), que promuevan la inserción laboral y creen igualdad de oportunidades. **5)** Implementará la suscripción de Convenios con instituciones de gestión técnica, dependiente del C.G.E., como gestiones y Convenios con Universidades estatales y privadas, Capacitaciones y cursos para docentes de todos los niveles, Convenios con Asociaciones Civiles, Clubes, Bibliotecas y ONG. **6)** Se buscará incrementar la cobertura de participación de jóvenes y adultos en programas de finalización de estudios nivel básico y secundario, a través de programas nacionales en Punto Digital y/o programas similares. **7)** Se realizarán acciones de inclusión familiar y acompañamiento pedagógico, promoviendo la inclusión escolar de la población más vulnerable en la etapa de la niñez y adolescencia, asistiendo a los grupos sociales más vulnerables a través de estrategias de asistencia social, alentando a la igualdad de oportunidades y a la inclusión social, educativa coordinando cobertura y calidad de los programas institucionales de atención a la niñez y a la juventud. **8)** Desde el Área se implementarán programas de formación para los jóvenes en materia de: suicidio, educación sexual y prevención en el consumo de drogas. Se trabajará con el desarrollo de programas de inclusión digital y Proyectos con contenido educativo frente a las problemáticas sociales existentes a nivel local con Escuelas secundarias. **9)** Siendo que bajo la órbita del Área de Educación se encuentra el Jardín Maternal Pueblo Nuevo, se trabajará con Programas de Primera Infancia en red con la Secretaría de Desarrollo Social cubriendo necesidades edilicias como materiales para docentes y niños, y en la formación y seguimiento de gabinetes técnicos para la atención primaria educativa de los niños que concurren a dicho jardín. **10)** A través de la presentación de la REVOLUCIÓN

DIGITAL por el programa Punto Digital desde el Área se compartirán capacitaciones on line, de plataformas virtuales y teleconferencias, celebraciones patrias como también grandes proyecciones de cine nacional e internacional en 3D para niños, jóvenes y adultos con carácter educativo, buscando crear nuevos canales de comunicación que permitan informar, orientar y capacitar a la comunidad estudiantil.

d) Juventud: **1)** Profundizará las políticas existentes en el área y estimulará la creación de otras. **2)** Continuará con la implementación y fiscalización del Sistema del Boleto Estudiantil y Tarjeta Joven. **3)** Fortalecerá los festejos conocidos como Estudiantina Anual y relacionados. **4)** Brindará apoyo en lo referido a viajes de estudiantes en la zona y alrededores. **5)** Contribuirá a generar espacios que promuevan la cooperación, la solidaridad, la educación, la cultura y el respeto intergeneracional. **6)** Desarrollará acciones que favorezcan la inclusión social juvenil, creando espacios de expresión y formación.-

e) Punto Digital: Punto Digital forma parte de las políticas públicas de inclusión tecnológica, que ofrece un espacio público de inclusión digital que brinda conectividad, capacitaciones y acceso a las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).

Los objetivos del Punto Digital son los siguientes: **1)** Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la conectividad y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a fin de favorecer la inclusión digital y contribuir al desarrollo de personas y sus comunidades. **2)** Constituir un espacio de expresión, producción de conocimientos y ampliación de derechos mediante el acceso libre y gratuito a la conectividad y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. **3)** Hacer del Punto Digital un espacio de alfabetización y actualización digital y formación laboral, tanto individual como comunitario, para facilitar el acceso a la cultura y al conocimiento. **4)** Brindar un lugar de encuentro y participación para la producción comunitaria con el fin de favorecer la inclusión social, mejorar y facilitar las actividades productivas de la población y contribuir al desarrollo de las personas y sus comunidades. **5)** Ofrecer el Punto Digital como un espacio de entretenimiento digital, recreación y esparcimiento, mediante la igualdad de oportunidades en el acceso, uso y apropiación de las nuevas tecnologías.

f) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

ARTÍCULO 10°): JUZGADO DE FALTAS: Tendrá a su cargo el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan en la jurisdicción del Municipio de Basavilbaso, y que resulten violaciones de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio, en un todo conforme dispone la Ordenanza N°707/2022. Comprenderá:

a) *Secretaría:* 1) Tendrá las funciones dispuesta en la Ordenanza N°707/2022.-

b) *Notificaciones:* 1) Su función será dar cumplimiento con las notificaciones que ordene el funcionario a cargo del Juzgado de Faltas.-

ARTÍCULO 11°): DIRECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y JURÍDICOS: Deberá asistir al Presidente Municipal en el trazado de la política institucional y en la actividad vinculada a las funciones específicamente jurídicas del Municipio, en un todo de acuerdo a las atribuciones, competencia y demás características del cargo y/o personal que a la citada dirección con jerarquía de Secretaria Municipal le fija la Ordenanza 13/84. Comprenderá.-

a) *Asesoría Legal:* 1) Prestará asesoramiento legal desempeñando funciones inherentes al cargo, desarrollándose éstas de forma conjunta con el Director/a designado según dispone la Ordenanzas 13/84.-

b) *Defensa e Información del Consumidor:* 1) La Oficina Municipal de Información al Consumidor. tendrá la función de brindar información en forma totalmente gratuita a los consumidores y usuarios acerca de los derechos que les asisten como tales; 2) Prestará asesoramiento a consultas de consumidores y usuarios de servicios; 3) Brindará información, orientación y educación al consumidor; 4) Recibirá denuncias de los consumidores y usuarios; 5) Celebrará audiencias para conciliar posiciones entre denunciante y denunciado; 6) Efectuará controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencia municipal, y en su caso elevará las actuaciones al Organismo Municipal de Aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente; 7) Propiciará y aconsejará la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de la competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional; 8). Colaborará con el Gobierno Local, en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor; 9) Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.-

c) *Notificaciones.*-

d) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

ARTÍCULO 12°): DIRECCIÓN DE DEPORTES: Deberá promover y desarrollar el deporte en sus cuatro niveles: social, formativo, competitivo y expresivo, tomando a la recreación y la vida en la naturaleza como elementos integrados, intentando llegar a la mayor cantidad posible de vecinos, desde la infancia hasta la tercera edad, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren, comprendiendo:

a) *Administración Polideportivo:* 1) Velará por el desempeño de la Sala del Deportista; 2) Dirigirá el manejo y la utilización del Complejo Polideportivo

Gral. San Martín y sus dependencias; 3) En cuanto a la Colonia de Vacaciones, deberá tener como objetivo dotar a los niños y niñas de destrezas motrices que contribuyan a su desarrollo, debiendo tener en cuenta entre sus actividades las recreativas y deportivas.-

b) *Escuelas Municipales de Deportes, y Deportes en general:* 1) Utilizará el deporte como factor educativo y social, tendiente a la formación integral de la población en todas sus etapas, a potenciar su salud física y moral, como elemento de recreación y esparcimiento.- 2) Fomentará la actividad deportiva creando las condiciones que permitan el acceso al deporte de todos los vecinos, especialmente los niños y los jóvenes, como forma de contención social y mejoramiento de calidad de vida; 3) Coordinará con organismos públicos, nacionales, provinciales, privados e instituciones sociales, culturales y deportivas, programas de capacitación y competencias; 4) Colaborará con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas; 5) Implementará talleres destinados a la comunidad deportiva sobre: nutrición, primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar (RCP), higiene y cuidado bucal y cuanto más medidas para el cumplimiento de sus fines.-

c) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según su competencia.-

ARTÍCULO 13°): DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES: Deberá realizar las acciones tendientes a lograr la construcción, acrecentamiento, remodelación, mejoramiento y conservación del conjunto de espacios verdes que forman parte del patrimonio municipal, que permitan el esparcimiento de la población y el mejoramiento de las condiciones higiénico-ambiental de la ciudad, siendo el rector de estos espacios públicos, de vital importancia para todos los ciudadanos. Trabajando en función de una mejora cualitativa y continua de los espacios verdes de la ciudad, planificando y supervisando los mismos y realizando el mantenimiento operativo de los parques públicos. Esta comprende:

a) *Arbolado Urbano;* b) *Mantenimiento y mejoras de los Espacios Verdes;* c) *Paseos, Parques y Plazas;* d) *Diseño y parquización de espacios públicos;* e) *Producción en vivero;* f) *Capacitaciones y talleres;* g) *Atención al vecino;* h) *Mantenimiento y mejoras de Espacios Verdes de edificios Municipales.*

Funciones de la Dirección de Espacios Verdes:

1) Planificará y ejecutará las tareas de mantenimiento, corte de pasto, limpieza y parquizado de los Espacios Verdes de la ciudad, comprendidos por Parques, Plazas y Paseos públicos.-

2) Se encargará del diseño, según la función del espacio, introduciendo nuevas especies de plantas y árboles con valor paisajístico, mejorando y acrecentando el patrimonio verde Municipal. -

3) Investigará cuales son las especies de plantas más adecuadas, que se adapten a las condiciones climáticas de la Ciudad y que sean de bajo mantenimiento,

haciendo especial hincapié en las especies autóctonas de nuestra región.-

4) Promoverá el uso y el cuidado responsable de dichos sectores por parte del vecino, incorporando cartelera con información al respecto.-

5) Dirigirá y controlará el seguimiento, monitoreo, evaluación y control del estado de conservación y sanidad del patrimonio verde Municipal.-

6) Se encargará de regular el Arbolado Urbano, a través de un Plan en el cual estará establecido que especies son las adecuadas a introducir al arbolado, permisos de plantación, extracciones, podas y demás tareas necesarias para el mantenimiento del mismo.-

7) Confeccionará y mantendrá actualizado un censo sobre las especies y estado en que se encuentra el Arbolado Urbano.-

8) Coordinará con las autoridades educativas locales acciones en conjunto, con el fin de crear conciencia y promover la participación de los alumnos en las tareas de programación y ejecución de acciones que hacen al cuidado y conservación de estos espacios.-

9) Llevará adelante la producción del vivero Municipal, asegurando el abastecimiento de especies florales y forestales.-

10) Programará y gestionará los insumos y recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección.-

11) Brindará cursos y talleres a los vecinos de la ciudad y capacitará continuamente al Personal Municipal.-

12) Verificará el buen uso y mantenimiento de las herramientas, llevando un registro de las mismas.-

13) Atenderá las solicitudes y los reclamos de los vecinos con respecto a podas, plantaciones y extracciones de árboles pertenecientes al arbolado urbano, como así también, sobre el estado de mantenimiento de Paseos, Parques y Plazas.-

ARTÍCULO 14°): DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Deberá actuar como unidad central del recurso humano, con dependencia funcional del Presidente Municipal. Tiene como objetivos mantener el registro e información sobre los Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal, verificar el cumplimiento de las leyes sociales para el personal municipal. Además de establecer la representación del Municipio en lo referente a las relaciones contractuales del personal, de acuerdo con las políticas, planes y programas definidos por el Municipio, en el marco de las garantías que hacen al derecho del Trabajador, y otras disposiciones legales. Estará comprendida por :

a) *Personal y Legajos.*

b) *Salud, Higiene y Seguridad Laboral.*

c) *Capacitación y Desarrollo.*

d) *Seguros, y Siniestros.*

Funciones en general de la Dirección de Recursos Humanos:

1) Propondrá las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración

las normas establecidas y los principios de administración de personal.

2) Direccionará y gestionará el talento humano de los servidores públicos del Municipio, en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de estos y de su grupo familiar.-

3) Definirá y coordinará estrategias que permitan lograr la capacitación, formación y desarrollo de los empleados, promoviendo programas, cursos, y/o actividades que permitan el mejoramiento del desempeño y el desarrollo de las competencias del personal.-

4) Realizará seguimiento y control de todo aspecto vinculado a la aplicación y cumplimiento de las reglamentaciones que regulan los deberes y derechos de los servidores públicos de la entidad, en el marco de la normativa vigente.-

5) Mediará en la resolución de conflictos que se presenten.-

6) Impulsará los procesos de descargos disciplinarios para todos los cargos, en el marco de la normativa vigente.-

7) Orientará y gestionará la salud integral del personal Municipal, mediante la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al trabajo, así como implementar las acciones de prevención, control y mitigación de los mismos.-

8) Diseñará, administrará y controlará la planta global de personal Municipal, de acuerdo con las necesidades de la administración y a partir de la definición de las competencias que hacen posible el logro de los objetivos Institucionales.-

9) Participará en la elaboración de normas relacionadas con el recurso humano, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa orgánica vigente, canalizando las inquietudes y necesidades sobre aplicación e interpretación estas.-

10) Controlará y supervisará la organización, mantenimiento y actualización de registros y controles propios de recursos humanos, como así también un archivo permanente de los mismos en legajos del personal, los que contengan toda la documentación necesaria de los agentes.-

11) Llevará adelante el seguimiento y control de la vigencia de los contratos del personal que corresponda.-

12) Elaborará informes estadísticos relativos a la situación del personal, su desempeño y cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes del Municipio.-

13) Definirá y aplicará medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.-

14) Realizará los planes mensuales de compra de elementos y herramientas que se requieran para el normal funcionamiento de su administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.-

15) Informará los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones funcionales e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.-

16) Las demás funciones asignadas por el Presidente Municipal, según la finalidad de la dependencia.-

ARTÍCULO 15°): DISPOSICIONES GENERALES: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar sobre las funciones, competencias, y procesos, de las distintas dependencias que conforman las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones, como así también las que dependen directamente del Presidente Municipal, y que aquí se establecen en la Estructura Funcional de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 16°): IMPÚTESE el gasto que demanda la presente a las partidas del presupuesto vigente, facultándose al D.E.M.B. a producir las modificaciones correspondientes con oportuna noticia al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 17°): APRUEBESE el Anexo que acompaña la presente y que forma parte legal de la misma “Estructura Funcional de la Administración municipal de Basavilbaso 2023-2027”.-

ARTÍCULO 18°): DEROGUESE la Ordenanza N° 579/2020.-

ARTÍCULO 19°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 30 de Noviembre de 2023 -
Ordenanza N° 755/2023 -

María Elena Van Breddan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE
BASAVILBASO 2023-2027**

PRESIDENTE MUNICIPAL

a) Secretaría Privada

SECRETARIA DE GOBIERNO

a) Entrada y Salida de Expedientes. Despacho de Expedientes. Notificaciones.

b) Tránsito - Educación Vial – Señalética - Licencias de Conducir.

c) Maestranza.

d) Archivo Municipal.

e) Vigilancia y Seguridad.

f) Zoonosis y Sanidad animal.

g) Difusión y Prensa.

h) Defensa Civil.

SECRETARIA DE HACIENDA

a) Contaduría:

a.1) Compras y Suministros.

a.2) Patrimonio e Inventario.

a.3) Liquidación de Sueldos y Jornales.

b) Tesorería Municipal.

b.1) Caja Municipal.

c) Comercio.

c.1) Inspección.

c.2) Notificaciones.

d) Rentas:

d.1) Notificaciones.

e) Tecnología de la Información (Informática).

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

a) **Coordinación** de Obras Públicas:

a.1) Proyectos, Programas, y Planes.

Asistencia Técnica.

a.2) Refacción y Mantenimiento de obras.

b) **Coordinación** de Servicios Públicos:

b.1) Recolección Residuos.

b.2) Cementerio Municipal.

b.3) Barrido y Limpieza. .

b.4) Transporte.

b.5) Alumbrado Público.

b.6) Obras Sanitarias:

b.6.1) Red de Agua y Cloacas.

c). Atención al vecino.

d). Taller

e). Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas:

d).1 Obras Privadas:

d.1.1) Inspección de Obras Privadas.

d.2) Catastro Económico.

d.3) Catastro Físico.

d.4) Catastro Jurídico.

d.5) Catastro Informático.

d.6) Planeamiento Urbano.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Administración de Gestión.

b) Promoción y Prevención de Salud.

c) Coordinación de derechos de la Mujer.

d) Coordinación Niñez, el Adolescente y la Familia.

e) Coordinación en Atención al Adulto Mayor.

f) Coordinación de Desarrollo Local y de Vivienda.

g) Coordinación de Servicios a la Comunidad.

h) Acción Social.

i) Coordinación de Discapacidad.

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

a) Ambiente:

a.1) Políticas ambientales y de gestión interna:

a.1.1) Estudios, Programas y

Proyectos Ambientales

a.1.2) Educación ambiental.,

a.1.3) Asistencia técnica

a.2) Desarrollo sustentable, monitoreo y control ambiental:

a.2.1) Calidad de Aguas;

a.2.2) Controles vectores y
Desinfecciones Urbanas

a.2.3) Fitosanitarios.

a.2.4) Residuos

a.2.5) Control industrial.
Fiscalización general

b) Industrias.
c) Bromatología.
**SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

a.) Cultura.
b.) Turismo.
c) Coordinación de Educación y Juventud.
d) Juventud.
e) Punto Digital.

JUZGADO DE FALTAS

a) Secretaria.
b) Notificaciones

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y JURÍDICOS**

a) Asesoría Legal.
b) Defensa e Información al Consumidor.
c) Notificaciones.

DIRECCIÓN DE DEPORTES.

a) Administración Polideportivo.
b) Escuelas Municipales de Deportes, y Deportes en general.

DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES

a) Arbolado Urbano
b) Mantenimiento y mejoras de los Espacios Verdes.
c) Paseos, Parques y Plazas.
d) Diseño y parquización de espacios públicos
e) Producción en vivero.
f) Capacitaciones y talleres.
g) Atención al vecino.
h) Mantenimiento y mejoras de Espacios Verdes de edificios municipales.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

a) Personal y Legajos.
b) Salud, Higiene y Seguridad Laboral.
c) Capacitación y Desarrollo.
d) Seguros, y Siniestros.

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 3436/23 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 755/23.-**

BASAVILBASO (E.R), 06 de diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 755/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.496/23, F° 158, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.325/23, F°835, L 18 D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se establece la Estructura Funcional de la Administración Municipal de Basavilbaso 2023-2027.-

QUE, a fs. 36 obra dictamen N°1125/2023 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 755/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 noviembre de 2023, obrante en Expte. N° 001.496/23, F° 158, L 02-H.C.D. y Expte. N°236.325/23, F°835, L 18 D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETOS
NOVIEMBRE 2023**

Nómina

*3317/23-01/11/23	Disponiendo ampliación de plazo de procedimientos administrativos.-
*3318/23-01/11/23	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de Plazo Fijo on line.-
3319/23-01/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3320/23-01/11/23	Disponiendo la compra por vía de excepción de 1.000 m3 de suelo calcáreo y 1.350 m3 de ripio arcilloso.-
3321/23-01/11/23	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Darío Tovani en la Secretaría de Producción y Ambiente Lic. Celia Graciela Metzler.-
3322/23-01/11/23	Disponiendo enmendar error en Artículo 1°) del Decreto N°3242/2023 - D.E.M.B.-
3323/23-01/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3324/23-01/11/23	Aprobando Protocolo Adicional.-
*3325/23-01/11/23	Disponiendo Adjudicar Licitación Pública N°02/2023 - para la "Concesión de uso del servicio de cantina y buffet del Complejo Polideportivo

	Municipal General San Martín de Basavilbaso”.-	3344/23-09/11/23	Disponiendo reconocer
*3326/23-01/11/23	Disponiendo Asueto Administrativo el Día 08 de noviembre de 2023.-	3345/23-09/11/23	Disponiendo reconocer
*3327/23-01/11/23	Otorgando subsidio no reintegrable al Sr. Cristani Germán.-	*3346/23-09/11/23	Disponiendo efectuar pago.-
3328/23-03/11/23	Disponiendo reconocer reemplazo.-	*3347/23-09/11/23	Aprobando Acta Acuerdo Paritario Salarial – Disponiendo
3329/23-06/11/23	Aprobando Arreglo Extrajudicial de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3348/23-09/11/23	Recomposición Salarial.- Aprobando suscripción Contrato de Beca con la Sra. Benítez Nancy Anabel.-
3330/23-06/11/23	Disponiendo delegar funciones.-	*3349/23-09/11/23	Disponiendo modificar escala de haberes nominales y montos para el cobro de Asignaciones Familiares.-
*3331/23-06/11/23	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-	3350/23-09/11/23	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
3332/23-06/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	*3351/23-10/11/23	Otorgando Subsidio no Reintegrable.-
*3333/23-07/11/23	Disponiendo la Contratación de la Empresa Salper Constructora S.R.L.-	3352/23-10/11/23	Reconociendo reemplazo.-
*3334/23-09/11/23	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-	*3353/23-10/11/23	Otorgando Subsidio no reintegrable a la Cooperadora de la Escuela N°9 “Matías Zapiola” de nuestra ciudad.-
*3335/23-09/11/23	Modificando Decreto N°2207/22-D.E.M.B.-	*3354/23-10/11/23	Promulgando Ordenanza N°746/23.-
*3336/23-09/11/23	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-	*3355/23-13/11/23	Otorgando Subsidio no Reintegrable.-
*3337/23-09/11/23	Dando de baja del Plantel de Planta Permanente por fallecimiento a la Agente Municipal Sra. Caballero Norma del Carmen.-	*3356/23-13/11/23	Disponiendo llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes N°04/2023.-
3338/23-09/11/23	Derogando norma – Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-	*3357/23-13/11/23	Disponiendo llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes N°05/2023.-
3339/23-09/11/23	Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-	*3358/23-13/11/23	Disponiendo derogar los Decretos N°063/16-DEMB y N°1771/18-DEMB –
3340/23-09/11/23	Derogando norma – Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-		Estableciendo procedimiento para reemplazos.-
3341/23-09/11/23	Modificando norma – Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-	*3359/23-14/11/23	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
3342/23-09/11/23	Derogando norma – Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-	*3360/23-14/11/23	Promulgando Ordenanza N°745/23.-
3343/23-09/11/23	Derogando norma – Disponiendo asignar adicional por responsabilidad funcional.-	*3361/23-14/11/23	Disponiendo devolución de Fondo de Garantía de Adjudicación.-
		*3362/23-14/11/23	Modificando Decreto N°3155/23-DEMB – Disponiendo procedimiento para el Espacio Gastronómico Basavilbaso.-

*3363/23-14/11/23	Otorgando Subsidio no reintegrable a Clubes de nuestra ciudad.-	3383/23-22/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3364/23-14/11/23	Aprobando Contratos de Comodatos.-	*3384/23-22/11/23	Aprobando Convenio de Colaboración.-
3365/23-14/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3385/23-22/11/23	Disponiendo delegar funciones.-
3366/23-14/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3386/23-22/11/23	Disponiendo reconocer reemplazo.-
3367/23-15/11/23	Delegando funciones de la Secretaría de Producción y Ambiente Lic. Celia Graciela Metzler.-	3387/23-22/11/23	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
*3368/23-15/11/23	Aprobando Contrato de Suministro.-	3388/23-23/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3369/23-15/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3389/23-23/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3370/23-15/11/23	Aprobando Arreglo Extrajudicial de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	*3390/23-24/11/23	Disponiendo Autorizar Modificación Presupuestaria.-
3371/23-16/11/23	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Darío Tovani en la Secretaría de Producción y Ambiente Lic. Celia Graciela Metzler.-	*3391/23-24/11/23	Dejando sin efecto Resolución N°5264/23-DEMB – Disponiendo la contratación por vía de excepción para el traslado de suelo calcáreo y ripio arcilloso.-
*3372/23-16/11/23	Aprobando Convenio Específico.-	*3392/23-24/11/23	Disponiendo la compra en forma directa por vía excepción de kit de embrague.-
*3373/23-17/11/23	Aprobando Convenio de Colaboración y Asistencia.-	*3393/23-24/11/23	Promulgando Ordenanza N°747/23.-
*3374/23-17/11/23	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-	3394/23-24/11/23	Rectificando error involuntario.-
*3375/23-17/11/23	Disponiendo llamado a Concurso Abierto de Antecedentes N°08/2023.-	*3395/23-24/11/23	Aprobando Bases y Condiciones para llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes N°04/2023.-
*3376/23-17/11/23	Aprobando Contrato de Suministro.-	*3396/23-24/11/23	Disponiendo llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes N°06/2023.-
3377/23-21/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	*3397/23-24/11/23	Promulgando Ordenanza N°748/23.-
3378/23-21/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3398/23-24/11/23	Delegando funciones del Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi.-
*3379/23-21/11/23	Aprobando Contrato de Concesión.-	*3399/23-27/11/23	Otorgando Subsidio no reintegrable.-
*3380/23-21/11/23	Declarando de Interés Municipal la XIX Edición de la Expo – Campo Agroindustrial Basavilbaso 2023.-	*3400/23-27/11/23	Disponiendo Autorizar Modificación Presupuestaria.-
3381/23-21/11/23	Reintegrando a sus funciones.-	*3401/23-28/11/23	Disponiendo la instrucción de Sumario Administrativo.-
*3382/23-21/11/23	Disponiendo la Contratación de Profesional.-		

*3402/23-28/11/23	Disponiendo Autorizar Modificación Presupuestaria.-
*3403/23-28/11/23	Aprobando Contrato por prestación de servicios.-
3404/23-28/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3405/23-28/11/23	Disponiendo la compra en forma directa por vía excepción la reparación del radiador de la barredora.-
*3406/23-28/11/23	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales.-
*3407/23-28/11/23	Disponiendo rectificación del Decreto N°320/95- DEMB.-
3408/23-28/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3409/23-28/11/23	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3410/23-30/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3411/23-30/11/23	Modificando Decreto N°3335/23-D.E.M.B.-
*3412/23-30/11/23	Disponiendo prorrogar el período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Año 2023, del Honorable Concejo Deliberante.-
3413/23-30/11/23	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3414/23-30/11/23	Delegando funciones del Secretario de Desarrollo Social, Sr. Marcos Maximiliano Oroño.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETO N° 3317/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N°707/22, Decreto N°2378/22-DEMB, Decreto N°2476/23-DEMB, Decreto N°2533/23-DEMB, el Decreto N°2593/23-DEMB, el Decreto N°2729/23-DEMB, el Decreto N°2808/23-DEMB, el Decreto N°2884/23-DEMB, el Decreto N°2953/23-DEMB, el Decreto N°3023/23-DEMB, el Decreto N°3112/23-DEMB y el Decreto N°3229/23-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza mencionada en el Visto se crea la Justicia Municipal de Faltas con competencia para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan en la jurisdicción del Municipio de Basavilbaso, y que resulten violaciones de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio, la cual dependerá administrativa y funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, y estará a cargo de: a) Juez de Faltas. b) En grado de Apelación el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de asesor letrado.-

QUE, por Decreto N°2378/22-DEMB se suspende el curso de los plazos, dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ordenanza N°13/84- TITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES Y COBROS – Capítulo Único (Artículos 40°, 41° y 42°)), para los casos de juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan en la jurisdicción del Municipio de Basavilbaso, y que resulten de violaciones de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones o cualquier otra disposición cuya aplicación y represión corresponda al Municipio, a partir de la publicación del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2022, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

QUE, por Decreto N°2476/23-DEMB se amplió el plazo de procedimientos administrativos establecido por Decreto N°2378/22-DEMB, hasta el día 31 de enero de 2023, por Decreto N°2533/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 28 de febrero de 2023, por Decreto N°2593/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 31 de marzo de 2023, por Decreto N°2729/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 30 de abril de 2023, por Decreto N°2808/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 31 de mayo de 2023, por Decreto N°2884/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 30 de junio de 2023, por Decreto N°2953/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 31 de julio de 2023, por Decreto N°3023/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 31 de agosto de 2023, por Decreto N°3112/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 30 de septiembre de 2023 y por Decreto N°3229/23-DEMB se amplió el plazo hasta el día 31 de octubre de 2023.-

QUE, por lo expuesto hasta aquí es que resulta necesario la ampliación del plazo de procedimientos administrativos, estableciéndose como nuevo plazo el día 30 de noviembre de 2023, por lo cual debe dictarse el acto administrativo correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AMPLIASE el plazo de procedimientos administrativos establecido por Decreto N°2378/22-DEMB, estableciéndose como nuevo plazo el día 30 de noviembre de 2023, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3318/23 -D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A
EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO
ON LINE.-**

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario evitar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de \$23.000.000,00 (Pesos Veintitrés Millones con 00/100), por un plazo de 40 (cuarenta) días corridos.

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZÁSE al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de \$23.000.000,00 (Pesos Veintitrés Millones con 00/100) con fondos sin afectación de la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo Bersa, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 40 (cuarenta) días corridos.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi

Mario H. Besel

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-**

3319-01/11/23

Con: Alfonso Ilda G.

M.I. N° 17.420.599

**DECRETO N° 3320/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA COMPRA POR VIA DE
EXCEPCIÓN DE 1.000 M3 DE SUELO
CALCÁREO Y 1.350 M3 DE RIPIO
ARCILLOSO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5/2002- H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3°) excepciones al Régimen General de Compras, en particular cuando se adquiere Hormigón elaborado.-

QUE, en el Expediente N° 235.820/23 se ha tramitado el correspondiente Concurso de Precios N° 46/23, convocado mediante Resolución N° 5203/23-DEMB.-

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales: CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, ARENERA DON ANTONIO S.A., TAYRETA S.A., SALPER CONSTRUCTORA S.R.L., ML S.R.L. y CANTERA LA CHOLA II S.A., recibíendose una cotización, perteneciente a la firma comercial: SALPER CONSTRUCTORA S.R.L.-

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N° 05/2002 - Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, de acuerdo a la solicitud de dictado de norma desde la Secretaría de Hacienda obrante a fs.44, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: SALPER CONSTRUCTORA S.R.L.-

QUE, ante la necesidad de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la adjudicación en el Artículo 3°), Inc. p) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias, por lo que resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE, aprobar el Concurso de Precios N° 46/23, según detalle existente en el

citado expediente, correspondiente a la adquisición de 1.000 (un mil) m3 de suelo calcáreo y 1.350 (un mil trescientos cincuenta) m3 de ripio arcilloso, a efectos de ser utilizados para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1, por un importe total de \$10.327.350,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE, adjudicar del Concurso de Precios N° 46/23, y adquirir la cantidad de **1.000** (un mil) m3 de suelo calcáreo por un precio de \$1.996.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100) (Ítem 01) y **1.350** (un mil trescientos cincuenta) m3 de ripio arcilloso por un precio de \$8.330.850,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) (Ítem 02), a la firma: SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71545148-0, por un precio total de \$10.327.350,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71545148-0, con domicilio fiscal en Ruta N°39 km 128 - Caseros - Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos - Fin. 7 - Func.40 - Cta.1151, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 6°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 5/2002, elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3321/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SR. DARÍO TOVANI EN LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE LIC. CELIA GRACIELA METZLER.- (01/11/23).-

DE:

A:

Tovani Darío.

Metzler Celia G.

DECRETO N° 3322/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENMENDAR ERROR EN ARTÍCULO 1°) DEL DECRETO N°3242/2023 - D.E.M.B.- (01/11/23).-

Nombre:

C.U.I.T. N°

Gallinger Analía M.

27-18008812-7

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3323-01/11/23 Con: Duarte Brisa A.

M.I. N° 42.601.164

Leonardelli Olga B.

M.I. N° 20.097.985

DECRETO N° 3324/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO PROTOCOLO ADICIONAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Protocolo Adicional celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 31 de agosto de 2023, se firma el Protocolo Adicional dentro del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos en el marco del actual Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales en Género.-

QUE, el Ministerio de Desarrollo Social efectuará un aporte al Municipio de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) anual, destinado a fortalecer durante el año 2023, a partir de la firma del presente, el funcionamiento del Área de las Mujeres, Género y Diversidad local, siendo a cargo exclusivo del Municipio la ejecución del mismo en acciones orientadas a la contratación de servicios profesionales.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Protocolo Adicional dentro del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos en el marco del actual Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales en Género representado por la Lic. Marisa Guadalupe Paira, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**DECRETO N° 3325/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN
PÚBLICA N°02/2023 – PARA LA “CONCESIÓN
DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y
BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN DE
BASAVILBASO”.-**

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°235.449/23, L°18, F°800, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°02/2023 para la “CONCESIÓN DE USO DEL SERVICIO DE CANTINA Y BUFFET DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN DE BASAVILBASO”.-

QUE, se han presentado dos oferentes: Oferta N°1 Hanri Franco Daniel y Oferta N°2 Gerber Luciano.-

QUE, según Decreto N°3292/23-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, si las ofertas presentadas resultan convenientes a los intereses del Municipio.-

QUE, a fs. 127 obra Acta labrada por dicha Comisión, en la cual se aconseja, luego de haber evaluado las ofertas presentadas, adjudicar la Oferta N°1 presentada por el Sr. HANRI FRANCO DANIEL CUIT N°20-28871583-2, por un importe total de \$360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100), por 24 (veinticuatro) meses, actualizable semestralmente por índice inflacionario (INDEC) acumulativo de los últimos 6 meses.-

QUE, se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°02/2023, tramitada en Expte. N°235.449/23, L°18, F°800, para la “Concesión de uso del Servicio de Cantina y Buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martin de Basavilbaso” de nuestra ciudad al Sr. Hanri Franco Daniel, CUIT N°20-28871583-2, con domicilio en calle Oficial Aguet N°1079 de Basavilbaso, el que deberá abonar un Canon Mensual de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), actualizable semestralmente por índice inflacionario (INDEC) acumulativo de los últimos 6 meses, y cumplimentar

los demás requisitos exigidos en los Pliegos y condiciones de la Licitación Pública N°02/2023.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente al Sr. Hanri Franco Daniel, CUIT N°20-28871583-2, de adjudicación dispuesta en el Artículo 1°); como asimismo comuníquese al Sr. Gerber Luciano, DNI N°30.578.982 (Oferta N°2) del resultado de la presente Licitación Pública N°02/2023; disponiéndose a través de Contaduría Municipal a la devolución del importe constituido en concepto de garantía de oferta correspondiente a \$3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE al adjudicatario que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberán proceder a incrementar la garantía del Artículo 18°) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19°) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 4°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**DECRETO N° 3326/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO
EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se celebra el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal, determina asueto administrativo a los efectos de que el día pueda ser utilizado, tanto por los empleados como por su grupo familiar.-

QUE, en esta fecha es meritorio el reconocimiento a la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por los agentes municipales, instando a cada uno de ellos al perfeccionamiento y superación en el desempeño de sus tareas laborales.-

QUE, se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objetivo de que ese día tenga la característica de fecha festiva y manteniéndose solo los servicios esenciales exceptuándose la recolección de residuos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo para el día 08 de Noviembre de 2022, en función de la conmemoración del “**Día del Empleado Municipal**”, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio, exceptuándose la recolección de residuos.-

ARTÍCULO 2°): HÁGASE, llegar al Personal Municipal, el reconocimiento por la tarea que realizan a diario y el deseo de un Feliz Día.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones del Municipio a través de la Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3327/23 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
AL SR. CRISTANI GERMÁN.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°235.371/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, el día 23 de septiembre del corriente se llevó a cabo un desfile de modas organizado por diferentes comercios de la ciudad, en las instalaciones del Colegio “Cristo Rey”, para lo cual el Sr. German Cristani solicitó una ayuda económica para cubrir el gasto de sonido del evento mencionado.-

QUE, quien estuvo a cargo del sonido fue la Firma “Vitrola’s” Sonido e Iluminación, del Sr. Vallejos Eduardo Alfredo, con domicilio en calle Almafuerte N°777, de nuestra ciudad.-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable para cubrir el importe citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) al Sr. German Cristani DNI N°26.936.834, para cubrir el gasto de sonido que se ocupó en el evento del día 23 de septiembre del corriente, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma de hasta Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) a la Firma “Vitrola’s” Sonido e Iluminación, del Sr. VALLEJOS EDUARDO ALFREDO, CUIT N°20-13030717-6, según Factura

N°00002-00000184, en función de lo dispuesto en el Art. 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3328/23 D.E.M.B.-
DISPONINDO RECONOCER REEMPLAZO.-
(03/11/23).-

DE:

A:

Asmus Irene.

Monzón Gisela.

DECRETO APROBANDO ARREGLO
EXTRAJUDICIAL DE PAGO Y
RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3329-06/11/23

Con: Meoniz Leticia.

M.I. N° 24.743.129

DECRETO N° 3330/23 D.E.M.B.-
DISPONINDO DELEGAR FUNCIONES.-
(06/11/23).-

DE:

A:

Verbauvede Luís.

Molla Carlos.

DECRETO N° 3331/23 -D.E.M.B.-
DISPONINDO AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 06 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Bienes de Consumo del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, sin alterar el monto total de dicha partida en el presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos consignados para Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

***BIENES DE CONSUMO.....\$ 2.500.000,00**

***Bienes de Consumo.....\$ 2.500.000,00**

-Bienes de Consumo S/Discriminar (Cta.825-Subcta 173).....\$ 900.000,00

-Bienes de Consumo S/Discriminar (Cta.825-Subcta 174).....\$ 600.000,00

-Bienes de Consumo Alumbrado Pco. (Cta.804-Subcta 563).....\$ 500.000,00

-Bienes de Consumo Obras Sanitarias (Cta.873-Subcta 1101).....\$ 500.000,00

INCREMENTAR

***Bienes de Consumo.....\$ 2.500.000,00**

-Bienes de Consumo S/Discriminar (Cta.825-Subcta 169).....\$ 1.500.000,00

-Bienes de Consumo Alumbrado Pco. (Cta.804-Subcta 561).....\$ 500.000,00

-Bienes de Consumo Obras Sanitarias (Cta.873-Subcta 1100).....\$ 500.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3332-06/11/23

Con: Muller Barra Kevin.

M.I. N° 40.167.328

DECRETO N° 3333/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SALPER CONSTRUCTORA SRL.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°235.820/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de ripio natural arcilloso y suelo calcáreo para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1.-

QUE, a fs.15 del citado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere la

adquisición de los materiales por concurso o licitación.-

QUE, a fs.41 obra Presupuesto de SALPER CONSTRUCTORA SRL por un monto de \$10.327.350 (Pesos diez millones trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta con 00/100), a efectos de ser utilizados para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1.-

QUE, a fs.50 se solicita, desde la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, proceder a dictar la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar a Salper Constructora SRL C.U.I.T. N° 30-71545148-0 con domicilio fiscal en Ruta N°39 Km128 – Caseros – Entre Ríos, representada por el Sr. Salvagno Federico Mateo Socio Gerente, para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1, por un importe total de \$10.327.350 (Pesos diez millones trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta con 00/100), conforme presupuesto que forma parte útil y legal del presente. Abonándose mediante pagos parciales contra presentación de factura de acuerdo al retiro del mismo.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3334/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Transferencias Corrientes y sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida,

correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 500.000,00

INCREMENTAR

*Transferencias Corrientes..... \$ 500.000,00
Fin.4-Func.30- Desarrollo Social
(Cta.912).....\$ 500.000,00.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3335/23 -D.E.M.B.-
MODIFICANDO DECRETO N°2207/22 -
D.E.M.B.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°2207/22-D.E.M.B.-, nota presentada desde el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el dictado del Decreto N°2207/22 – D.E.M.B.- de fecha 20 de septiembre de 2022 se dispuso la designación de los integrantes del Tribunal de Disciplina, disponiendo en su Artículo 1º) las personas que lo integran, entre ellas el Sr. José Ramón Velázquez en representación del S.O.E.M.-

QUE, ante nota presentada desde el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales se informa que el Sr. Velázquez ya no será parte del Tribunal de Disciplina y en su lugar solicitan se designe al Agente Aníbal Sebastián Giménez.-

QUE, por lo expuesto corresponde modificar el Decreto N°2207/22-D.E.M.B.- estableciendo la nueva integración del jurado de Concurso y Calificaciones incorporando al mismo al Sr. Aníbal Sebastián Giménez en representación del S.O.E.M.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Artículo 1º) del Decreto N°2207/22-D.E.M.B.- según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la conformación del Tribunal de Disciplina, con intervención en todo lo atinente al régimen disciplinario, entendiendo en apelación toda sanción disciplinaria impuesta por funcionario, cuando no corresponda sumario administrativo; resolviendo en primer grado en aquellas causales que importe sustanciación de sumario administrativo, siendo su resolución apelable ante el Poder Ejecutivo, todo ello según establece el Estatuto del Agente Municipal – Ordenanza N° 576/2019-HCD, Capítulo II – Tribunal de Disciplina, siendo integrada de la siguiente manera:

- Hernán Besel - Presidente Municipal
- Marcos Oroño – Secretario de Desarrollo Social
- Silvana Borgogno –Directora de Recursos Humanos
- Gisela Lorena Elizabeth Viola– Representante del S.O.E.M.
- Juan Alberto Luna – Representante del S.O.E.M.
- José Ramón Velázquez - Representante del S.O.E.M.

ARTÍCULO 2º): NOTIFÍQUESE, fehacientemente del presente al S.O.E.M. y a los Secretarios y Directores oportunamente designados.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3336/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de noviembre del año 2023.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$115.920,00 (Pesos Ciento Quince Mil Novecientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/11/2023 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$115.920,00 (Pesos Ciento Quince Mil Novecientos Veinte con 00/100), del contrato de fecha 01/11/2023 (Anexo I), realizando la transferencia correspondiente a la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3337/23 -D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE POR FALLECIMIENTO A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CABALLERO NORMA DEL CARMEN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El expediente N°236.118/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo, consta Certificado de Defunción Acta N° 103 – Tomo I – Año 2023, de

la agente Sra. Caballero Norma del Carmen, quien desempeñó funciones en este Municipio hasta el día 26 de Octubre de 2023, fecha de su deceso.-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, a la agente Sra. Caballero Norma del Carmen, M.I. N°16.043.150.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal por fallecimiento, a la agente Sra . Caballero Norma del Carmen - M.I. N°16.043.150 a partir del 26 de Octubre de 2023, fecha de su deceso, quien perteneció al Plantel de Planta Permanente cumpliendo funciones dependientes de la Dirección de Deportes; de acuerdo a las actuaciones del expediente N°236.118/23.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE al Área de Sueldos y Jornales, gírese copia al Departamento Contaduría, al Área de Gestión de Seguros y Sinistros, al área de Personal y Legajos a sus efectos y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente Archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3338/23 D.E.M.B.-
DEROGANDO NORMA – DISPONIENDO ASIGNAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Vallejo Marisela P. 27-24788959-6

**DECRETO N° 3339/23 D.E.M.B.-
DISPONANDO ASIGNAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Rebossio Nélica N. 27-16958599-2

**DECRETO N° 3340/23 D.E.M.B.-
DEROGANDO NORMA – DISPONIENDO ASIGNAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

González Jorge A. 20-20882128-9

**DECRETO N° 3341/23 D.E.M.B.-
MODIFICANDO NORMA – DISPONIENDO ASIGNAR ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Lozano Roque S. 20-32600369-8

DECRETO N° 3342/23 D.E.M.B.-
DEROGANDO NORMA – DISPONIENDO
ASIGNAR ADICIONAL POR
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°

Casanova Carolina A. 27-37289579-4

DECRETO N° 3343/23 D.E.M.B.-
DEROGANDO NORMA – DISPONIENDO
ASIGNAR ADICIONAL POR
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.- (09/11/23).-
Nombre: C.U.I.L. N°

Eckerdt Gabriela E. 27-31891608-5

DECRETO N° 3344/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.-
(09/11/23).-
DE: A:

Monzón Gisela. Casanova Carolina.

DECRETO N° 3345/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.-
(09/11/23).-
DE: A:

Asmus Irene. Monzón Gisela.

DECRETO N° 3346/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO EFECTUAR PAGO.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte N°236.155/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Departamento Ejecutivo solicita a la Secretaría de Hacienda la posibilidad de adquirir una heladera para ser sorteada en la CENA SHOW, el día 11 de noviembre del corriente año, en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad.-

QUE, la intención es homenajear a los trabajadores quienes se esfuerzan por llevar de manera digna su labor en forma diaria.-

QUE, por todo lo expuesto es que se debe autorizar el pago a la Firma PARENTI CUIT N°30-71754287-4, por un importe de \$381.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil con 00/100), para la adquisición de una Heladera Bambi 2F 1600 BA, contra presentación de la Factura correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE el pago por la suma de \$381.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil con 00/100) a la firma PARENTI CUIT N°30-

71754287-4, en razón de los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
 Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
 Presidente Municipal

DECRETO N° 3347/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA ACUERDO PARITARIO
SALARIAL - DISPONIENDO
RECOMPOSICIÓN SALARIAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Acta de Acuerdo Paritario Salarial firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y la necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo realiza los esfuerzos diarios y medidas necesarias para sostener un nivel de ingresos y ser eficientes con el gasto, de tal forma que le permita sostener y mejorar los servicios a la comunidad y asimismo mantener una política salarial que brinde un sostenimiento del poder adquisitivo del salario.-

QUE, el Gremio dispone la buena voluntad de los trabajadores para lograr acuerdos que permitan cubrir los intereses de las partes.-

QUE, como resultado de la paritaria, el Municipio ofrece un incremento del 12,5% para el mes de Noviembre/23 sobre los haberes básicos del mes de Octubre/23, para las categorías 10 a 06 del Escalafón vigente y del 8% para el mes de Noviembre /23 sobre los haberes básicos del mes de Octubre /23 para las categorías 05 a 01 del Escalafón vigente.-

QUE, desde el Departamento Ejecutivo se ratifica el compromiso que desde el inicio de la gestión ha llevado a la práctica poniendo en valor el trabajo del empleado municipal y con mucho esfuerzo lograr mejoras salariales que permitan ir alcanzando en forma constante y paulatina un mayor poder adquisitivo.-

QUE, se debe aprobar el presente Acta de Acuerdo Paritario Salarial y disponer la recomposición salarial, para lo que es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo Paritario Salarial firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por el Sr. Adrián Gómez en su carácter de Secretario General, el Sr. Diego Aguirre como Secretario Adjunto y la Sra. Nélida Rebossio como Secretaria Asuntos Laborales, el cual forma parte útil y legal del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 12,5 % (doce coma cinco por ciento) con los haberes del mes de Noviembre de 2023 y sobre el básico de Octubre/2023, para las categorías 10 a 06 del Escalafón vigente.-

- El 8 % (ocho por ciento) con los haberes del mes de Noviembre de 2023 y sobre el básico de Octubre /2023, para las categorías 05 a 01 del Escalafón vigente.-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "II" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3348/23 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE BECA CON LA SRA. BENÍTEZ NANCY ANABEL.- (09/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Benítez Nancy A. 27-36703184-6

DECRETO N° 3349/23 -D.E.M.B.-
DISPONINDO MODIFICAR ESCALA DE HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-

BASAVILBASO (E.R.), 09 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°3347/23 – D.E.M.B. y el Decreto N° 4317/23 MEHF

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°3347/23 D.E.M.B., se dispuso la recomposición salarial para el mes de Noviembre de 2023.-

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los

haberes básicos del agente municipal según Decreto N°3347/23 D.E.M.B.-

QUE, a través del Decreto N° 4317/23 MEHF el Poder Ejecutivo Provincial estableció nuevos valores para las asignaciones familiares a partir del 1° de Noviembre de 2023.-

QUE, es intención de este Departamento Ejecutivo adherirse a dicha normativa en cuanto al incremento de los montos respectivos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar a partir del 1° de Noviembre de 2023, los tramos de haberes nominales con sus respectivos montos de Asignaciones Familiares según los valores detallados en ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3350/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL.- (09/11/23).-

DE: A:
Besel Mario H. Rinaldi Víctor D.

DECRETO N° 3351/23 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

BASAVILBASO (E.R.), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°235.910/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo la Asociación Israelita de Basavilbaso solicita ayuda económica para solventar el gasto de sonido e iluminación para el Primer Festival Internacional de "Música Klesmer" en la Centralidad Urbana de nuestra ciudad el día 05 de noviembre del corriente.-

QUE, quien estuvo a cargo del sonido fue la Firma "Vitrola's" Sonido e Iluminación, del Sr. Vallejos Eduardo Alfredo, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad.-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) para cubrir el importe citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Asociación Israelita de Basavilbaso, para cubrir el gasto de sonido e iluminación que se ocupó para el Primer Festival Internacional de “Música Klesmer” en la Centralidad Urbana de nuestra ciudad el día 05 de noviembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma de hasta Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Firma “Vitrola’s” Sonido e Iluminación, del Sr. VALLEJOS EDUARDO ALFREDO, CUIT N°20-13030717-6, según Factura N°00002-00000191, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Desarrollo
Social

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 3352/23 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (10/11/23).-

DE: A:

Martínez María F. Ogguier Diana.

DECRETO N° 3353/23 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA N°9
“MATÍAS ZAPIOLA” DE NUESTRA CIUDAD.-

BASAVILBASO (E.R.), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°235.626/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Cooperadora de la Escuela N°9 “Matías Zapiola” de nuestra ciudad, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de sonido que será utilizado en el 1° Festival Folklórico de Música y Danza “El sonar del riel”, que se realizará el 17 de noviembre a las 19:00 hs.-

QUE, quien estuvo a cargo del sonido fue la Firma “Vitrola’s” Sonido e Iluminación, del Sr. Vallejos Eduardo Alfredo, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad.-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) para cubrir el importe citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a la Cooperadora de la Escuela N°9 “Matías Zapiola”, para cubrir el gasto de sonido e iluminación que se ocupará en el 1° Festival Folklórico de Música y Danza “El sonar del riel”, que se realizará el 17 de noviembre del corriente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma de hasta Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a la Firma “Vitrola’s” Sonido e Iluminación, del Sr. VALLEJOS EDUARDO ALFREDO, CUIT N°20-13030717-6, contra presentación de la Factura correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Desarrollo
Social

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 3355/23 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°236.018/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Federación Económica de Entre Ríos solicita una ayuda económica en concepto de auspicio de la Segunda Edición del Foro Reinventar “El ADN de las Pymes”, que se llevó a cabo el día 07 de octubre del corriente, en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná.-

QUE, a fs. 13 la Secretaría de Hacienda solicita a las Secretaría de Gobierno realizar la normativa legal correspondiente para otorgar un subsidio no reintegrable a la Federación Económica de Entre Ríos la suma de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a la Federación Económica de Entre Ríos, CUIT N°30-67118119-7, CBU N°0150825102000102071377, para cubrir los gastos mencionados en el presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3356/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LLAMADO A CONCURSO
CERRADO DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES N°04/2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 233.068/23, la Ordenanza N° 576/2019-H.C.D., el Decreto N° 3045/2023-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente citado en el visto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó se realice llamado a concurso para cubrir el puesto de “Jefe de Obras Públicas” para lo cual acompaña a fs. 01/02 y vta. las especificaciones del cargo vacante.-

QUE, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal, aprobado mediante Ordenanza N°576/2019-H.C.D. y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36°) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la idoneidad es requisito para ocupar un cargo público dentro de la Administración Municipal, siendo necesario para la designación y ascenso de los mismos la realización de concursos asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.-

QUE, de esa manera y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35°) de la nombrada Ordenanza, se aprobó mediante el dictado del Decreto N°3045/2023-D.E.M.B., el “Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal”, el que tiene como objetivo el de establecer los lineamientos generales para la realización de los concursos de carácter cerrado o interno en el Municipio, los que se promocionarán entre el personal municipal que reúna los requisitos mínimos de educación, habilidades,

conocimientos en su labor y otros que se consideren para el cargo.-

QUE, a fs. 03 y vta. del citado Expediente se expidió el Secretario de Hacienda informando que existe disponibilidad financiera para dar curso a lo solicitado en el mismo.-

QUE, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente realizar llamado a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes a fin de cubrir la vacante del cargo descripto en el primer párrafo.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE llamar a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Jefe de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme las especificaciones requeridas por la misma, la que se acompaña en copia certificada y forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar al Jurado de Concursos y Calificaciones para que se proceda a dar inicio al proceso del concurso dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos iniciador del Expediente Administrativo mencionado en el Visto.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3357/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LLAMADO A CONCURSO
CERRADO DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES N°05/2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 233.609/23, la Ordenanza N° 576/2019-H.C.D., el Decreto N° 3045/2023-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente citado en el visto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó se realice llamado a concurso para cubrir el puesto de “Jefe de Taller” para lo cual acompaña a fs. 03/04 las especificaciones del cargo vacante.-

QUE, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal, aprobado mediante Ordenanza N°576/2019-H.C.D. y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36°) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, *la idoneidad* es requisito para ocupar un cargo público dentro de la Administración Municipal, siendo necesario para la designación y ascenso de los mismos la realización de concursos asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.-

QUE, de esa manera y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35°) de la nombrada Ordenanza, se aprobó mediante el dictado del Decreto N°3045/2023-D.E.M.B., el “*Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal*”, el que tiene como objetivo el de establecer los lineamientos generales para la realización de los concursos de carácter cerrado o interno en el Municipio, los que se promocionarán entre el personal municipal que reúna los requisitos mínimos de educación, habilidades, conocimientos en su labor y otros que se consideren para el cargo.-

QUE, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente realizar llamado a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes a fin de cubrir la vacante del cargo descripto en el primer párrafo.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE llamar a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Jefe de Taller dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme las especificaciones requeridas por la misma, la que se acompaña en copia certificada y forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar al Jurado de Concursos y Calificaciones para que se proceda a dar inicio al proceso del concurso dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos iniciador del Expediente Administrativo mencionado en el Visto.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3358/23 -D.E.M.B.-
DISPONINDO DEROGAR LOS DECRETOS**

**N°0636/16-DEMB Y N°1771/18-DEMB –
ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO PARA
REEMPLAZOS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°228.786/22, los Decretos N°0636-16-D.E.M.B., y N°1778-18- D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, bajo dicho expediente que se menciona en el visto se da el planteo sobre la forma de liquidación en los casos de reemplazos de funciones por parte de los agentes de la administración teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N°0636-16-D.E.M.B., y N°1778-18- D.E.M.B. y la normativa provincial que se indica en las citadas actuaciones.-

QUE, teniendo en cuenta la normativa provincial que se señala se encuentran vigentes los Decretos N°5384-GOB. Reglamentario de Ley N°6805, Decreto N°1733-GOB, que determinan la forma de liquidar en los casos de reemplazos de funciones por parte de agentes.-

QUE, a fin de unificar criterios con la normativa provincial que a claras luz se consideran los más convenientes y actuales según lo informado incluso por las distintas áreas del Municipio que se han encontrado en análisis del tema, es que resulta necesario dejar sin efecto los Decretos N°0636-16-D.E.M.B., y N°1778-18- D.E.M.B. y dictar una nueva norma para un mejor ordenamiento y aplicación.-

QUE por otro lado esta administración considera menester contar con personal capacitado para reemplazar ciertos cargos que por su envergadura, no basta con haber desarrollado solamente la misma o similar tarea que el agente reemplazado, pues se deben tener en cuenta otros elementos que permitan determinar cuál es la persona indicada e idónea para efectuar el reemplazo.-

QUE, a tal efecto debe dictarse la norma legal pertinente, destacando la necesidad de contar con una normativa unificada, con el fin de evitar la profusión y facilitar un mejor manejo y claro conocimiento en la aplicación de la misma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE que todo reemplazo de un agente por otro en sus funciones, deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo, previa autorización e informe emitido por el Secretario del Área de que dependa el agente, quien será el responsable de determinar la conveniencia o no de que se produzca dicho reemplazo. La autorización se hará

efectiva con la confección de la planilla que forma parte útil y legal de la presente norma como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que una vez decidido el reemplazo, conforme lo establecido en el Artículo 1°), se deberá dictar el correspondiente Decreto de nombramiento, a estos efectos el Jefe inmediato y/o Secretario del Área en cuestión, deberá informar con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, de no mediar caso de fuerza mayor, la necesidad del mismo, haciendo circular a la Dirección de Recursos Humanos, la planilla aprobada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que los reemplazos del titular del Departamento Ejecutivo se efectuarán de acuerdo con lo regido en la ley 10027 y modificatoria, y los reemplazos de los demás integrantes del D.E.M.B. serán cubiertos por funcionarios políticos del mismo, excepto cuando las circunstancias no permitan realizar este tipo de delegación de Autoridad-Responsabilidad.-

ARTÍCULO 4°): Para la designación de agentes reemplazantes, el Departamento Ejecutivo, considerará el siguiente orden de preferencia y correspondencia:

a) El que desempeñe igual y/o similares tareas en la Secretaría, Departamento, dependencia, área, oficina, sección y/o cargo y/o función, donde se produjera la vacante, sea éste de planta permanente o personal con contrato por tiempo determinado.-

b) Para los casos que existan igualdad de condiciones y derechos, según lo estipulado en el inciso a), se designará al que ostentare mejores títulos habilitantes o educación superior que pudiera determinar un más efectivo desempeño en la función o reemplazo.

c) El que registrare mayor antigüedad en la función inherente a reemplazar, conforme con Inc. a).

d) El que tuviere mayor categoría inmediata inferior, correspondiendo en primer lugar al personal de planta permanente.

e) El que tuviere mayor antigüedad en la administración municipal, conforme con Inc. a).

ARTÍCULO 5°): El agente que sea designado para cumplir las funciones según el Artículo 4°, percibirá a partir del 1° (primer) día de reemplazo, la diferencia de haberes si es mayor la remuneración correspondiente al cargo reemplazado, y no la del propio en todos los casos”.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que los reemplazos dispuestos en el Artículo 3° no serán remunerados, percibiendo el reemplazante lo que corresponda respecto a su función de origen, excepto cuando un Secretario/a por razones especiales tenga a su cargo más de una Secretaría en forma simultánea y por un período superior a 30 (treinta) días continuos, en cuyo caso se aplicará lo normado en el Artículo 16° de la Ordenanza N°461/2016.-

ARTÍCULO 7°): No podrá cubrir vacantes el personal jornalizado, ni el personal político de la administración municipal, con excepción de lo referido en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE para el caso en que un agente ejerza el reemplazo de otro que percibiera algún adicional incompatible con la percepción de horas extras, desde el 1° (primer) día y hasta la finalización del reemplazo, no percibirá horas extraordinarias en sus haberes el agente reemplazante.-

ARTÍCULO 9°): DETERMÍNESE que el reemplazante adicionara en su haber durante el periodo de reemplazo única y exclusivamente el Adicional por Responsabilidad Funcional, si correspondiese para el cargo que cubre, excluyendo cualquier otro Adicional.-

ARTÍCULO 10°): DETERMÍNESE que integrara la liquidación del interino o reemplazante, las propias de este agente, la diferencia del básico del reemplazo, la diferencia de adicional común si correspondiese y el adicional por responsabilidad funcional si correspondiese.-

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE que será de aplicación el artículo 10° para el caso del reemplazante cuando este efectivamente este ejerciendo el reemplazo.-

ARTÍCULO 12°): DERÓGANSE los Decretos N°0636-16-DEMB., y N°1771-18-DEMB., y toda otra norma que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 13°): DETERMÍNESE en caso de controversia en la interpretación de la misma, se deberá elevar en consulta a la asesoría legal del Municipio.-

ARTÍCULO 14°): DETERMÍNESE que el presente entrara en vigencia a partir del día 1° de Diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 15°): NOTIFÍQUESE del presente a las diversas Secretarías y Áreas competentes del Municipio, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 16°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3359/23 -D.E.M.B.-
DISPONiendo AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Servicios no Personales de Gastos del Ejercicio 2023, sin alterar el monto total de dicha partida en el presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos

consignados para Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CON 00/100), de la siguiente manera:

***DISMINUIR**

***Serv. No Personales.....\$ 1.500.000,00**

-Servicios Desp. Mpal. (Cta.766-Subcta 0018).....\$ 500.000,00

-Servicios Desp. Mpal. (Cta.766-Subcta 0022).....\$ 1.000.000,00

INCREMENTAR

***Serv. No Personales.....\$ 1.500.000,00**

-Servicios Desp. Mpal. (Cta.765-Subcta 0020).....\$ 500.000,00

-Servicios Desp. Mpal. (Cta.765-Subcta 0027).....\$ 1.000.000,00

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3361/23 -D.E.M.B.-
DISPONENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°236.208/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, según el Expte. mencionado en el Visto, se solicita desde Contaduría Municipal, confeccionar la norma legal a los efectos de proceder a la devolución de la garantía al Sr. Gerber Luciano Emmanuel CUIT N°20-30578982-9, tal como lo expresa el Artículo 2º) del Decreto N°3325/2023, en el marco de la Licitación Pública N°02/2023.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Garantía por un importe de \$3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100), a través de Tesorería Municipal.-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROCÉDASE a la devolución al Sr. Gerber Luciano Emmanuel CUIT N°20-30578982-9, por un importe de \$3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100), CBU N°0110155920015500481842, en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación, en el trámite de la Licitación Privada N°02/2023, para la “Concesión de uso del Servicio de Cantina y Buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso”, obrante en Expte. N°236.208/23.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3362/23 -D.E.M.B.-
MODIFICANDO DECRETO N° 3155/23-DEMB -
DISPONENDO PROCEDIMIENTO PARA EL
ESPACIO GASTRONÓMICO BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°3155/ 23 - D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado Decreto dispone las características de confección del espacio gastronómico.-

QUE, existe un pedido y sugerencia de los comerciantes del sector de plantear la confección de las barandas mediante estructura de hierro y no de madera como lo determinado en el Decreto.-

QUE, a consideración de este Departamento Ejecutivo consideramos viable la petición por lo que creemos adecuado darle curso favorable al pedido.-

QUE, por todo lo expuesto se considera necesario el dictado del presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el ARTÍCULO 4º) del Decreto N°3155/23 D.E.M.B, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º): DETERMÍNESE que las barandas que delimitarán dicho espacio deberán ser de hierro, colocándose en cada baranda que limite con el estacionamiento vehicular, una cinta refractaria, todo conforme especificaciones de tamaño indicados en los considerandos del presente”.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE modificar el ARTÍCULO 5º) del Decreto N°3155/23 D.E.M.B, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º): DETERMÍNESE que podrá optarse por la colocación en el interior del “Espacio Gastronómico” de elementos funcionales y ornamentales, tales como, macetas que no excedan la altura de las barandas, colocación en ellas de vegetación floral (plantines), iluminación tipo guirnalda a no menos de 2,20 m de altura desde el piso, conectadas mediante energía eléctrica con cable exterior sin empalme. Los espacios podrán tener un cerramiento externo de material galvanizado”.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3363/23 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
A CLUBES DE NUESTRA CIUDAD.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°234.731/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto, la Dirección de Deportes solicita la compra de material deportivo destinado a las distintas instituciones deportivas de nuestra localidad, según las solicitudes presentadas por los mismos.-

QUE, este Departamento Ejecutivo no puede estar ausente en lo que respecta a la situación económica que afecta a este tipo de instituciones, decidiendo adquirir 350 (trescientos cincuenta) conos tortuguitas, 140 (ciento cuarenta) conos rígidos de 20 cm, 70 (setenta) vallas regulables, 140 (ciento cuarenta) aros de 50 cm, 7 (siete) escaleras de coordinación PVC 10 escalones y 7 (siete) paracaídas de entrenamiento, a la Firma ALLOATI GUSTAVO DANIEL, CUIT N°20-18385490-4, las que serán entregadas al Club Defensores del Oeste, al Club Ramsar Juniors, al Club Atlético Basavilbaso, al Club Deportivo Peñarol y a la Comisión del Basquet del Club Defensores del Oeste.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de \$373.030,00 (Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Treinta con 00/100), a la Comisión del Club “Defensores del Oeste”, a la Comisión del Club “Deportivo Ramsar Juniors”, a la Comisión del Club “Atlético Basavilbaso”, a la Comisión del Club “Deportivo Peñarol” y a la Comisión del “Basquet del Club Defensores del Oeste”, para adquirir 350 (trescientos cincuenta) conos tortuguitas, 140 (ciento cuarenta) conos rígidos de 20 cm, 70 (setenta) vallas regulables, 140 (ciento cuarenta) aros de 50 cm, 7 (siete) escaleras de coordinación PVC 10 escalones y 7 (siete) paracaídas de entrenamiento.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago de la suma de \$373.030,00 (Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Treinta con 00/100), a la Firma ALLOATI GUSTAVO DANIEL, CUIT N°20-18385490-4, con domicilio fiscal en calle Bevilacqua N°3599 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos, contra presentación de la Factura correspondiente, por la compra de: 350 (trescientos cincuenta) conos tortuguitas, 140 (ciento cuarenta) conos rígidos de 20 cm, 70 (setenta) vallas regulables, 140 (ciento cuarenta) aros de 50 cm, 7 (siete) escaleras de coordinación PVC 10 escalones y 7 (siete) paracaídas de entrenamiento, según los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE que la entrega de los materiales se realizará a través de la Dirección de Deportes del Municipio.-

ARTÍCULO 4º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase al Área de Compras y Suministros para prosecución del trámite y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3364/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATOS DE
COMODATOS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre 2023.-

VISTO:

La suscripción de los Contratos de Comodatos, y

CONSIDERANDO:

QUE, los presentes comodatos surgen como respuesta brindada por este Municipio ante las solicitudes de los peticionantes y a los fines de dar una solución habitacional y mejorar su calidad de vida.-

QUE, en efecto, en virtud de las firmas de los contratos de comodatos y a los efectos del cumplimiento de los mismos y de los fines mencionados, se aclaran expresamente que dichos comodatos se enmarcan en lo establecido en la Ordenanza N°13/2004 de emergencia habitacional, no pudiendo dársele otro fin a los inmuebles que el de construcción de vivienda.-

QUE, los comodatos mencionados son efectuados con el compromiso de adquirir oportunamente el lote mediante boleto de compra-venta.-

QUE, dichos inmuebles se encuentran ubicados en Planta Urbana – Grupo 108 - Manzana 226 - Basavilbaso – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación de los contratos de comodatos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE los Contratos de Comodatos que como Anexo I se agregan al presente, suscriptos oportunamente con el Municipio de Basavilbaso, y por los Sres. que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°
Cynthia Belén Fellay	35.559.011
Jonathan Emanuel Quintana	38.773.241
Sasha Antonella Ghiorzo	38.612.535
Claudio Maximiliano Gerber	31.891.664

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

3365-14/11/23 Con: Romero Claudia.
M.I. N° 25.018.637

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

3366-14/11/23 Con: Cesaro Julia.
M.I. N° 24.760.787

**DECRETO N° 3367/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DE LA**

**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE LIC. CELIA GRACIELA
METZLER.- (15/11/23).-**

DE:

A:

Metzler Celia G.

Tovani Dario.

**DECRETO N° 3368/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SUMISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 15 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°235.820/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda, informa la necesidad de comprar suelo calcáreo y ripio arcilloso para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1, según el requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

QUE, según Decreto N°3320/23-DEMB, se dispuso contratar en forma directa por vía excepción la adquisición de 1.000 (un mil) m3 de suelo calcáreo y 1.350 (un mil trescientos cincuenta) m3 de ripio arcilloso, a efectos de ser utilizados para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1, por un importe total de \$10.327.350,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), a la Firma SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71545148-0 representada por el Sr. Salvagno Federico Mateo Socio Gerente M.I. N° 25.976.910, con domicilio fiscal en Ruta N°39 km 128 - Caseros – Entre Ríos.-

QUE, a fs. 13, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°235.820/23 a los efectos de confeccionar el Contrato con la Firma SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71545148-0 representada por el Sr. Salvagno Federico Mateo Socio Gerente M.I. N° 25.976.910, por un importe total de \$10.327.350,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Suministro citado.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Suministro que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, la Firma SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71545148-0 representada por el Sr. Salvagno Federico Mateo Socio Gerente M.I. N° 25.976.910, con

domicilio fiscal en Ruta N°39 km 128 - Caseros – Entre Ríos, para la adquisición de 1.000 (un mil) m3 de suelo calcáreo por un precio de \$1.996.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100), y 1.350 (un mil trescientos cincuenta) m3 de ripio arcilloso por un precio de \$8.330.850,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por un monto total de \$10.327.350,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Fin. 7 – Func.40 - Cta.1151, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3369-15/11/23 Con: Enrique Carlos J.

M.I. N° 22.095.166

DECRETO APROBANDO ARREGLO EXTRAJUDICIAL DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3370-15/11/23 Con: Neira Miguel J.

M.I. N° 22.095.166

DECRETO N° 3371/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SR. DARÍO TOVANI EN LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE LIC. CELIA GRACIELA METZLER.- (16/11/23).-
DE: **A:**

Tovani Darío.

Metzler Celia G.

DECRETO N° 3372/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 11 de octubre de 2023, se firma el Convenio Específico para la implementación del

Plan Nacional de Primera Infancia, el que fuera aprobado mediante Decreto N°574/16.-

QUE, el objeto del Convenio es reglar los mecanismos de colaboración y articulación para el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil “Jardín Materno Infantil Pueblo Nuevo”.-

QUE, el Organismo garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará la atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social.-

QUE, a los fines de cumplir con el objeto social comprometido en el Proyecto, la Secretaría otorgará al Municipio, en concepto de subsidio no reintegrable, la suma de \$1.792.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil con 00/100).-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia representado por el Lic. D. Nicolás Germán Falcone, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3373/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Convenio firmado con la Asociación Civil “Centro Deportivo Basso Voley”, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 01 de octubre del corriente, se convino celebrar un Convenio con el fin de establecer espacios para la prevención, el desarrollo y la rehabilitación de la salud, como así para la formación personal de cada uno.-

QUE, el Municipio autoriza a la Asociación a constituir su domicilio fiscal en el predio donde se asienta el Polideportivo “General José de San Martín”.-

QUE, el Municipio se compromete a proveer el traslado de los integrantes del Centro Deportivo “Basso Voley” que participen en competencias hasta un número de 19 participantes.-

QUE, los materiales que se encuentren disponibles en el Polideportivo “General José de San Martín” son de uso para todas las Escuelas Municipales, en el caso de que la Asociación provea materiales, serán registrados en un inventario al efecto y se mantendrán en resguardo del Municipio.-

QUE, la Asociación tendrá prioridad de uso de la nave parabólica, playón exterior y canchas de beach vóley del Polideportivo “General José de San Martín” para partidos donde hagan uso de la localía en torneos o eventos organizados por ella.-

QUE, los eventos de todo tipo y/o capacitaciones que realice la Asociación serán en conjunto con el Municipio, siendo a cargo de la Asociación los costos que estos demanden.-

QUE, la cartelería que se encuentre a resguardo del Municipio en el Polideportivo y que sea propiedad de la Asociación, podrá ser utilizado por terceros siempre y cuando se encuentren previamente autorizados por la Asociación.-

QUE, la vigencia del Convenio es a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Asistencia con la ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DEPORTIVO BASSO VOLEY”, CUIT N°30-71822786-7, Personería Jurídica Matricula N°2443304, representada por su Presidente Sra. Laura Ronconi y el Vicepresidente Sr. Mariano Medina, de fecha 01 de octubre de 2023, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3374/23 -D.E.M.B.-
DISPONiendo AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Bienes de Consumo en relación al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, sin alterar el monto total de dicha partida en el presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos consignados para Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

***DISMINUIR**

***Bienes de Consumo Adm. General.....\$ 500.000,00**
Bienes de Consumo Adm. General (Cta.792, Subcta.451).....\$ 200.000,00
Bienes de Consumo Adm. General (Cta.792, Subcta.453).....\$ 200.000,00
Bienes de Consumo Adm. General (Cta.792, Subcta.454).....\$ 100.000,00

INCREMENTAR

***Bienes de Consumo Adm. General.....\$ 500.000,00**
Bienes de Consumo Adm. General (Cta.792, Subcta.459).....\$ 500.000,00.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3375/23 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO
ABIERTO DE ANTECEDENTES N°08/2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 235.724/23, la Ordenanza N° 576/2019-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente citado en el visto desde la Dirección de Espacios Verdes se solicitó la incorporación de tres (3) personas para desarrollar tareas de corte de pasto dentro de esa Dirección, haciendo saber además que se requiere que los aspirantes cuenten con experiencia en corte de pasto con motoguadañas y buena predisposición para el trabajo a desempeñar.-

QUE, a fs. 02 se expidió el Secretario de Hacienda informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto solicitado en el referido expediente.-

QUE, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal, aprobado mediante Ordenanza N°576/2019-H.C.D. y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36°) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, *la idoneidad* es requisito para ocupar un cargo público dentro de la Administración Municipal, siendo necesario para la designación y ascenso de los mismos la realización de concursos asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.-

QUE, de esa manera y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9°) de la nombrada Ordenanza el cual establece que *“El ingreso a la Administración Municipal, se efectuará por el sistema de concursos establecido, asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes...”* este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente realizar llamado a concurso abierto de antecedentes a fin de cubrir el puesto descripto en el primer párrafo.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE llamar a concurso abierto de antecedentes N°08/2023 a fin de incorporar tres (3) agentes para desarrollar tareas de corte de pasto dentro de la Dirección de Espacios Verdes, conforme las especificaciones requeridas que se

acompañan en copia certificada y forman parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que la inscripción para puesto descripto en el Artículo anterior será mediante la presentación por Mesa de Entradas Municipal del Curriculum Vitae y documentación correspondiente, desde el día 22 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023 inclusive, en el horario de 07:00 horas a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a la Dirección de Espacios Verdes, iniciador del Expediente Administrativo mencionado en el Visto.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese a conocimiento, oportunamente Archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3376/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 17 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°236.148/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda, informa la necesidad de contratar el traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso, según la adjudicación del Concurso de Precios N°46/23 mediante Decreto N°3320/23-D.E.M.B.-

QUE, según Resolución N°5264/23-DEMB, se dispuso aprobar y adjudicar el Concurso de Precios N°50/23 para el traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso, a efectos de ser utilizados para mejoras y reparación de camino a la Colonia N°1, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), al Sr. MARTÍNEZ AQUILES ARIEL CUIT N° 20-25255153-1, con domicilio fiscal en Colonia San José del Monte – Villa San Marcial – Entre Ríos.-

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°236.148/23 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Sr. MARTÍNEZ AQUILES ARIEL CUIT N° 20-25255153-1, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por: 40 (cuarenta) viajes (camión y acoplado) de suelo calcáreo desde cantera Salper Constructora S.R.L. ubicada en Ruta Provincial 42 a 2.600m al sur Ruta Provincial 39 de Concepción del Uruguay, por un importe de \$4.719.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve con 00/100) y 30 (treinta) viajes (camión y acoplado) de ripio arcilloso desde cantera Salper Constructora S.R.L. ingreso por Ruta 14 en km 133,5 camino a Paso Vera 4km por camino

rural de Concepción del Uruguay, por un importe de \$3.974.850,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Suministro que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, el Sr. MARTÍNEZ AQUILES ARIEL CUIT N° 20-25255153-1, con domicilio fiscal en Colonia San José del Monte – Villa San Marcial – Entre Ríos, para el traslado de 40 (cuarenta) viajes (camión y acoplado) de suelo calcáreo desde cantera Salper Constructora S.R.L. ubicada en Ruta Provincial 42 a 2.600m al sur Ruta Provincial 39 de Concepción del Uruguay, por un importe de \$4.719.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve con 00/100) y 30 (treinta) viajes (camión y acoplado) de ripio arcilloso desde cantera Salper Constructora S.R.L. ingreso por Ruta 14 en km 133,5 camino a Paso Vera 4km por camino rural de Concepción del Uruguay, por un importe de \$3.974.850,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por un monto total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos - Fin. 7 – Func.40 - Cta.1151, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

3377-21/11/23

Con: Gomariz Daiana.

M.I. N° 35.559.092

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

3378-21/11/23

Con: Escalante Mauricio.

M.I. N° 31.877.518

**DECRETO N° 3379/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE CONCESIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°3325/23-DEMB., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispone adjudicar la Licitación Pública N°02/2023- para la “Concesión de uso del servicio de cantina y buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso”.-

QUE, en su artículo 4°), establece se proceda a la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente según la adjudicación mencionada.-

QUE, en el marco de lo expresado anteriormente, se suscribió el Contrato de Concesión con el Sr. Hanri Franco Daniel, CUIT N°20-28871583-2, conforme con las facultades conferidas por la Ley 10.027 y modificatorias, Orgánica de los Municipios.-

QUE, el plazo contractual fijo e improrrogable será hasta el 17/11/2025, sin obligación de notificar que fenece.-

QUE, el pago del canon será en forma mensual del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes en forma mes vencido, de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) cada uno, el que será actualizado semestralmente por índice inflacionario INDEC acumulativo de los últimos 6 (seis) meses.-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo, a los efectos de aprobar el Contrato citado.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Concesión suscripto oportunamente con el Sr. Hanri Franco Daniel, CUIT N°20-28871583-2, para la “Concesión de uso del servicio de cantina y buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso”, el que como Anexo I es parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3380/23 -D.E.M.B.-
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA
XIX EDICIÓN DE LA EXPO – CAMPO
AGROINDUSTRIAL BASAVILBASO 2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

La realización de la XIX Edición de la Expo – Campo Agroindustrial Basavilbaso 2023 los días 25 y 26 de Noviembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho evento es organizado por la Cooperativa Ganadera “El Pronunciamiento Ltda.”.-

QUE, este Departamento Ejecutivo adhiere a la realización de este evento y lo declara de Interés Municipal, teniendo en cuenta la trayectoria de la Institución organizadora, que ha sido factor de progreso en nuestra ciudad por su actividad específica y la importancia de sus servicios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Interés Municipal la XIX Edición de la Expo – Campo Agroindustrial Basavilbaso 2023”, a realizarse en el Predio Ferial de la Cooperativa Ganadera “El Pronunciamiento Ltda.” los días 25 y 26 de Noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º): HACER entrega del presente a la Cooperativa Ganadera “El Pronunciamiento Ltda.”.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3381/23 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES.-
(21/11/23).-

Nombre: **C.U.I.L.L. N°**

González Franco. 20-35063950-1

DECRETO N° 3382/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA CONTRATACIÓN DE
PROFESIONAL.-

BASAVILBASO (E.R.), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°236.202/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Presidente Municipal eleva Presupuesto, a la Secretaría de Hacienda, de la firma EQUIPYMES sobre Propuesta de Trabajo para elaboración de Informe sobre Reglamento Interno y Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial de Basavilbaso.-

QUE, la Secretaría de Hacienda solicita a la Secretaría de Gobierno, disponer la contratación del Sr. Mendoza Rubén Mario CUIT N°20-12772412-2, por un importe de \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100).-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar al Sr. Mendoza Rubén Mario CUIT N°20-12772412-2, con domicilio en calle Miguel Unamuno N°914, de la ciudad de Paraná, en el marco de atender las cuestiones técnicas y normativas necesarias para el ordenamiento y diseño del anteproyecto del Parque Industrial ante el Ministerio de Producción de la Provincia, Dirección de Industria y Parques Industriales, elaborando Reglamento Interno y Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial Basavilbaso, por un importe total de \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100), de acuerdo con el presupuesto que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): DESIGNASE a la Lic. CELIA G. METZLER, M.I. N°26.450.970 como Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello implica.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Fin.1 – Func.01 – Cuenta 766 – Subcuenta 20, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el profesional contratado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3383-22/11/23 Con: Otto Haydee J.

M.I. N° 31.093.898

DECRETO N° 3384/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO DE
COLABORACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 22 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 09 de noviembre de 2023, se firma el Convenio de Colaboración mencionado en el visto con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos representado por la Sra. Ministra Dra. Rosario Margarita Romero, a través del cual se otorga al Municipio de Basavilbaso la suma de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00) en carácter de aporte económico, destinado a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios que se detallan en el Anexo I del Convenio mencionado.-

QUE, el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por 3 (tres) meses a partir de la firma del presente.-

QUE, el incumplimiento de las obligaciones traerá aparejado el reintegro total al erario público provincial.-

QUE, el Municipio se compromete a adquirir los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga.-

QUE, el Municipio se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art.16° de la Ley N°10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, instalado en la jurisdicción municipal, en un plazo que no supere los 30 (treinta) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los equipamientos.-

QUE, a través del Convenio firmado se establecen los cargos y las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, además de las obligaciones de la autoridad de aplicación.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y su Anexo firmado con el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Sra. Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, DNI N°13.043.122, el cual forma parte útil y legal como Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3385/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(22/11/23).-

DE: **A:**
Verbauvede Luís. Molla Carlos.

DECRETO N° 3386/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(22/11/23).-

DE: **A:**
Asmus Irene. Monzón Gisela.

DECRETO N° 3387/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL.-
(22/11/23).-

DE: **A:**
Besel Mario H. Rinaldi Víctor D.

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3388-23/11/23 Con: Decurgez Alberto E.

M.I. N° 32.704.200

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3389-23/11/23 Con: Orcajo Martín A.

M.I. N° 43.679.870

DECRETO N° 3390/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Bienes de Consumo y Servicios no Personales del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, sin alterar el monto total de dichas partidas en el presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos consignados para Bienes de Consumo y Servicios no Personales, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 2.350.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

***DISMINUIR**

***Serv. No Personales.....\$ 900.000,00**

-Serv. S/Discriminar (Cta.826-Subcta 0186).....\$300.000,00

-Serv. S/Discriminar (Cta.826-Subcta 0187).....\$300.000,00

-Serv. S/Discriminar (Cta.826-Subcta 0192).....\$300.000,00

***Bienes de Consumo.....\$ 1.450.000,00**

-Bs. De Consumo Des. Economía (Cta.795-Subcta 0478).....\$150.000,00

-Bs. De Consumo Des. Economía (Cta.795-Subcta 0482).....\$300.000,00

-Bs. De Consumo Sin Discriminar(Cta.825-Subcta 0177).....\$1.000.000,00

INCREMENTAR

***Serv. No Personales.....\$ 900.000,00**

-Serv. S/Discriminar (Cta.826-Subcta 0195).....\$900.000,00

***Bienes de Consumo.....\$ 1.450.000,00**

-Bs. De Consumo Des. Economía (Cta.795-Subcta 0479).....\$1.450.000,00

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3391/23 -D.E.M.B.-
DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN
N°5264/23-DEMB - DISPONIENDO LA
CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN
PARA EL TRASLADO DE SUELO CALCÁREO
Y RIPIO ARCILLOSO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Resolución N°5264/23-DEMB y la Ordenanza N° 5/2002- H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución N°5264/23-DEMB se aprobó y adjudicó el Concurso de Precios N°50/23 al Sr. Martínez Aquiles Ariel, CUIT N°20-25255153-1, por 40 (cuarenta) de viajes de suelo calcáreo y 30 (treinta) viajes de ripio arcilloso, desde cantera, por un importe total de \$8.693.850,00.-

QUE, debe procederse a dejar sin efecto la Resolución N°5264/23-DEMB ya que el monto adjudicado supera el límite de Concurso de Precios por lo que debe adjudicarse por vía excepción.-

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3º) excepciones al Régimen General de Compras.-

QUE, en el Expediente N° 236.148/23 se ha tramitado el correspondiente Concurso de Precios N° 50/23, convocado mediante Resolución N° 5203/23-DEMB.-

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales: MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, MICHEL MARIANO JAVIER y COCARO DANIEL MARÍA; recibiendo dos cotizaciones pertenecientes a las firmas comerciales: MICHEL MARIANO JAVIER y MARTÍNEZ AQUILES ARIEL.-

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N° 05/2002 - Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, atento a la necesidad de contar con los materiales, es menester disponer su adquisición.-

QUE, ante la necesidad de contar con los materiales que ya fueron adquiridos y la urgencia del retiro de los mismos, necesarios para llevar a cabo la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la adjudicación en el Artículo 3º), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias, por lo que resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE dejar sin efecto la Resolución N°5264/23-DEMB, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE aprobar el Concurso de Precios N° 50/23, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente al traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE adjudicar del Concurso de Precios N° 50/23, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), de la siguiente manera:

• **Oferta N° 02:** Ítem N° 01 y 02; MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT N° 20-25255153-1, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por: 40 (cuarenta) viajes (camión y acoplado) de suelo calcáreo desde cantera Salper Constructora S.R.L. ubicada en Ruta Provincial 42 a 2.600m al sur Ruta Provincial 39 de Concepción del Uruguay, por un importe de \$4.719.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve con 00/100) (Ítem N° 01) y 30 (treinta) viajes (camión y acoplado) de ripio arcilloso desde cantera Salper Constructora S.R.L. ingreso por Ruta 14 en km 133,5 camino a Paso Vera 4km por camino rural de Concepción del Uruguay, por un importe de \$3.974.850,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) (Ítem N° 02).-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT N° 20-25255153-1, con domicilio fiscal en Colonia San José del Monte – Villa San Marcial – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos - Fin. 7 – Func.40 - Cta.1151, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 7°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 5/2002, elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3392/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO COMPRA EN FORMA
DIRECTA POR VÍA EXCEPCIÓN DE KIT DE
EMBRAGUE.-**

BASAVILBASO (E.R.), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°236.374/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita a la Secretaría de Hacienda la compra de kit de embrague para camión Ford Cargo 1722 año 2013 Dominio MWM 143.-

QUE, el Sr. Batller Carlos Esteban C.U.I.T. N° 20-23038768-1, con domicilio en Ruta N°26 km 5, San José, ha cotizado el trabajo por un precio total de \$998.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100).-

QUE, se solicita la compra del kit a la Firma mencionada por la imperiosa necesidad de contar con el vehículo en condiciones óptimas para continuar con los viajes de materiales desde la cantera, y atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la contratación en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción, por un precio total de \$998.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100), al Sr. Batller Carlos Esteban C.U.I.T. N° 20-23038768-1, con domicilio en Ruta N°26 km 5, San José, Entre Ríos, según Presupuesto obrante a fs.03, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Fin. 7 – Func. 90 - Cta. 795 – Sub Cta. 479.-

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3394/23 -D.E.M.B.-
RECTIFICANDO ERROR INVOLUNTARIO.-
(24/11/23).-**

DE:

A:

Noguera Ángel.

Valenzuela Fabricio.

**DECRETO N° 3395/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO BASES Y CONDICIONES PARA
LLAMADO A CONCURSO CERRADO DE
OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES N°04/2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°233.068/23, Decreto N°3356/23-D.E.M.B., el Decreto N°3045/2023-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expediente citado en el visto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó se realice llamado a concurso para cubrir el puesto de “Jefe de Obras Públicas” para lo cual acompaño a fs. 01 y 02 las especificaciones del puesto vacante.-

QUE, con el dictado del Decreto N°3356/23-D.E.M.B. se aprobó el llamado a concurso cerrado en cuestión, siendo notificado de ello el Jurado de Concurso de Calificaciones, quienes elaboraron las *Bases y Condiciones* para el mismo, correspondiendo así la aprobación de las mismas tal como lo establece el Decreto N°3045/2023-D.E.M.B. en su ANEXO I – Capítulo I Aspectos Generales – 3. Generalidades del “*Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal*”.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar las Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes N°04/2023 para cubrir el cargo de “Jefe de Obras Públicas” dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las que se acompañan en copias certificadas y forman parte útil y legal del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar al Jurado de Concursos y Calificaciones.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese a conocimiento, oportunamente Archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3396/23 -D.E.M.B.-
DISPONiendo LLAMADO A CONCURSO
CERRADO DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES N°06/2023.-**

BASAVILBASO (E.R.), 24 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 236.248/23, la Ordenanza N° 576/2019-H.C.D., el Decreto N° 3045/2023-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente citado en el visto, desde la Secretaría de Hacienda se solicitó se realice llamado a concurso para cubrir el puesto de “Jefe de Comercio, Recaudación y Fiscalización” para lo cual acompaña a fs. 02 y vta. las especificaciones del cargo vacante.-

QUE, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal, aprobado mediante Ordenanza N°576/2019-H.C.D. y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36°) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, *la idoneidad* es requisito para ocupar un cargo público dentro de la Administración Municipal, siendo necesario para la designación y ascenso de los mismos la realización de concursos asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.-

QUE, de esa manera y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35°) de la nombrada Ordenanza, se aprobó mediante el dictado del Decreto N°3045/2023-D.E.M.B., el “*Procedimiento de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal*”, el que tiene como objetivo el de establecer los lineamientos generales para la realización de los concursos de carácter cerrado o interno en el Municipio, los que se promocionarán entre el personal municipal que reúna los requisitos mínimos de educación, habilidades, conocimientos en su labor y otros que se consideren para el cargo.-

QUE, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente realizar llamado a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes a fin de cubrir la vacante del cargo descrito en el primer párrafo.-

QUE, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE llamar a concurso cerrado o interno de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de “Jefe de Comercio, Recaudación y Fiscalización” dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme las especificaciones requeridas por la misma, la que se acompaña en copia certificada y forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE notificar al Jurado de Concursos y Calificaciones para que se proceda a dar inicio al proceso del concurso dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda iniciador del Expediente Administrativo mencionado en el Visto.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3398/23 -D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO**

DE GOBIERNO. SR. VÍCTOR DANIEL RINALDI.- (24/11/23).-

DE:

A:

Rinaldi Víctor D.

Oroño Marcos M.

DECRETO N° 3399/23 -D.E.M.B.- OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

BASAVILBASO (E.R.), 27 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N°236.452/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal ha solicitado un subsidio no reintegrable para poder cumplir con el total de los netos correspondientes al mes de noviembre/23 del sector pasivo municipal.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a los efectos de lo manifestado en el considerando anterior, por un importe de \$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio no Reintegrable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, CUIT N°33-67077481-9, por un importe de \$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales a los efectos del Artículo 1°) de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Desarrollo
Social

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3400/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Principal Transferencias Corrientes del Presupuesto de Gastos del Año 2023, sin alterar el monto de dicha partida en el Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos consignados para Transferencias Corrientes desde Deportes y Recreación (Cta.913) hacia Asist. Desarrollo Social (Cta.912) a los fines de reforzar dicha partida.-

QUE, corresponde realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN 00/100), sin alterar el monto total vigente de la siguiente manera:

DISMINUIR

***Transferencias Corrientes**

-Deportes y Recreación -Fin.4-Func.40

(Cta.913).....\$ 1.000.000,00

INCREMENTAR

***Transferencias Corrientes**

-Asist. Desarrollo Social- Fin.4- Func.30 (Cta.912)

.....\$ 1.000.000,0.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Desarrollo
Social

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3401/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA INSTRUCCIÓN DE
SUMARIO ADMINISTRATIVO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N°234.662/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 del Expte. mencionado en el Visto, la Dirección de Espacios Verdes eleva a la Dirección de Recursos Humanos informe sobre el estado general de la Plaza “9 de Julio” de nuestra ciudad, en la cual se observa la falta de mantenimiento de los diferentes sectores de la Plaza por parte del encargado de llevar adelante esa tarea, siendo el mismo el Agente Rodríguez Roberto.-

QUE a fs.24 obra Dictamen N°1113/2023 emitido por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos en el cual expresa que corresponde ordenar instrucción de sumario administrativo sobre el Agente Roberto Antonio Rodríguez DNI. N°23.148.128, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse a otros agentes conforme surja de la instrucción, en un todo conforme lo dispuesto por Ordenanza N°8/84 y N°13/84.-

QUE, desde la Dirección de Recursos Humanos se elevan las Actas de ratificación mencionadas en el primer considerando.-

QUE este Departamento Ejecutivo comparte dicho dictamen, procediendo a dictar el instrumento legal disponiendo la instrucción de sumario administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, a los efectos de dilucidar las causas y establecer responsabilidades en referencia al hecho expresado en el considerando del presente y debidamente informado a través del Expediente N°234.662/23.-

ARTÍCULO 2°): DESIGNAR como instructora sumariante a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Carolina Valeria Erpen, la que llevará adelante el sumario administrativo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): FACULTASE al instructor para proponer la designación de secretario de la instrucción.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3402/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO AUTORIZAR MODIFICACION
PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita la transferencia de saldos dentro de la Partida Bienes de Consumo del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, sin alterar el monto total de dicha partida en el presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde los montos consignados para Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2023 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

***BIENES DE CONSUMO.....\$ 1.000.000,00**

***Bienes de Consumo.....\$ 1.000.000,00**

-Bienes de Consumo Adm. General. (Cta.792-Subcta.452).....\$ 200.000,00

-Bienes de Consumo Adm. General. (Cta.792-Subcta.454).....\$ 100.000,00

-Bienes de Consumo Adm. General. (Cta.792-Subcta.455).....\$ 200.000,00

-Bienes de Consumo Adm. General. (Cta.792-Subcta.458).....\$ 100.000,00

-Bienes de Consumo Cementerio. (Cta.819-Subcta.121).....\$ 400.000,00

INCREMENTAR

***Bienes de Consumo.....\$ 1.000.000,00**

-Bienes de Consumo Des. Economía (Cta.795-Subcta.485).....\$ 1.000.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3403/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Contrato suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. López Osvaldo José, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 09 de septiembre de 2021, se firmó el Contrato de prestación de servicios con el Sr. López Osvaldo José en representación del Grupo Musical “Los Concepcioneros”, por la realización de una actuación musical en el evento “Encuentro Departamental de Folclore y Danzas” el que se llevó a cabo el día 11 de septiembre en el Anfiteatro de nuestra ciudad.-

QUE, como retribución a su actuación el Sr. López recibe una suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00), contra presentación de la factura correspondiente.-

QUE, ante todo lo expuesto se debe proceder al dictado del presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de prestación de servicios con el Sr. López Osvaldo José CUIT N°20-05828565-0, por la realización de una actuación musical, por lo que recibe como retribución la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00), mediante depósito en la cuenta CBU N°0340306608306002236002, según factura N°00002 - 00000013, según lo expresado en los considerandos del presente y cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-**

3404-28/11/23 Con: Galarza Fernando.

M.I. N° 32.600.457

**DECRETO N° 3405/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO COMPRA EN FORMA
DIRECTA POR VÍA EXCEPCIÓN LA**

**REPARACIÓN DEL RADIADOR DE LA
BARREDORA.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°236.310/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc.f) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita a la Secretaría de Hacienda la reparación del radiador del motor auxiliar de la barredora.-

QUE, el Sr. Carlos Roude C.U.I.T. N° 20-13718104-6, con domicilio en Avda. Mitre N°1893, Villa Elisa, ha cotizado el trabajo por un precio total de \$726.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100).-

QUE, se solicita el arreglo del radiador a la Firma mencionada por la imperiosa necesidad de contar con el vehículo en condiciones óptimas, y atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la contratación en el Artículo 3°), Inc. f) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción, por un precio total de \$726.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100), al Sr. Carlos Roude C.U.I.T. N° 20-13718104-6, con domicilio en Avda. Mitre N°1893, Villa Elisa, Entre Ríos, según Presupuesto obrante a fs.02, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, a la partida Fin. 2 – Func. 90 - Cta. 826 – Sub Cta. 195.-

ARTÍCULO 3°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3406/23 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Contrato suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Rubén M. Mendoza, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 22 de noviembre de 2023, se firmó el Contrato de locación de servicios profesionales con el Ingeniero Rubén Mario Mendoza, para llevar a cabo la labor de elaboración del Reglamento Interno y Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial y de Servicios de Basavilbaso, los que se confeccionarán por separado, y la elaboración de borrador de Proyecto de Ordenanza productora de los mismos.-

QUE, como retribución a su labor el Ingeniero Rubén Mario Mendoza recibirá la suma total de Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$260.000,00), en concepto de honorarios profesionales pagaderos mediante transferencia bancaria al CBU N°0720192588000001892004.-

QUE, el Contrato suscripto tendrá vigencia desde su firma y por el término de 30 días con la presentación del informe final y los reglamentos y proyectos de Ordenanzas correspondientes.-

QUE, ante todo lo expuesto se debe proceder al dictado del presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de locación de servicios profesionales con la siguiente persona:

- Sr. Ingeniero Rubén Mario Mendoza, CUIT N°27-12772412-2, con domicilio real y legal en calle Miguel Unamuno N°914 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para llevar a cabo la labor de elaboración del Reglamento Interno y Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial y de Servicios de Basavilbaso, los que se confeccionarán por separado, y la elaboración de borrador de Proyecto de Ordenanza productora de los mismos, por un importe total de Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$260.000,00), mediante depósito en la cuenta CBU N°0720192588000001892004.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE, el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente, a la partida Fin.7 – Func.01 – Cta.766, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3407/23 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO RECTIFICACIÓN DEL
DECRETO N°320/95-DEMB.-**

BASAVILBASO (E.R.), 28 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°320/95-DEMB, de fecha 05 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto se dispuso proceder a la entrega de viviendas construidas por el Municipio en el marco del “Plan Evita – 1000 soluciones habitacionales”.-

QUE, según elevación desde la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se manifiesta que en el Artículo 3°) del Decreto N°320/95-DEMB se dispone mandar a realizar la subdivisión del inmueble de propiedad de este Municipio, MATRICULA N°107.735 – SUPERFICIE: 1.114 mts2. en cinco lotes, conforme las viviendas adjudicada, y ulteriormente a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio se elabore el Proyecto de Ordenanza facultando al D.E.M.B. a donar la propiedad a los adjudicatarios, cuya posesión detentan según el Artículo 1°).-

QUE, el Artículo 2°) dispone poner en posesión de las viviendas construidas por la Municipalidad a través del “Plan Evita 1000” a los adjudicatarios en forma numérica a partir de calle Cepeda, dentro de las que se encuentra la Sra Lina Rodríguez, D.N.I. N°20.886.544 (Vivienda N°4).-

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de rectificar el Artículo 3°) del Decreto N°320/95-DEMB, debido a que los beneficiarios suscriptos en el Artículo 1°) de la norma mencionada son propietarios de los terrenos donde se realizaron las construcciones.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rectificar el Artículo 3°) del Decreto N°320/95-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE a través de la Oficina de Catastro Municipal mandar a realizar la subdivisión del inmueble de propiedad de este Municipio, MATRICULA N°107.735 – SUPERFICIE: 1.114 mts2. en cinco lotes, conforme las viviendas

adjudicada, y ulteriormente a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio se elabore el Proyecto de Ordenanza facultando al D.E.M.B. a donar la propiedad a los adjudicatarios, cuya posesión detentan según el Artículo 2º) del presente Decreto, con cargo de no transferir el dominio por el término de diez años”.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3408-28/11/23 Con: Lonardi Aníbal E.
M.I. N° 26.538.169

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3409-28/11/23 Con: Fernández María J.
M.I. N° 29.173.090

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3410-30/11/23 Con: Huck Matías E.
M.I. N° 45.947.439

DECRETO N° 3411/23 -D.E.M.B.- MODIFICANDO DECRETO N°3335/23-D.E.M.B.-

BASAVILBASO (E.R.), 30 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Decreto N°2207/22-D.E.M.B.- el Decreto N°3335/23-D.E.M.B.-, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el dictado del Decreto N°2207/22 – D.E.M.B.- se procedió a designar a los integrantes del Tribunal de Disciplina, disponiendo en su Artículo 1º) las personas que lo integran, entre ellas al Sr. Marcos Oroño, Secretario de Desarrollo Social, miembro designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

QUE el Artículo 1º) de la citada normativa fue modificada mediante Decreto N°3335/23-D.E.M.B.-, conforme la cual se incorporó a un nuevo integrante del S.O.E.M.-

QUE, ante la inminente asunción por parte del Sr. Marcos Oroño como concejal en el Honorable Concejo Deliberante de este Municipio, su cesantía como Secretario de Desarrollo Social y la necesidad de no resentir el desempeño del Tribunal de Disciplina, resulta necesario designar en forma inmediata a un nuevo miembro en su lugar.-

QUE, de esa manera corresponde modificar el Decreto N°3335/23-D.E.M.B.- estableciendo la nueva integración del Tribunal de Disciplina incorporando al mismo al Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

QUE, para ello se debe proceder a dicta la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Artículo 1º) del Decreto N°3335/23-D.E.M.B.- según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la conformación del Tribunal de Disciplina, con intervención en todo lo atinente al régimen disciplinario, entendiendo en apelación toda sanción disciplinaria impuesta por funcionario, cuando no corresponda sumario administrativo; resolviendo en primer grado en aquellas causales que importe sustanciación de sumario administrativo, siendo su resolución apelable ante el Poder Ejecutivo, todo ello según establece el Estatuto del Agente Municipal – Ordenanza N° 576/2019-HCD, Capítulo II – Tribunal de Disciplina, siendo integrada de la siguiente manera:

- Hernán Besel - Presidente Municipal
- Víctor Daniel Rinaldi – Secretario de Gobierno
- Silvana Borgogno –Directora de Recursos Humanos
- Gisela Lorena Elizabeth Viola– Representante del S.O.E.M.
- Juan Alberto Luna – Representante del S.O.E.M.
- Aníbal Sebastián Giménez - Representante del S.O.E.M.

ARTÍCULO 2º): NOTIFÍQUESE, fehacientemente del presente al S.O.E.M. y a los Secretarios y Directores oportunamente designandos.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3412/23 -D.E.M.B.- DISPONIENDO PRORROGAR EL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

BASAVILBASO (E.R.), 30 de noviembre 2023.-

VISTO:

Lo previsto en el Artículo N°85 de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las sesiones ordinarias por sesenta (60) días, debiendo señalarse, en la mencionada convocatoria, los asuntos a tratarse.-

QUE, por otra parte el Artículo N°107 Inc. d) faculta al Presidente Municipal, a prorrogar por un término que no exceda de 60 días las Sesiones Ordinarias, con determinación de los asuntos que han de tratarse en la prórroga.-

QUE, existen asuntos pendientes de tratamiento presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante, por lo que se impone proceder a utilizar las facultades disponiendo la prórroga de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar por treinta (30) días el período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2023, del Honorable Concejo Deliberante, conforme a los fundamentos establecidos en los considerandos del presente, convocándose al mencionado Cuerpo, a tratar los asuntos que se detallan a continuación:

- a) Expediente H.C.D. N° 001.497 – L. 02 – F° 158 – Año 2023- PROYECTO DE ORDENANZA: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A FAVOR DEL ESTADO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE”.- (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 236.425 - L. 18 - F° 839 – Año 2023).-
- b) Expediente H.C.D. N° 001.498 – L. 02 – F° 158 – Año 2023- PROYECTO DE ORDENANZA: “RATIFÍCASE EL DECRETO N°3384/23 D.E.M.B. APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN E INCREMENTO DE CÁLCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS”.- (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 236.472 - L. 18 - F° 841 – Año 2023).-
- c) Expediente H.C.D. H.C.D. N° 001.499 – L. 02 – F° 158 – Año 2023- PROYECTO DE ORDENANZA: “RATIFÍCASE EL DECRETO N°3378/23 D.E.M.B. APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO - DISPÓNESE INCREMENTAR EL CÁLCULO DE RECURSOS Y EL

PRESUPUESTO DE GASTOS”.- (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 236.484 - L. 18 - F° 842 – Año 2023).-

- d) Expediente H.C.D. N° 001.500– L. 02 – F° 158 – Año 2023- D.E.M.B.: “SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TRANSAR EN JUICIO C/CONTRIBUYENTE” (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 236.498 - L. 18 - F° 842 – Año 2023).-
- e) Expediente H.C.D. N° 001.501– L. 02 – F° 159 – Año 2023- D.E.M.B.: “SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TRANSAR EN JUICIO C/CONTRIBUYENTE” (Iniciador: D.E.M.B. EXPTE. N° 236.518 - L. 18 - F° 843 – Año 2023).-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archivar.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-**

3413-30/11/23

Con: Bentancour Javier

A.

M.I. N° 22.095.199

**DECRETO N° 3414/23 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL, SR. MARCOS
MAXIMILIANO OROÑO.- (30/11/23).-**

DE:

A:

Oroño Marcos M.

Rinaldi Víctor D .

**RESOLUCIONES
NOVIEMBRE 2023**

Nómina

- | | |
|-------------------|---|
| *5223/23-01/11/23 | Disponiendo Fijar Valor Unitario Fiscal Municipal (UFM), para el mes de noviembre de 2023.- |
| 5224/23-01/11/23 | Aplicando sanción de multa.- |
| *5225/23-01/11/23 | Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°45/23 – Expediente N°234.854/23.- |
| 5226/23-01/11/23 | Aplicando suspensión a Agente Municipal.- |
| 5227/23-01/11/23 | Aplicando apercibimiento a Agente Municipal.- |
| *5228/23-01/11/23 | Disponiendo Pago con rendición de gastos.- |
| *5229/23-01/11/23 | Disponiendo reintegro de gastos.- |
| 5230/23-01/11/23 | Disponiendo Habilitación de Comercio.- |

5231/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Cocaro Silvia.-	5245/23-03/11/23	servicios por tiempo determinado Sra. Buena Liliana.-
5232/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Rodríguez Roberto.-	5246/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Velázquez Melina.-
5233/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Suarez Cristian.-	5247/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Savornin Manuel.-
5234/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Scharton Edgardo.-	*5248/23-06/11/23	Disponiendo Baja de Comercio.-
5235/23-03/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Municipal Sr. Rodríguez Roberto en el Artículo 6° inc. a) Ordenanza N°68/88.-	*5249/23-06/11/23	Disponiendo pago con rendición de gastos.-
5236/23-03/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Espinosa Ángel en el Artículo 6° inc. a) Ordenanza N°68/88.-	5250/23-06/11/23	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°48/2023.-
5237/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Cristóbal Pablo.-	5251/23-06/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Rodríguez Melina.-
5238/23-03/11/23	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Chamorro Miguel en el Artículo 20° de la Ordenanza N°68/88.-	*5252/23-06/11/23	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°49/2023.-
5239/23-03/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-	*5253/23-10/11/23	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°47/23 – Expediente N°235.954/23.-
5240/23-03/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-	5254/23-10/11/23	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°50/2023.-
5241/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Duarte Ramón.-	5255/23-10/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
5242/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Rodríguez Melina.-	*5256/23-10/11/23	Disponiendo Baja de Comercio.-
5243/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Carchmit Norma.-	*5257/23-10/11/23	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°48/23 – Expediente N°235.399/23.-
5244/23-03/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de	5258/23-10/11/23	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°49/23 – Expediente N°236.048/23.-
		5259/23-13/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
		*5260/23-13/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
		5261/23-13/11/23	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°51/2023.-
			Disponiendo reconocer período de servicios al Sr. Almada Ramón Donato.-

5262/23-14/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-		servicios por tiempo determinado Sra. Velázquez Melina.-
5263/23-15/11/23	Aplicando sanción de multa.-	5278/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Jaime María.-
*5264/23-15/11/23	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°50/23 – Expediente N°236.148/23.-		
5265/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Avalos Ricardo.-	5279/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Suarez Cristian.-
5266/23-15/11/23	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales.-	5280/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Almada Ramón.-
5267/23-15/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Sr. Lozano Cristian.-		
5268/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Avalos Ricardo.-	5281/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia por estudio al Agente Municipal Sr. Caceres José Luís.-
5269/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Kauffman Jorge.-	5282/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales.-
5270/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Pereyra Nahuel.-	5283/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Jaime María.-
5271/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Avalos Ricardo.-	5284/23-15/11/23	Dar por otorgada Licencia Gremial solicitada por el SOEM.-
5272/23-15/11/23	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Miguez José pedro en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-	5285/23-15/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Municipal Sr. Chamorro Miguel en el Artículo 6°) inc. a) Ordenanza N°68/88.-
5273/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Cristóbal Pablo.-	5286/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Giménez Gustavo.-
5274/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Castillo Johanna.-	5287/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Oggwier Diana.-
5275/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes prestadores de servicio por tiempo determinado.-	5288/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Laloux Hugo.-
5276/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Monzón Gisela.-	5289/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Casaux Vanesa.-
5277/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente prestadora de	5290/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al

5291/23-15/11/23	Municipal Sr. Velázquez Sergio.- Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Espinosa Ángel en el Artículo 6° inc. a) Ordenanza N°68/88.-	5304/23-15/11/23	la Municipal Sra. Casaux Vanesa.- Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Casanova Carolina.-
5292/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia por estudio al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Debus Ariel.-	5305/23-15/11/23	Disponiendo justificar las inasistencias al Agente Municipal Sr. Ruiz Darío.-
5293/23-15/11/23	Disponiendo descuento por inasistencias al Agente Sr. Antivero Javier.-	5306/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Ravina José.-
5294/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Frutos Pablo.-	5307/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Bourquez Daniel.-
5295/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Will Hermán Ángel.-	5308/23-15/11/23	Dar por otorgada Licencia Gremial solicitada por el SOEM.-
5296/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Steklein Jorge.-	5309/23-16/11/23	Disponiendo Baja de Comercio.-
5297/23-15/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Eckerdt Franco en el Artículo 6° inc. a) Ordenanza N°68/88.-	5310/23-17/11/23	Aplicando sanción de multa.-
5298/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Nuñez María Isabel.-	5311/23-17/11/23	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Sr. Benítez Ángel.-
5299/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Municipal Sr. Riccardo Federico.-	5312/23-21/11/23	Aplicando sanción de multa.-
5300/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Municipal Sra. Cocaro Silvia de Lourdes.-	*5313/23-21/11/23	Reconociendo reclamo - Disponiendo encuadrar la inasistencia Pago.-
5301/23-15/11/23	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Barac Maximiliano en el Artículo 11° Ordenanza N°68/88.-	*5314/23-21/11/23	Disponiendo dejar sin efecto el Ítem N°02 Oferta N°4 Anexo I del Concruso de Precios N°47/23.-
5302/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia por estudio al Agente Municipal Sr. Campodonico Atilio.-	*5315/23-21/11/23	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N°51/23 – Expediente N°234.640/23.-
5303/23-15/11/23	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a	5316/23-22/11/23	Aplicando sanción de multa.-
		5317/23-24/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
		5318/23-24/11/23	Disponiendo descuento de haberes del Agente Municipal Sr. Espinosa Luís.-
		5319/23-24/11/23	Disponiendo descuento de haberes del Agente Municipal Sr. Domínguez Maximiliano.-
		5320/23-24/11/23	Disponiendo descuento de haberes del Agente Sr. Castillo Mauro.-
		5321/23-28/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
		*5322/23-30/11/23	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°52/2023.-

5323/23-30/11/23	Aplicando sanción de multa.-
5324/23-30/11/23	Disponiendo Habilitación de Comercio.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**RESOLUCIÓN N° 5223/23 D.E.M.B.-
DISPONiendo FIJAR VALOR UNITARIO DE
LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM),
PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

Basavilbaso (E.R), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, "Código Municipal de Faltas", y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que, para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en la ciudad.-

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB.-

QUE, el valor unitario de la UFM es de \$325,00.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) en \$325,00 (Pesos Trescientos Veinticinco con 00/100) para el mes de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

5224-01/11/23 Con: Bochatay Noemí N.
M.I. N° 17.075.933

RESOLUCIÓN N° 5225/23 D.E.M.B.-

**APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 45/23 – EXPEDIENTE N°
234.854/23.-**

Basavilbaso (E.R), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 234.854/23, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 45/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar una bomba sumergible de 7,5 HP trifásica marca Grundfos Type 40l / Motorarg y/o similar.-

QUE, fueron invitadas a cotizar cuatro firmas comerciales, HEICENREDER RAÚL E. Y OTRO, SERVITUBOS S.R.L., DE BATTISTA HUGO G. y CUPER S.C., recibiendo una cotización, a saber: DE BATISTA HUGO G.-

QUE, desde la Secretaría de Hacienda se solicita confeccionar la norma a los efectos de realizar la adjudicación a la Firma: DE BATISTA HUGO G.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 45/23 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 1 (una) bomba sumergible de 7,5 HP trifásica marca Grundfos Type 40l / Motorarg y/o similar.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 45/23 y adquirir 1 (una) bomba sumergible de 7,5 HP trifásica marca Grundfos Type 40l / Motorarg y/o similar, marca MOTORARG, a la firma, DE BATISTA HUGO G, CUIT N° 20-26964711-7, por un importe total de \$ 1.416.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la DE BATISTA HUGO G, CUIT N° 20-26964711-7, con domicilio fiscal en J. J. Bruno N° 3000 – Concepción del Uruguay – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Bienes de Capital – Servicios Sanitarios (Fin.3 – Func.20 -Cta.1045), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5226/23 D.E.M.B.-
APLICANDO SUSPENSIÓN A AGENTE
MUNICIPAL.- (01/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Villoldo Luís A. 20-35558975-8

RESOLUCIÓN N° 5227/23 D.E.M.B.-
APLICANDO APERCIBIMIENTO A AGENTE
MUNICIPAL.- (01/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Hauff Rodrigo M. 20-29630103-6

RESOLUCIÓN N° 5228/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO PAGO CON RENDICIÓN DE
GASTOS.-

Basavilbaso (E.R), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

El Expte. N°236.074/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, según el expediente mencionado en el Visto, el Director de Deportes solicita un gasto con rendición por \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100) para cubrir gastos de peaje y combustible, a cargo del Agente Municipal Sr. Hurtado Julio Cesar, quien viajará a la ciudad de Chapadmalal, trasladando a la delegación del vóley de Basavilbaso, para disputar la Copa Argentina Sub-18 organizada por la FeVA.-

QUE, desde la Secretaría de Hacienda se solicita realizar la normativa legal a los efectos de disponer el gasto por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), al Agente Municipal Hurtado Julio Cesar C.U.I.L. N°20-22633869-2.-

QUE, el monto deberá ser rendido dentro de las 24 horas de haber regresado del viaje.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE emitir Orden de Pago y transferencia por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), al Agente Municipal Hurtado Julio Cesar C.U.I.L. N°20-22633869-2, para solventar gastos de peaje y combustible, según los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5229/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO REINTEGRO DE GASTOS.-

Basavilbaso (E.R), 01 de noviembre 2023.-

VISTO:

La necesidad, del Agente Villalba Enzo Maximiliano, de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Villalba Enzo Maximiliano, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio.-

QUE, los gastos de sellado por Renovación de Licencia y ampliación de categoría, fueron abonados por el agente mencionado.-

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por sellado por Renovación de Licencia y ampliación de categoría, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Villalba Enzo Maximiliano D.N.I. N° 39.034.299. S/Recibo Municipal N°2836 por un importe de Pesos Trescientos Diez con 00/100 (\$310,00) y S/Recibo Municipal N°2763 por un importe de Pesos Dos Mil Cuarenta con 00/100 (\$2.040,00); haciendo un importe total de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$2.350,00).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a realizar las transferencias correspondientes a fin de reintegrar la suma correspondiente al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°).**-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°)**, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONRIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-

5230-01/11/23 Con: Obispo Guido S.

CUIT. N° 20-30578916-0

RESOLUCIÓN N° 5231/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA.
COCARO SILVIA.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Cocaro Silvia. 27-20813695-5

RESOLUCIÓN N° 5232/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
RODRÍGUEZ ROBERTO.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Roberto. 20-23148128-2

RESOLUCIÓN N° 5233/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
SUAREZ CRISTIAN.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Suarez Cristian. 20-23697519-4

RESOLUCIÓN N° 5234/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
SCHARTON EDGARDO.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Scharton Edgardo. 20-27570006-2

RESOLUCIÓN N° 5235/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. RODRÍGUEZ ROBERTO EN EL
ARTÍCULO 6° INC. A) ORDENANZA N°68/88.-
(03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Roberto. 20-23148128-2

RESOLUCIÓN N° 5236/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SR. ESPINOSA ÁNGEL EN EL ARTÍCULO 6°
INC. A) ORDENANZA N°68/88.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Espinosa Ángel. 20-40790815-6

RESOLUCIÓN N° 5237/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
CRISTOBAL PABLO.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Crsitobal Pablo. 20-24414019-0

RESOLUCIÓN N° 5238/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE SR.
CHAMORRO MIGUEL EN EL ARTÍCULO 20°
DE LA ORDENANZA N°68/88.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Chamorro Miguel. 20-34346333-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-

5239-03/11/23

Con: Cooperativa Agrícola

Lucienville Ltda.

C.U.I.T. N° 30-52614541-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-

5240-03/11/23

Con: Brotzman Ursula.

C.U.I.T. N° 27-11545662-3

RESOLUCIÓN N° 5241/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR.
DUARTE RAMÓN.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Duarte Ramón. 20-13873562-2

RESOLUCIÓN N° 5242/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. RODRÍGUEZ MELINA.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Rodríguez Melina. 27-29630177-4

RESOLUCIÓN N° 5243/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA.
CARCHMIT NORMA.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Carchmit Norma. 27-29630107-3

RESOLUCIÓN N° 5244/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. BUENA LILIANA.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Buena Liliana. 27-16957812-0

RESOLUCIÓN N° 5245/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. VELÁZQUEZ MELINA.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Velázquez Melina. 27-36526945-4

RESOLUCIÓN N° 5246/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR.
SAVORNIN MANUEL.- (03/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Savornin Manuel. 20-38387472-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO.-

5247-03/11/23 Con: Schlegel Alcides.
M.I. N° 36.485.852

**RESOLUCIÓN N° 5248/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO PAGO CON RENDICIÓN DE
GASTOS.-**

Basavilbaso (E.R), 06 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Resolución N°5228/23-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispuso emitir Orden de Pago y transferencia por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), al Agente Municipal Hurtado Julio Cesar C.U.I.L. N°20-22633869-2, para solventar gastos de peaje y combustible del viaje a la ciudad de Chapadmalal para trasladar a la delegación de vóley de Basavilbaso, para disputar la Copa Argentina Sub-18.-

QUE, desde la Secretaría de Hacienda se solicita realizar la normativa legal a los efectos de disponer el gasto por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), al Agente Municipal Hurtado Julio Cesar C.U.I.L. N°20-22633869-2, quién viajará el día 06/11/2023 para buscar la delegación de vóley que se encuentra disputando la Copa Argentina Sub-18 en la ciudad de Chapadmalal.-

QUE, el monto deberá ser rendido dentro de las 24 horas de haber regresado del viaje.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE emitir Orden de Pago y transferencia por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), al Agente Municipal Hurtado Julio Cesar C.U.I.L. N°20-22633869-2, para solventar gastos de peaje y combustible, según los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 5249/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE
PRECIOS N°48/2023.-**

Basavilbaso (E.R), 06 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 235.399/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Desarrollo Social solicita evaluar el mejoramiento habitacional de una familia de nuestra ciudad, para lo que se eleva listado de materiales desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 48/23, para la compra de 30 (treinta) bolsas de cemento x 50kg, 3,5 (tres coma cinco) mt3 de piedra, 3,5 (tres coma cinco) mt3 de arena, 06 (seis) unidades de malla 5mm 15cm x 15cm, 25 (veinticinco) mt2 film de polietileno, 10 (diez) m3 de brosa, 03 (tres) barras de hierro 8mm y 03 (tres) barras de hierro 6mm, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Fin.4 – Func.20 (Cta.1146), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 5250/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. RODRÍGUEZ MELINA.- (06/11/23).-**

Nombre:

C.U.I.L. N°

Rodríguez Melina.

27-29630177-4

**RESOLUCIÓN N° 5251/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE
PRECIOS N°49/2023.-**

Basavilbaso (E.R), 06 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°236.048/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita adquirir 6.000 (seis mil) L. Gas-oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 49/23, para la compra de 6.000 (seis mil) litros de gas-oíl, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a las partidas Presupuestarias Ctas.1151, 1152, 0825, 0804, 0873, 0795 y 0880, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5252/23 D.E.M.B.-

**APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 47/23 – EXPEDIENTE N°
235.854/23.-**

Basavilbaso (E.R), 06 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 235.954/23, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 47/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Exptes. la Secretaría de Desarrollo Social, informa la necesidad de comprar mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario Municipal requiere para el mes de noviembre del corriente año.-

QUE, fueron invitadas a cotizar doce firmas comerciales, MISTA PABLO LUÍS, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., BASSO REPRESENTACIONES, MENDEZ GLADYS MABEL, VENTOS EDUARDO MARTÍN, EVECUOZ EDGARDO JOAQUÍN, TOURNOUR HUGO ALBERTO, AZCURRAIN YAMINA, TOURNOUR MATÍAS, ESPINOLA ESTELA, KOCH CIRILO y HORNUS RODOLFO JAVIER; recibiendo siete cotizaciones, pertenecientes a las firmas comerciales: MISTA PABLO LUÍS, KOCH CIRILO EMILIO, HORNUS RODOLFO JAVIER, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., TOURNOUR HUGO ALBERTO, VENTOS EDUARDO MARTÍN y MENDEZ GLADYS MABEL.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y el informe de la Secretaría de Hacienda resulta conveniente a los intereses del Municipio adjudicar las ofertas presentadas, por ítems cotizados, a las firmas: ANEXO I: MISTA PABLO LUÍS, KOCH CIRILO y ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., ANEXO II: TOURNOUR HUGO ALBERTO, VENTOS EDUARDO MARTÍN y MENDEZ GLADYS MABEL.-

QUE, los Ítems 01 y 04 del Anexo II se adjudican por calidad, según informe obrante en Expte. N°231.687/22.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 47/23, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario

Municipal requiere para el mes de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 47/23, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$1.098.871,44 (Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno con 44/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01: ANEXO I:** Ítems N° 01, 03, 05, 06, 07, 09 y 12, MISTA PABLO LUÍS, CUIT N° 20-26450922-0, por un importe total de \$248.031,58 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Uno con 58/100), por la compra de: **200** (doscientos) paquetes de fideos tallarines x 500grs marca VOLCAN, por un importe de \$138.026,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Veintiséis con 00/100) (Ítem N° 01), **48** (cuarenta y ocho) cajas de puré de tomate x 500 marca LA HUERTA, por un importe de \$20.400,96 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos con 96/100) (Ítem N° 03), **60** (sesenta) paquetes de fideos guiseros x 500grs marca VOLCAN, por un importe de \$36.340,20 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 20/100) (Ítem N° 05), **32** (treinta y dos) botellas de tomate triturado x 1lt marca GALLARDO, por un importe de \$22.223,36 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Veintitrés con 36/100) (Ítem N° 06), **02** (dos) kg de pimentón marca VELEZ, por un importe de \$14.071,06 (Pesos Catorce Mil Setenta y Uno con 06/100) (Ítem N° 07), **15** (quince) lts de aceite marca LÁGRIMAS DEL SOL, por un importe de \$14.987,30 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 30/100) (Ítem N° 09) y **10** (diez) kg de harina de maíz marca MONARCA, por un importe de \$1.982,70 (Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 70/100) (Ítem N° 12).-
- **Oferta N° 02: ANEXO I:** Ítems N° 14, 15 y 16, KOCH CIRILO, CUIT N° 23-13873538-9, por un importe total de \$214.750,00 (Pesos Doscientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), por la compra de: por la compra de: **253** (doscientos cincuenta y tres) kg. de pan, por un importe de \$189.750,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) (Ítem N° 14), **01** (un) kg. de levadura en polvo, por un importe de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) (Ítem N° 15), **50** (cincuenta) kg de harina 000, por un importe de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) (Ítem N° 16).-
- **Oferta N° 04: ANEXO I:** Ítems N° 02, 08, 10, 11 y 13, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, por un importe total de \$116.089,86 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Ochenta y Nueve con 86/100); **100** (cien) kg de arroz marca MILENIAL,

por un importe de \$57.233,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100) (Ítem N° 02), **12** (doce) kg. de mayonesa x 500g marca CADA DÍA, por un importe de \$11.495,22 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 22/100) (Ítem N° 08), **20** (veinte) paquetes de sal fina marca TRESAL, por un importe de \$2.612,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Doce con 00/100) (Ítem N° 10), **04** (cuatro) botellas de vinagre marca SILVA, por un importe de \$1.069,64 (Pesos Un Mil Sesenta y Nueve con 64/100) (Ítem N° 11) y **06** (seis) hormas de queso cremoso marca NOGOLAC, por un importe de \$43.680,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) (Ítem N° 13).-

- **Oferta N° 05: ANEXO II:** Ítems N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, Tournour Hugo Alberto, CUIT N° 20-21554048-1, por un importe total de \$77.600,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100), por la compra de: **04** (cuatro) bolsas de papas, por un importe de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) (Ítem N° 06), **02** (dos) bolsa de cebollas, por un importe de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) (Ítem N° 07), **04** (cuatro) bolsas de zanahoria, por un importe de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) (Ítem N° 08), **04** (cuatro) atados de perejil, por un importe de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) (Ítem N° 09), **04** (cuatro) atados de cebolla de verdeo, por un importe de \$2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem N° 10), **08** (ocho) maples de huevos, por un importe de \$16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem N° 11), **04** (cuatro) kg de morrón, por un importe de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) (Ítem N° 12) y **16** (dieciséis) cabezas de ajo, por un importe de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) (Ítem N° 13).-
- **Oferta N° 06: ANEXO II:** Ítems N° 02, 03 y 05, VENTOS EDUARDO MARTÍN, CUIT N° 20-29026535-6, por un importe total de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100), por la compra de: **40** (cuarenta) kg. de carne molida de pollo, por un importe de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) (Ítem N° 02), **40** (cuarenta) kg. de carne picada de suprema de pollo, por un importe de \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) (Ítem N° 03) y **03** (tres) cajas de pata muslo, por un importe de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) (Ítem N° 05).-
- **Oferta N° 07: ANEXO II:** Ítems N° 01 y 04, MENDEZ GLADYS MABEL, CUIT N° 27-22395501-6, por un importe total de \$267.400,00 (Pesos Doscientos Sesenta y

Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), por la compra de: **30** (treinta) kg. de carne picada vacuna, por un importe de \$111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100) (Ítem N° 01) y **68** (sesenta y ocho) kg. de milanesa de pollo, por un importe de \$156.400,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100) (Ítem N° 04).-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE, que se adjunte al Expte. N°235.954/23, el listado con los beneficiarios de los módulos alimentarios, refrendados por el responsable, una vez entregados los mismos.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a las Firmas: MISTA PABLO LUÍS, CUIT N° 20-26450922-0, con domicilio fiscal en Sáenz Peña N°640 – Basavilbaso – Entre Ríos, KOCH CIRILO, CUIT N° 23-13873538-9, con domicilio fiscal en Roberto Fleitas N°288 – Basavilbaso – Entre Ríos, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, con domicilio fiscal en calle Virreinato del Río de la Plata N° 990 – Basavilbaso – Entre Ríos, TOURNOUR HUGO ALBERTO, CUIT N° 20-21554048-1, con domicilio fiscal en calle Concordia – Basavilbaso – Entre Ríos, VENTOS EDUARDO MARTÍN, CUIT N° 20-29026535-6, con domicilio fiscal en calle Eva Perón N°237 – Basavilbaso – Entre Ríos, y MENDEZ GLADYS MABEL, CUIT N° 27-22395501-6, con domicilio fiscal en calle Eva Perón y Sueyro – Basavilbaso – Entre Ríos y y de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Fin. 1 – Func.30 (Cta. 911), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 5253/23 D.E.M.B.-
DISPONINDO CONVOCAR A CONCURSO DE
PRECIOS N°50/2023.-**

Basavilbaso (E.R), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°236.148/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda, informa la necesidad de contratar el traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso, según la adjudicación del Concurso de Precios N°46/23 mediante Decreto N°3320/23-D.E.M.B.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios

mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 50/23, para la contratación de 40 (cuarenta) viajes (camión y acoplado) de suelo calcáreo y 30 (treinta) viajes (camión y acoplado) de ripio arcilloso, ambos desde cantera, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Fin. 7 – Func.40 - Cta.1151, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONINDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-**

5254-10/11/23

Con: Sindicato del Personal
de la Industria de la Carne.

C.U.I.T. N° 30-56661130-5

**RESOLUCIÓN DISPONINDO BAJA DE
COMERCIO.-**

5255-10/11/23

Con: Arias Julián.

M.I. N° 35.116.716

**RESOLUCIÓN N° 5256/23 D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 48/23 – EXPEDIENTE N°
235.399/23.-**

Basavilbaso (E.R), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 235.399/23, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 48/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Desarrollo Social, eleva listado de materiales para el mejoramiento habitacional de una familia de nuestra ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar siete firmas comerciales, RAFFO JUAN ANDRÉS, PÉREZ RUBÉN, MATERIALES DE ZAN, A. ROPELATO, SCHAFF RAÚL, MANFERRO S.R.L. Y FINK EDGARDO E.; recibándose dos cotizaciones, pertenecientes a las firmas comerciales: PÉREZ RUBÉN y RAFFO JUAN ANDRÉS.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y el informe de la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente a los intereses del Municipio adjudicar las ofertas presentadas, por ítem, a las firmas que se han presentado al Concurso.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 48/23, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de materiales para el mejoramiento habitacional de una familia de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 48/23, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$616.780,00 (Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01:** Ítem N° 01, 05, 07 y 08, PÉREZ RUBÉN, CUIT N° 20-05822234-9, por un importe total de \$158.780,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100), por la compra de: **30** (treinta) bolsas de cemento x 50kg marca AVELLANEDA, por un importe de \$127.500,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos con 00/100) (Ítem N° 01), **25** (veinticinco) m2 de film de polietileno marca POLIETILEN, por un importe de \$2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) (Ítem N° 05), **03** (tres) barras de hierro 8mm marca ACINDAR, por un importe de \$18.150,00 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100) (Ítem N° 07) y **03** (tres) barras de hierro 6mm marca ACINDAR, por un importe de \$10.680,00

(Pesos Diez Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) (Ítem N° 08).-

- **Oferta N° 04:** Ítem N° 02, 03, 04 y 06, RAFFO JUAN ANDRÉS, CUIT N° 23-30183630-9, por un importe total de \$458.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), por la compra de: **3,5** (tres coma cinco) m3 de piedra, por un importe de \$101.500,00 (Pesos Ciento Un Mil Quinientos con 00/100) (Ítem N° 02), **3,5** (tres coma cinco) m3 de arena, por un importe de \$31.500,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100) (Ítem N° 03), **06** (seis) mallas 5mm 15cm x 15cm marca ACINDAR, por un importe de \$216.000,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil con 00/100) (Ítem N° 04) y **10** (diez) m3 de brosa, por un importe de \$109.000,00 (Pesos Ciento Nueve Mil con 00/100) (Ítem N° 06).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQUESE, fehacientemente a las Firmas: PÉREZ RUBÉN, CUIT N° 20-05822234-9,, con domicilio fiscal en calle Podestá y R. Sáenz Peña – Basavilbaso – Entre Ríos y RAFFO JUAN ANDRÉS, CUIT N° 23-30183630-9, con domicilio fiscal en calle Suipacha N° 955 – Basavilbaso – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Fin.4 – Func.20 (Cta.1146), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN N° 5257/23 D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 49/23 – EXPEDIENTE N°
236.048/23.-**

Basavilbaso (E.R), 10 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°236.048/23, donde se tramitó el Concurso de Precios N°49/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita adquirir 6.000 (seis mil) L. Gas-oil, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar siete firmas comerciales, BASAVILBASO S.R.L, DE ZAN HERMANOS S.R.L., ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., MATZKIN JOSÉ S.A y A., PETROGAR COMBUSTIBLES S.R.L., LEVEAL S.A. y COOPERATIVA AGRÍCOLA

LUCIENVILLE LTDA., recibíendose una cotización, a saber: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A.-

QUE, a fs. 18 la Secretaría de Hacienda solicita confeccionar la normativa legal a los efectos de adjudicar el Concurso de Precios a la firma ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A.-

QUE, atento a la necesidad de contar con el elemento, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 49/23 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de Gas Oil para ser abocados en los servicios de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 49/23, el ítem que se detalla a continuación, por un importe total de \$2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01:** Ítems 01, ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N° 30-54699573-5, por un importe total de \$2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100), por 6.000lts de gas oil marca YPF.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N° 30-54699573-5, con domicilio legal en Ruta Nacional 14 km 121 – Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a las partidas Presupuestarias Cta.1151, 1152, 0825, 0804, 0873, 0795 y 0880, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-**

5258-10/11/23 Con: Minaglia María de los

A.

C.U.I.T. N° 27-26766919-3

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-**

5259-13/11/23 Con: Rondan María B.

C.U.I.T. N° 27-16561645-1

RESOLUCIÓN N° 5260/23 D.E.M.B.-

RESOLUCIÓN N° 5261/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE
SERVICIOS AL SR. ALMADA RAMÓN
DONATO.- (13/11/23).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Almada Ramón D. 20-16043001-0

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN
DE COMERCIO.-**

5262-14/11/23 Con: Manginelli Tabare.

C.U.I.T. N° 20-39579604-7

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-**

5263-15/11/23 Con: Coletti María L.

M.I. N° 33.596.999

RESOLUCIÓN N° 5264/23 D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 50/23 – EXPEDIENTE N°
236.148/2023.-

Basavilbaso (E.R), 15 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 236.148/2023, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 50/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Hacienda, informa la necesidad de contratar el traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso, según la adjudicación del Concurso de Precios N°46/23 mediante Decreto N°3320/23-D.E.M.B.-

QUE, fueron invitadas a cotizar tres firmas comerciales, MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, MICHEL MARIANO JAVIER y COCARO DANIEL MARÍA; recibíendose dos cotizaciones pertenecientes a las firmas comerciales: MICHEL MARIANO JAVIER y MARTÍNEZ AQUILES ARIEL.-

QUE, a fs. 18 la Secretaría de Hacienda eleva a la Secretaría de Gobierno las actuaciones, solicitando adjudicar el Concurso a la Firma MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE, atento a la necesidad de contar con los materiales, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus facultades
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 50/23, según detalle existente en el citado

expediente, correspondiente al traslado desde cantera de suelo calcáreo y ripio arcilloso.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 50/23, los ítems que se detallan a continuación, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 02:** Ítem N° 01 y 02; MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT N° 20-25255153-1, por un importe total de \$8.693.850,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por: **40** (cuarenta) viajes (camión y acoplado) de suelo calcáreo desde cantera Salper Constructora S.R.L. ubicada en Ruta Provincial 42 a 2.600m al sur Ruta Provincial 39 de Concepción del Uruguay, por un importe de \$4.719.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Diecinueve con 00/100) (Ítem N° 01) y **30** (treinta) viajes (camión y acoplado) de ripio arcilloso desde cantera Salper Constructora S.R.L. ingreso por Ruta 14 en km 133,5 camino a Paso Vera 4km por camino rural de Concepción del Uruguay, por un importe de \$3.974.850,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) (Ítem N° 02).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT N° 20-25255153-1, con domicilio fiscal en Colonia San José del Monte – Villa San Marcial – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos - Fin. 7 – Func.40 - Cta.1155, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5265/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. AVALOS RICARDO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Avalos Ricardo. 20-30955727-2

RESOLUCIÓN N° 5266/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

López José.	20-30578953-5
García Oscar.	20-33370498-7
Taborda Gabriela.	27-23203150-1
Domínguez Maximiliano.	20-34679057-2
Quiñones Amadeo.	20-18086430-0
Barac Maximiliano.	20-24625089-9
Uríg Darío.	23-16043086-9
Salayda Gastón.	20-27209984-8
Pais Diego.	20-32600311-6
Verbauvede Luís.	20-18418496-7
Dubini Cristian.	20-29824538-9
Reyna Pedro.	20-20210846-7
Díaz Ezequiel.	20-26936844-7
Schlotthauer Cesar.	20-17831609-6
Cardozo Oscar.	20-13422087-3

RESOLUCIÓN N° 5267/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE SR. LOZANO CRISTHIAN.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Lozano Cristhian. 20-30729979-9

RESOLUCIÓN N° 5268/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. AVALOS RICARDO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Avalos Ricardo. 20-30955727-2

RESOLUCIÓN N° 5269/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. KAUFFMAN JORGE.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Kauffman Jorge. 20-35558997-1

RESOLUCIÓN N° 5270/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. PEREYRA NAHUEL.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Pereyra Nahuel. 20-36703128-0

RESOLUCIÓN N° 5271/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. AVALOS RICARDO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Avalos Ricardo. 20-30955727-2

RESOLUCIÓN N° 5272/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. MIGUEZ JOSÉ PEDRO EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA 68/88.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Miguez José P. 20-12422872-8

RESOLUCIÓN N° 5273/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
CRISTOBAL PABLO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Cristobal Pablo. 20-24414019-0

RESOLUCIÓN N° 5274/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA.
CASTILLO JOHANNA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Castillo Johanna. 27-32600483-4

RESOLUCIÓN N° 5275/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES
DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.-
(15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

García Miguel. 20-40045262-9

Chamorro Roberto. 20-27570052-6

Hecker Debora. 27-35559008-4

Galino Juan. 20-35063930-7

Sosa Héctor. 20-16958557-2

Schaaf Antonella. 27-37922025-3

RESOLUCIÓN N° 5276/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA.
MONZON GISELA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Monzon Gisela. 27-29760507-6

RESOLUCIÓN N° 5277/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. VELAZQUEZ MELINA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Velazquez Melina. 27-36526945-4

RESOLUCIÓN N° 5278/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. JAIME MARÍA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Jaime María. 27-20097877-9

RESOLUCIÓN N° 5279/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
SUAREZ CRISTIAN.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Suarez Cristian. 20-23697519-4

RESOLUCIÓN N° 5280/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE

SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR.
ALMADA RAMÓN.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Almada Ramón. 20-16043001-0

RESOLUCIÓN N° 5281/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA POR
ESTUDIO AL AGENTE MUNICIPAL SR.
CACERES JOSÉ LUÍS.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Caceres José L. 20-37546218-5

RESOLUCIÓN N° 5282/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS
AGENTES MUNICIPALES.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Steklein Jorge. 20-18438801-5

Hurtado Julio C. 20-22633869-2

Verbauvede Luís. 20-18418496-7

Salomon Germán. 23-31891584-9

RESOLUCIÓN N° 5283/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SRA. JAIME MARÍA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Jaime María. 27-20097877-9

RESOLUCIÓN N° 5284/23 D.E.M.B.-
DAR POR OTORGADA LICENCIA GREMIAL
SOLICITADA POR EL SOEM.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bondioni Gustavo. 23-23203123-9

Salomón Germán G. 23-31891584-9

Hurtado Julio. 20-22633869-2

García Patricia. 27-20656457-7

Rebossio Nélica. 27-16958599-2

RESOLUCIÓN N° 5285/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. CHAMORRO MIGUEL EN EL ARTÍCULO
6° INC. A) DE LA ORDENANZA N°68/88.-
(15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Chamorro Miguel. 20-34346333-3

RESOLUCIÓN N° 5286/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR.
GIMENEZ GUSTAVO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Giménez Gustavo. 20-34679063-7

RESOLUCIÓN N° 5287/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL

ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. OGGUIER DIANA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Ogguier Diana. 27-30061213-5

RESOLUCIÓN N° 5288/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. LALOUX HUGO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Laloux Hugo. 20-23677921-2

RESOLUCIÓN N° 5289/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CASAUX VANESA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Casaux Vanesa. 27-29269635-9

RESOLUCIÓN N° 5290/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. VELÁZQUEZ SERGIO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Velázquez Sergio. 20-26270595-2

RESOLUCIÓN N° 5291/23 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. ESPINOSA ÁNGEL EN EL ARTÍCULO 6° INC. A) ORDENANZA N°68/88.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Espinosa Ángel. 20-40790815-6

RESOLUCIÓN N° 5292/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA POR ESTUDIO AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. DEBUS ARIEL.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Debus Ariel. 20-37289600-1

RESOLUCIÓN N° 5293/23 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO DESCUENTO DE HABERES AL AGENTE SR. ANTIVERO JAVIER.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Antivero Javier. 20-23203147-7

RESOLUCIÓN N° 5294/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. FRUTOS PABLO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Frutos Pablo. 20-28915578-4

RESOLUCIÓN N° 5295/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. WILL HERMAN ÁNGEL.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Will Herman A. 20-27610666-0

RESOLUCIÓN N° 5296/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. STEKLEIN JORGE.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Steklein Jorge. 20-18438801-5

RESOLUCIÓN N° 5297/23 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. ECKERDT FRANCO EN EL ARTÍCULO 6° INC. A) ORDENANZA N°68/88.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Eckerdtd Franco. 23-30578939-9

RESOLUCIÓN N° 5298/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. NUÑEZ MARÍA ISABEL.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Nuñez María I. 27-17554101-8

RESOLUCIÓN N° 5299/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR. RICCARDO FEDERICO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Riccardo Federico. 20-30578966-7

RESOLUCIÓN N° 5300/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. COCARO SILVIA DE LOURDES.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Cocaro Silvia de L. 27-20313695-5

RESOLUCIÓN N° 5301/23 D.E.M.B.-

DISPONRIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. BARAC MAXIMILIANO EN EL ARTÍCULO 11° ORDENANZA N°68/88.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Barac Maximiliano. 20-24625089-9

RESOLUCIÓN N° 5302/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA POR ESTUDIO AL AGENTE MUNICIPAL SR. CAMPODONICO ATILIO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Campodonico Atilio. 23-22149761-9

RESOLUCIÓN N° 5303/23 D.E.M.B.-

DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CASAUX VANESA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Casaux Vanesa. 27-29269635-9

RESOLUCIÓN N° 5304/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL SRA.
CASANOVA CAROLINA.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Casanova Carolina. 27-37289579-4

RESOLUCIÓN N° 5305/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO JUSTIFICAR LAS
INASISTENCIAS AL AGENTE MUNICIPAL SR.
RUIZ DARÍO.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Ruiz Darío. 20-31267835-8

RESOLUCIÓN N° 5306/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
RAVINA JOSÉ.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Ravina José. 20-30729860-1

RESOLUCIÓN N° 5307/23 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE MUNICIPAL SR.
BOURGUEZ DANIEL.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Bourguez Daniel. 20-16043126-2

RESOLUCIÓN N° 5308/23 D.E.M.B.-
DAR POR OTORGADA LICENCIA GREMIAL
SOLICITADA POR EL SOEM.- (15/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Julio C. 20-22633869-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO.-

5309-16/11/23 Con: Mattiassi Alejandro.

M.I. N° 34.324.292

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

5310-17/11/23 Con: Perruchoud Eduardo L.

M.I. N° 39.578.126

RESOLUCIÓN N° 5311/23 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE SR. BENÍTEZ
ÁNGEL.- (17/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Benítez Ángel. 20-28747304-1

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA.-

5312-21/11/23 Con: Coletti Norberto R.

M.I. N° 14.792.616

RESOLUCIÓN N° 5313/23 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO RECLAMO – DISPONIENDO
PAGO.-

Basavilbaso (E.R), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Exposición Policial presentada por el Sr. Horacio Raúl Bernard, obrante en Expte. N°236.024/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Horacio Raúl Bernard, D.N.I. N° 12.090.057, informa el hecho acaecido el día 26 de octubre de 2023, en el cual producto de los trabajos de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la rotura del vidrio de la puerta derecha, del automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX, cabina simple, Dominio CLH-470, quien transitaba por Avda. San Martín entre calles Barón Hirsch y Rogelio Gómez, de nuestra ciudad.-

QUE, ante el reclamo que realizara el damnificado, y la necesidad de utilización del mencionado vehículo por razones particulares, se dispuso reconocer el mismo, de acuerdo a lo informado a fojas 11, por el Director de Espacios Verdes, a fojas 12 elevación de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos y posterior pedido de generación de Acto Administrativo del Secretario de Hacienda para su pago, a fojas 13, lo que no amerita mayor indagación sobre la mecánica de lo sucedido.-

QUE, antes tales circunstancias se debe proceder al pago del vidrio dañado, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, la responsabilidad eventual del Municipio y la disposición dineraria, determinando se proceda al pago del gasto ocasionado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): RECONOCESE a favor del Sr. HORACIO RAÚL BERNARD, D.N.I. N° 12.090.057, por el reclamo realizado por la rotura del vidrio de la puerta derecha, del automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX, cabina simple, Dominio CLH-470, disponiendo su pago.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma total de \$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), al Sr. HORACIO RAÚL BERNARD, D.N.I. N° 12.090.057, CBU N°0110155930015512279801, según Factura “B” N°00004-00001210 de “BORDET VÍCTOR ALBERTO” CUIT N°23-20421227-9, obrante a fs. 08 del Expediente N°236.024/23.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma ARGELEC S.A., CUIT N° 30-52032927-3, con domicilio fiscal en calle Eva Perón N°4242 – Rosario – Santa Fe, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 5314/23 D.E.M.B.-
DISPONiendo DEJAR SIN EFECTO EL ÍTEM
N°02 OFERTA N°4 ANEXO I DEL CONCURSO
DE PRECIOS N°47/23.-**

Basavilbaso (E.R), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

La Resolución N°5252/23-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N°5252/23-DEMB, se aprobó y adjudicó del Concurso de Precios N°47/23, a la Oferta N°04 el Ítem N°2, a la Firma ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, por un importe total de \$57.233,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100).-

QUE, a fs. 42 obra informe del Área de Compras y Suministros manifestando que el proveedor mencionado en el Considerando anterior comunica que no puede cumplir con la entrega del ítem adjudicado en el presente Concurso ya que su proveedor no les respeto el precio al momento de cotizar.-

QUE, por todo lo expuesto se deben dejar sin efecto el Ítem 2 de la Oferta N°4 de la Firma ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Ítem N°02 de la Oferta N°04, del Concurso de Precios N° 47/23, por la compra de: **100** (cien) kg de arroz marca MILENIAL, por un importe de \$57.233,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100) (Ítem N° 02), mediante Resolución N°5252/23-DEMB., según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE de la presente a la Firma ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, con domicilio fiscal en calle Virreinato del Río de la Plata N°990 – Basavilbaso – Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5315/23 D.E.M.B.-

**APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO
DE PRECIOS N° 51/23 – EXPEDIENTE N°
234.640/23.-**

Basavilbaso (E.R), 21 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°234.640/23, donde se tramitó el Concurso de Precios N°51/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 4 (cuatro) neumáticos marca FATE DR 400 medida 275/80-22.5, las que serán utilizadas en el camión compactador, realizándose el Concurso por 2 (dos) neumáticos.-

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales, COOP. AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA., DANNE GUILLERMO JOSÉ, NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., AIRES DEL SUR S.R.L., F.J.M S.A. y TECNONEUMÁTICOS S.R.L., recibiendo una cotización, a saber: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.-

QUE, de acuerdo al informe de la Secretaría de Hacienda corresponde adjudicar el Concurso de Precios a la firma NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.-

QUE, atento a la necesidad de contar los elementos, es menester disponer su adquisición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 51/23 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 2 (dos) marca FATE DR 400 medida 275/80-22.5, para ser utilizadas en el camión compactador.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 51/23, el ítem que se detalla a continuación, por un importe total de \$780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01**, Ítem N° 01, NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., CUIT N° 30-67747012-3, por un total de \$780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100), por la compra de: **02** (dos) neumáticos 275/80-22,5 lisas marca FATE DR 400, (Ítem N° 01).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Firma: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., CUIT N° 30-67747012-3, con domicilio fiscal en calle 27 de Febrero N° 3468 – Rosario Sud – Santa Fe, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la Partida Fin.2 – Fun.90 -Cta.825 – Subcuenta 176, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

5316-22/11/23 Con: Otto Haydee J.
M.I. N° 31.093.898

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

5317-24/11/23 Con: Bugner Marcelo R.
C.U.I.T. N° 23-41188430-9

RESOLUCIÓN N° 5318/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. ESPINOSA LUÍS.- (24/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Espinosa Luís. 20-13422066-0

RESOLUCIÓN N° 5319/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. DOMÍNGUEZ MAXIMILIANO.- (24/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Domínguez Maximiliano. 20-34679057-2

RESOLUCIÓN N° 5320/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE SR. CASTILLO MAURO.- (24/11/23).-

Nombre: C.U.I.L. N°
Castillo Mauro. 23-30729973-9

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

5321-28/11/23 Con: Ocampo María E.
C.U.I.T. N° 27-29043301-6

RESOLUCIÓN N° 5322/23 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2023.-

Basavilbaso (E.R), 30 de noviembre 2023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°236.462/23, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Desarrollo Social, informa la necesidad de comprar mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario

Municipal requiere para el mes de diciembre del corriente año.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 52/23, para la compra de: ANEXO I: 48 (cuarenta y ocho) paquetes de fideos tallarines x 500grs Knorr/Volcan y/o similar, 01 (un) kg de condimento para pizza, 48 (cuarenta y ocho) cajas de puré de tomate x 500 La Huerta y/o similar, 60 (sesenta) paquetes de lentejas en seco x 500grs, 60 (sesenta) paquetes de fideos guiseros x 500 Knorr/Volcan y/o similar, 32 (treinta y dos) botellas de tomate triturado x 1lt, 02 (dos) kg de pimentón, 01 (un) kg de provenzal, 15 (quince) lts de aceite, 25 (veinticinco) paquetes de sal fina, 04 (cuatro) botellas de vinagre, 10 (diez) kg de harina de maíz, 06 (seis) hormas de queso cremoso, 220 (doscientos veinte) kg de pan, 01 (un) kg de levadura en polvo y 25 (veinticinco) kg de harina 000; y ANEXO II: 30 (treinta) kg de carne picada vacuna, 40 (cuarenta) kg de carne molida de pollo, 40 (cuarenta) kg de carne picada de suprema de pollo, 17 (diecisiete) kg de milanesa de pollo, 03 (tres) cajas de pata muslo, 04 (cuatro) bolsas de papas, 02 (dos) bolsas de cebolla, 03 (tres) bolsas de zanahorias, 04 (cuatro) atados de perejil, 05 (cinco) atados de cebolla de verdeo, 08 (ocho) maples de huevo, 04 (cuatro) kg de morrón y 16 (dieciséis) cabezas de ajo, conforme a las planillas de presentación de ofertas anexas a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Fin. 1 – Func.30 (Cta. 911), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

5323-30/11/23 Con: Huck Matías E.
M.I. Nº 45.947.439

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

5324-30/11/23 Con: Berardo Francisco.
C.U.I.T. Nº 20-25173107-2
